



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

EL RÉGIMEN DE PENSIONES MILITAR POLICIAL Y LA VULNERACIÓN DEL  
DERECHO A LA IGUALDAD EN LA PENSIÓN DE VIUDEZ EN PERÚ, 2021-2023

**Línea de investigación:**

**Gobernabilidad, Derechos Humanos e Inclusión Social**

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

**Autora**

Maldonado Tiburcio, Lady Carmen

**Asesora**

Alfaro Pamo, Karina Tatiana

Código ORCID 0000-0001-7568-6535

**Jurado:**

Navas Rondon, Carlos Vicente

Vigil Farias, Jose

Bonilla Palacios, Walter Romulo

**Lima - Perú**

**2024**



# Tesis-Yngrid-final.docx

---

## INFORME DE ORIGINALIDAD

---

**30%**

INDICE DE SIMILITUD

**28%**

FUENTES DE INTERNET

**10%**

PUBLICACIONES

**16%**

TRABAJOS DEL  
ESTUDIANTE

---

## FUENTES PRIMARIAS

---

<b>1</b>	<b>Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal</b> Trabajo del estudiante	<b>5%</b>
<b>2</b>	<b>hdl.handle.net</b> Fuente de Internet	<b>4%</b>
<b>3</b>	<b>repositorio.ucv.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>
<b>4</b>	<b>repositorio.upla.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>5</b>	<b>repositorio.uti.edu.ec</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>6</b>	<b>Submitted to Universidad Continental</b> Trabajo del estudiante	<b>1%</b>
<b>7</b>	<b>repositorio.unsa.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>8</b>	<b>repositorio.upn.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>

---



Universidad Nacional  
**Federico Villarreal**

**VRIN** | VICERRECTORADO  
DE INVESTIGACIÓN

## **ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

# **LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PREVISTAS EN LA LEY 30364 Y SU IMPACTO EN LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE LIMA CENTRO**

**Línea de Investigación:  
Procesos jurídicos y resolución de conflictos**

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

**Autor:**

Lagones Cabrera, Yngrid Jesus

**Asesor:**

Navas Rondon, Carlos Vicente

Código ORCID: 0000-0001-7110-418X

**Jurado:**

Vigil Farias, Jose  
Moscoso Torres, Victor Juber  
Alfaro Pamo, Karina Tatiana

**Lima – Perú**

**2025**

## ÍNDICE

<b>RESUMEN</b> .....	<b>14</b>
<b>ABSTRACT</b> .....	<b>15</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>16</b>
1.1. Descripción y formulación del Problema.....	16
<i>1.1.1. Problema General</i> .....	19
<i>1.1.2. Problemas Específicos</i> .....	19
1.2. Antecedentes .....	20
<i>1.2.1. Antecedentes Nacionales</i> .....	20
<i>1.2.2. Antecedentes Internacionales</i> .....	22
1.3. Objetivos .....	24
<i>1.3.1. Objetivo General</i> .....	24
<i>1.3.2. Objetivos Específicos</i> .....	24
1.4. Justificación.....	24
1.5. Hipótesis.....	25
<i>1.5.1. Hipótesis General</i> .....	25
<i>1.5.1. Hipótesis Específicas</i> .....	25
<b>II. MARCO TEÓRICO</b> .....	<b>27</b>
2.1. Bases teóricas sobre el tema de Investigación.....	27
2.2. Marco Conceptual .....	33
<i>2.2.1. Medidas de Protección establecidas en la Ley 30364</i> .....	33
<i>2.2.2. Retiro del atacante del domicilio</i> .....	34
<i>2.2.3. Impedimento de acercamiento</i> .....	34
<i>2.2.4. Prohibición de comunicación con la víctima</i> .....	35
<i>2.2.5. Prohibición del porte de armas para el agresor</i> .....	35

2.2.6. <i>Inventario de bienes</i> .....	35
2.2.7. <i>Asignación económica de emergencia</i> .....	35
2.2.8. <i>Prohibición de disponer, bienes muebles o inmuebles comunes</i> .....	35
2.2.9. <i>Prohibición de retiro</i> .....	35
2.2.10. <i>Tratamiento reeducativo obligatorio</i> .....	36
2.2.11. <i>Tratamiento psicológico para la víctima.</i> .....	36
2.2.12. <i>Albergue para la víctima</i> .....	36
2.2.13. <i>Otras medidas de protección necesarias</i> .....	36
2.2.14. <i>Violencia contra la mujer</i> .....	36
2.2.15. <i>Violencia física</i> .....	36
2.2.16. <i>Violencia psicológica</i> .....	36
2.2.17. <i>Violencia sexual</i> .....	37
2.2.18. <i>Violencia económica y patrimonial</i> .....	37
2.3. Marco Legal .....	38
2.3.1. <i>Marco Legal Nacional</i> .....	38
2.3.2. <i>Marco Legal Internacional</i> .....	40
<b>III. MÉTODO</b> .....	<b>43</b>
3.1. Tipo de Investigación .....	43
3.1.1. <i>Tipo de Investigación</i> .....	43
3.1.2. <i>Enfoque de Investigación</i> .....	43
3.1.4. <i>Diseño de Investigación</i> .....	44
3.1.5. <i>Nivel de la Investigación</i> .....	44
3.2. <i>Ámbito Temporal y Espacial</i> .....	44
3.3. Variables.....	44
3.3.1. <i>Variable X (Independiente): Medidas de Protección previstas en la Ley</i>	

30364 45	
3.3.2. <i>Variable Y (Independiente): Violencia contra la mujer</i> .....	46
3.3.3. <i>Matriz de Operacionalización de Variables</i> .....	49
3.4. Población y Muestra.....	58
3.4.1. <i>Población</i> .....	58
3.4.2. <i>Muestra</i> .....	58
3.5. Instrumentos .....	58
3.5.1. <i>Validez de los Instrumentos de Recolección de datos</i> .....	59
3.5.2. <i>Confiabilidad de los Instrumentos de Recolección de datos</i> .....	59
3.6. Procedimientos .....	59
3.7. Análisis de datos.....	60
3.8. Consideraciones éticas .....	60
<b>IV. RESULTADOS</b> .....	<b>61</b>
4.1. Resultados Relacionados con el Objetivo General.....	61
4.1.1. <i>Análisis de Resultados</i> .....	61
4.1.2. <i>Prueba de Hipótesis General</i> .....	97
4.2. Resultados Relacionados con el Objetivo Especifico 1 .....	98
4.2.1. <i>Análisis de Resultados</i> .....	98
4.2.2. <i>Prueba de Hipótesis Especifica 1</i> .....	107
4.3. Resultados Relacionados con el Objetivo Especifico 2 (Cuestionario 2: P8 -P14)	
108	
4.3.1. <i>Análisis de Resultados</i> .....	108
4.3.2. <i>Prueba de Hipótesis Especifica 2</i> .....	118
4.4. <i>Resultados Relacionados con el Objetivo Especifico 3</i> .....	119
4.4.1. <i>Análisis de Resultados</i> .....	119

4.4.2. Prueba de Hipótesis Específica 3.....	128
4.5. Resultados Relacionados con el Objetivo Específico 4.....	129
4.5.1. Análisis de Resultados.....	129
4.5.2. Prueba de Hipótesis Específica 4.....	135
<b>V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....</b>	<b>137</b>
5.1. Discusión de los hallazgos del objetivo General.....	137
5.2. Discusión de los hallazgos del objetivo Específico 1 .....	138
5.3. Discusión de los hallazgos del objetivo Específico 2.....	139
5.4. Discusión de los hallazgos del objetivo Específico 3 .....	140
5.5. Discusión de los hallazgos del objetivo Específico 4 .....	140
<b>VI. CONCLUSIONES .....</b>	<b>142</b>
<b>VII. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>144</b>
<b>VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....</b>	<b>146</b>
<b>IX. ANEXOS .....</b>	<b>154</b>
Anexo 1. Matriz de Consistencia .....	155
Anexo 2. Instrumentos de Recolección de Datos .....	157
Anexo 3. Confiabilidad de los Instrumentos de Recolección de Datos.....	169
Anexo 4. Validación de los Instrumentos de Recolección de Datos .....	171
Anexo 5. Escala Rho de Spearman .....	183

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1</b> Matriz de operacionalización de variables .....	49
<b>Tabla 2</b> Retiro del atacante del domicilio.....	61
<b>Tabla 3</b> La prohibición al agresor de regresar al domicilio.....	62
<b>Tabla 4</b> Prohibición para que el agresor se acerque a la afectada .....	64
<b>Tabla 5</b> Ejecución en relación al impedimento para que el agresor se acerque a la víctima... 65	65
<b>Tabla 6</b> Prohibición al agresor de mantener comunicación con la víctima.....	67
<b>Tabla 7</b> Ejecución de la prohibición al agresor de mantener comunicación con la víctima ... 68	68
<b>Tabla 8</b> Prohibición de poseer y llevar armas .....	70
<b>Tabla 9</b> Eficiencia de la prohibición de poseer y llevar armas.....	71
<b>Tabla 10</b> Inventario de bienes .....	73
<b>Tabla 11</b> Ejecución de la medida de protección consistente en el inventario de bienes .....	74
<b>Tabla 12</b> Apoyo económico de atención inmediata a la víctima.....	76
<b>Tabla 13</b> Ejecución de apoyo económico de atención inmediata a la víctima .....	77
<b>Tabla 14</b> Impacto de la prohibición de disponer, enajenar, empeñar o hipotecar bienes muebles e inmuebles compartidos .....	79
<b>Tabla 15</b> Eficiencia del impacto de la prohibición de disponer, enajenar, empeñar o hipotecar bienes muebles e inmuebles compartidos .....	80
<b>Tabla 16</b> Restricción para el denunciado de sacar a niños, niñas, adolescentes u otras personas vulnerables del entorno familiar.....	82
<b>Tabla 17</b> Eficacia de la restricción para el denunciado de sacar a niños, niñas, adolescentes u otras personas vulnerables del entorno familiar .....	83
<b>Tabla 18</b> Tratamiento reeducativo o terapéutico para el perpetrador.....	85
<b>Tabla 19</b> Eficacia del tratamiento reeducativo o terapéutico para el perpetrador .....	86
<b>Tabla 20</b> Asistencia psicológica para la rehabilitación emocional de la víctima .....	88

<b>Tabla 21</b> Eficiencia de la asistencia psicológica para la rehabilitación emocional de la víctima .....	89
<b>Tabla 22</b> Impacto de alojar a la víctima en un espacio que asegure su protección .....	91
<b>Tabla 23</b> Eficacia de alojar a la víctima en un espacio que asegure su protección .....	92
<b>Tabla 24</b> Cualquier otra medida de protección requerida para asegurar la integridad y la vida de la víctima o sus familiares .....	94
<b>Tabla 25</b> Eficacia de cualquier medida de protección adicional necesaria para garantizar la integridad y la vida de la víctima o sus familiares .....	95
<b>Tabla 26</b> Medidas de protección en relación a la violencia física.....	98
<b>Tabla 27</b> Medidas de protección en relación al maltrato por negligencia hacia las mujeres ..	99
<b>Tabla 28</b> <i>Impacto</i> de la Ley 30364 en la disminución del maltrato por negligencia hacia mujeres en Juzgados de Familia de Lima Centro.....	101
<b>Tabla 29</b> Medidas de protección en relación a prevenir los casos de descuido hacia las mujeres .....	102
<b>Tabla 30</b> Detección y atención de los casos de descuido hacia las mujeres en los juzgados de familia .....	103
<b>Tabla 31</b> Medidas de protección para evitar la privación de las necesidades básicas de mujeres que han sufrido violencia física.....	104
<b>Tabla 32</b> Detección y atención de los casos de privación de las necesidades básicas de las mujeres que han experimentado violencia física.....	106
<b>Tabla 33</b> Medidas de protección en relación a la prevención y sanción de conductas que implican controlar psicológicamente a las mujeres.....	108
<b>Tabla 34</b> Medidas de protección en relación a reducir los casos de aislamiento psicológico de las mujeres.....	109
<b>Tabla 35</b> <i>Impacto de las medidas de protección en la prevención y sanción de situaciones en</i>	

<i>las que se humilla psicológicamente a las mujeres</i> .....	111
<b>Tabla 36</b> Detección y atención de casos en los que se avergüenza psicológicamente a las mujeres .....	112
<b>Tabla 37</b> Efectividad de las medidas de protección para prevenir y sancionar situaciones en las que se insulta psicológicamente a las mujeres .....	114
<b>Tabla 38</b> Medida de protección en relación a la estigmatización psicológica de las mujeres .....	115
<b>Tabla 39</b> Impacto de las medidas de protección en relación a prevención y sanción de conductas de estereotipación psicológica hacia las mujeres .....	117
<b>Tabla 40</b> Medida de protección en relación a la prevención y sanción del hostigamiento sexual hacia las mujeres .....	119
<b>Tabla 41</b> Medida de protección en relación a la exposición de las mujeres a material pornográfico no deseado .....	121
<b>Tabla 42</b> Impacto de las medidas de protección en la prevención y sanción de los casos de amenazas de carácter sexual hacia las mujeres .....	122
<b>Tabla 43</b> Detección y atención de los casos en los que se utiliza coerción sexual hacia las mujeres .....	124
<b>Tabla 44</b> Medidas de protección en relación a prevenir y sancionar el uso de la fuerza en casos de violencia sexual contra las mujeres .....	125
<b>Tabla 45</b> Impacto de las medidas de protección en relación en la prevención y sanción de conductas de intimidación de carácter sexual hacia las mujeres.....	127
<b>Tabla 46</b> Efectividad de las medidas de protección en relación a la prevención y sanción de conductas que implican alterar la posesión, tenencia o propiedad de los bienes de las mujeres .....	129
<b>Tabla 47</b> Medidas de protección en relación a los bienes de las mujeres .....	131

**Tabla 48** Impacto en la prevención y sanción de la restricción de recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades de las mujeres o en la elusión de responsabilidades alimentarias ..... 132

**Tabla 49** Medidas de protección en relación violencia económica y patrimonial..... 134

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1</b> Retiro del atacante del domicilio .....	61
<b>Figura 2</b> La prohibición al agresor de regresar al domicilio .....	63
<b>Figura 3</b> Prohibición para que el agresor se acerque a la afectada.....	64
<b>Figura 4</b> Ejecución en relación al impedimento para que el agresor se acerque a la víctima.....	66
<b>Figura 5</b> Prohibición al agresor de mantener comunicación con la víctima .....	67
<b>Figura 6</b> Ejecución de la prohibición al agresor de mantener comunicación con la víctima .....	69
<b>Figura 7</b> Prohibición de poseer y llevar armas.....	70
<b>Figura 8</b> Eficiencia de la prohibición de poseer y llevar armas .....	72
<b>Figura 9</b> Inventario de bienes.....	73
<b>Figura 10</b> Ejecución de la medida de protección consistente en el inventario de bienes.....	75
<b>Figura 11</b> Apoyo económico de atención inmediata a la víctima .....	76
<b>Figura 12</b> Ejecución de apoyo económico de atención inmediata a la víctima.....	78
<b>Figura 13</b> Impacto de la prohibición de disponer, enajenar, empeñar o hipotecar bienes muebles e inmuebles compartidos.....	79
<b>Figura 14</b> Eficiencia del impacto de la prohibición de disponer, enajenar, empeñar o hipotecar bienes muebles e inmuebles compartidos .....	81
<b>Figura 15</b> Restricción para el denunciado de sacar a niños, niñas, adolescentes u otras personas vulnerables del entorno familiar.....	82
<b>Figura 16</b> Eficacia de la restricción para el denunciado de sacar a niños, niñas, adolescentes u otras personas vulnerables del entorno familiar .....	84
<b>Figura 17</b> Tratamiento reeducativo o terapéutico para el perpetrador .....	85
<b>Figura 18</b> Eficacia del tratamiento reeducativo o terapéutico para el perpetrador.....	87
<b>Figura 19</b> Asistencia psicológica para la rehabilitación emocional de la víctima .....	88
<b>Figura 20</b> Eficiencia de la asistencia psicológica para la rehabilitación emocional de la víctima .....	88

.....	90
<b>Figura 21</b> Impacto de alojar a la víctima en un espacio que asegure su protección.....	91
<b>Figura 22</b> Eficacia de alojar a la víctima en un espacio que asegure su protección.....	93
<b>Figura 23</b> Cualquier otra medida de protección requerida para asegurar la integridad y la vida de la víctima o sus familiares .....	94
<b>Figura 24</b> Eficacia de cualquier medida de protección adicional necesaria para garantizar la integridad y la vida de la víctima o sus familiares .....	96
<b>Figura 25</b> Medidas de protección en relación a la violencia física .....	98
<b>Figura 26</b> Medidas de protección en relación al maltrato por negligencia hacia las mujeres .....	100
<b>Figura 27</b> Impacto de la Ley 30364 en la disminución del maltrato por negligencia hacia mujeres en Juzgados de Familia de Lima Centro.....	101
<b>Figura 28</b> Medidas de protección en relación a prevenir los casos de descuido hacia las mujeres .....	102
<b>Figura 29</b> Detección y atención de los casos de descuido hacia las mujeres en los juzgados de familia .....	103
<b>Figura 30</b> Medidas de protección para evitar la privación de las necesidades básicas de mujeres que han sufrido violencia física.....	105
<b>Figura 31</b> Detección y atención de los casos de privación de las necesidades básicas de las mujeres que han experimentado violencia física.....	106
<b>Figura 32</b> Medidas de protección en relación a la prevención y sanción de conductas que implican controlar psicológicamente a las mujeres.....	108
<b>Figura 33</b> Medidas de protección en relación a reducir los casos de aislamiento psicológico de las mujeres.....	110
<b>Figura 34</b> Impacto de las medidas de protección en la prevención y sanción de situaciones en	

las que se humilla psicológicamente a las mujeres .....	111
<b>Figura 35</b> Detección y atención de casos en los que se avergüenza psicológicamente a las mujeres .....	113
<b>Figura 36</b> Efectividad de las medidas de protección para prevenir y sancionar situaciones en las que se insulta psicológicamente a las mujeres.....	114
<b>Figura 37</b> Medida de protección en relación a la estigmatización psicológica de las mujeres .....	116
<b>Figura 38</b> Impacto de las medidas de protección en relación a prevención y sanción de conductas de estereotipación psicológica hacia las mujeres .....	117
<b>Figura 39</b> Medidas de protección en relación con la prevención y sanción del hostigamiento sexual hacia las mujeres .....	121
<b>Figura 40</b> Medida de protección en relación a la exposición de las mujeres a material pornográfico no deseado .....	121
<b>Figura 41</b> Impacto de las medidas de protección en la prevención y sanción de los casos de amenazas de carácter sexual hacia las mujeres .....	123
<b>Figura 42</b> Detección y atención de los casos en los que se utiliza coerción sexual hacia las mujeres .....	124
<b>Figura 43</b> Medidas de protección en relación a prevenir y sancionar el uso de la fuerza en casos de violencia sexual contra las mujeres .....	126
<b>Figura 44</b> Impacto de las medidas de protección en relación en la prevención y sanción de conductas de intimidación de carácter sexual hacia las mujeres.....	127
<b>Figura 45</b> Efectividad de las medidas de protección en relación a la prevención y sanción de conductas que implican alterar la posesión, tenencia o propiedad de los bienes de las mujeres .....	130
<b>Figura 46</b> Medidas de protección en relación a los bienes de las mujeres.....	131

**Figura 47** Impacto en la prevención y sanción de la restricción de recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades de las mujeres o en la elusión de responsabilidades alimentarias ..... 133

**Figura 48** Medidas de protección en relación violencia económica y patrimonial ..... 134

## RESUMEN

**Objetivo:** Determinar el impacto de las medidas de protección previstas en la Ley 30364 en la violencia contra la mujer en los juzgados de familia de Lima Centro, 2024. **Método:** El estudio fue básico con un enfoque cuantitativo, alcance correlacional y diseño no experimental. La población y muestra incluyeron a 26 especialistas en derecho de familia de los juzgados de Lima Centro. Se utilizó un cuestionario, para la recolección de datos. **Resultados:** Los hallazgos mostraron una correlación moderada, así como positiva con un valor de Spearman de 0.622. Igualmente, el nivel de significancia fue de 0.001, al ser inferior a 0.05. Fue aceptada la hipótesis alternativa. **Conclusiones:** Se concluyó que las medidas de protección previstas en la Ley 30364 impactan significativamente en la violencia contra la mujer en los juzgados de familia de Lima Centro, 2024.

**Palabras clave:** medidas de protección previstas en la Ley 30364, violencia contra la mujer, juzgados de familia.

## ABSTRACT

**Objective:** Determine the impact of the protection measures provided for in Law 30364 on violence against women in the family courts of Lima Centro, 2024. **Method:** The study was basic with a quantitative approach, correlational scope and non-experimental design. The population and sample included 26 family law specialists from the courts of Lima Center. A questionnaire was used to collect data. **Results:** The findings of the Spearman test indicated a correlation value of 0.622, which according to Spearman's parameters, represents a moderate positive correlation. Likewise, the level of significance was 0.001, being less than 0.05. The alternative hypothesis was accepted. **Conclusions:** It is concluded that the protection measures provided for in Law 30364 significantly impact violence against women in the family courts of Lima Centro, 2024.

**Keywords:** protection measures provided for in Law 30364, violence against women, family courts

## I. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Descripción y formulación del Problema

La Ley 30364 también conocida como la "Ley para prevenir, eliminar, así como sancionar la violencia contra las mujeres y los miembros de la familia", es una ley promulgada el 25 de noviembre de 2015. El fin es erradicar, prevenir, así como sancionar la violencia. Lo mismo ocurre con los miembros de la familia; Entre quienes corren mayor riesgo de sufrir violencia se incluyen los jóvenes, los ancianos y las personas con discapacidades, ya sean mentales o físicas. Los estándares exhaustivos para la atención, prevención, así como protección de las víctimas descritos en la Ley le permiten lograr este objetivo. La legislación exige el castigo, la rehabilitación y el enjuiciamiento de los infractores a fin de garantizar aún más que las mujeres y sus familias puedan ejercer plenamente sus derechos fundamentales. (Ley 30364, 2015).

Además, la Ley 30.364 establece ciertas medidas de protección para atenuar el efecto de la conducta violenta del denunciado, de modo que la víctima pueda realizar su vida cotidiana con regularidad. El bienestar físico, mental y sexual de su familia está protegido, junto con sus activos financieros. (Ley N°30364, 2015).

Por otro lado, la violencia contra las mujeres abarca una amplia gama de actos perpetrados contra ellas y dirigidos principalmente a ellas por su género. Entra dentro de esta categoría cualquier forma de agresión contra la mujer, ya sea mental, sexual o física, además de tales actos o amenazas, cualquier entorno en el que las personas sean sometidas a exigencias o restricciones irrazonables de su libertad". Los factores culturales han contribuido durante mucho tiempo a la persistencia de la desigualdad de género, que a su vez ha contribuido a la opresión y el sexismo que las mujeres aún enfrentan hoy. Esto, a su vez, ha impedido el avance de las mujeres (Naciones Unidas, 1993). Asimismo, para la Convención Belén do Para (1994) el término "actos de violencia contra las mujeres" abarca todas las maneras de violencia contra

la mujer. Esto incluye abusos tanto domésticos como comunitarios. En ese sentido la tesista concuerda con Rodas (2022) quien señaló que se refiere a cualquier acción que ocasione daño a una persona, ya sea física, psicológica o sexual, independientemente del entorno. Las agresiones contra las mujeres se definen en la Ley 30364 de la siguiente manera: las cuatro formas de violencia: física, mental, sexual y financiera/patrimonial. (Ley N°30364, 2015).

Como es evidente desde el punto de vista mundial, varias naciones han aprobado leyes. Por ejemplo, la primera legislación integral y específica de género que prohibió la violencia de género fue la Ley Orgánica 1/2004, que se promulgó el 28 de diciembre de 2004, lo que marcó un hito importante. Ofrece una "respuesta legal completa e integral", abordando una amplia gama de acciones que van desde la concienciación, la prevención y la educación, hasta aspectos penales y judiciales, además de garantizar derechos en el ámbito económico y laboral. Esta ley integral estructura y sincroniza la labor de diversos profesionales involucrados en la prevención y detección del problema, así como en la asistencia a las víctimas. De hecho, la Ley se usa en casos de violencia (Santos, 2005). Por otro lado, en Francia, se ha incorporado la circunstancia agravante del "sexismo" al Código Penal mediante la ley n.º 2017-86 del 27 de enero. Esto implica que ahora se pueden imponer sanciones más severas por cualquier infracción relacionada con el género de la víctima, sin necesidad de una conexión previa entre la víctima y el autor. Aunque anteriormente el Código Penal protegía a las mujeres que padecen de agresión sin reconocer el prejuicio subyacente. (De la Calzada, 2017). Cuando la Ley Orgánica 58/2017 entró en vigor el 11 de febrero de 2018, buscaba poner fin a la violencia contra las mujeres en Túnez. Según las definiciones legales, abarca cualquier tipo de agresión física dirigida a las mujeres y motivada por prejuicios contra ellas. Garantizar la seguridad de las mujeres maltratadas y sus hijos es una máxima prioridad para el Estado. Ha creado legislación y establecidos programas para combatir la violencia de género en todas sus maneras en una variedad de entornos, incluida la familia, el lugar de trabajo, las escuelas, la

comunidad y los medios de comunicación (Pérez, 2018).

De manera similar, algunos países latinoamericanos han promulgado leyes para proteger a las mujeres contra el abuso. Por ejemplo, la legislación de Brasil que aborda la violencia de género está incluida en la Ley N° 11.340 (Ley Maria de Penha), una legislación avanzada que todavía enfrenta desafíos para su implementación completa. Como resultado, el sistema legal continúa ocultando la violencia de género al considerarla un "crimen invisible" y devolverla a la esfera familiar, lo que equivale a un proceso de privatización. Esto ha revelado discrepancias entre la letra de la ley y su aplicación en la realidad, destacando diferencias yuxtapuestas que evidencian la desigualdad en el trato jurídico hacia las mujeres. (Debert; Brocksom, 2015). Estas leyes proporcionan un marco legal integral para abordar y prevenir eficazmente dichos abusos (Durán Ocampo, 2021). La Ley N° 19.580 contra la Violencia de Género fue aprobada por Uruguay en 2017. Su objetivo es garantizar que ninguna mujer experimente violencia de género, incluyendo a todas las personas y enfatizando en la prevención, apoyo y reparación de todo tipo de abuso (Cifuentes, 2019).

La legislación No. 26260 y sus modificaciones intentaron abordar la temática sobre la violencia contra las mujeres en Perú; sin embargo, la legislación no alcanzó su propósito de proteger eficazmente a las víctimas de abuso doméstico. porque los procedimientos a veces duraban dos o tres años. En un esfuerzo por ilegalizar, penalizar y erradicar la violencia doméstica, así como de género, el gobierno peruano, así como la sociedad colaboraron para aprobar la Ley N° 30364 en 2015. Las normas que rigen este estatuto fueron promulgadas en 2016 mediante el Decreto Supremo N° 009 -2016-MIMP. La Ley N° 30364, que aún hoy se encuentra vigente, fue ordenada para su publicación en el año 2020 a través del Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP. Se han aprobado una serie de estatutos y decisiones judiciales para que el sistema legal esté mejor equipado para abordar la cuestión de la violencia doméstica de manera oportuna. En 2021, más de la mitad (54,9%) de las mujeres peruanas entre 15 y 50

años reportaron haber sufrido abuso doméstico o de pareja. De ellos, el 26,7% experimentó daño físico, el 50,8% experimentó maltrato verbal o psicológico y el 5,9% experimentó agresión sexual, lo que indica la naturaleza continua del problema (INEI, 2022).

Los juzgados de familia de Lima Centro han visto un aumento alarmante de incidentes de violencia contra las mujeres, lo que está teniendo un impacto negativo en las mujeres que han sido víctimas de este mal social. unidad familiar, además de lo previsto en la Ley N° 30364.

Si las protecciones dichos dictámenes no han sido efectivas para prevenir la violación de los derechos de las mujeres, entonces la culpa puede estar en su esencia. Utilizando información recopilada de los juzgados de familia de Lima Centro en 2022, esta tesis evalúa qué tan efectivas fueron estas protecciones. Según una investigación, se necesitan nuevas leyes porque las existentes no van lo suficientemente lejos en la prevención de la violencia hacia las mujeres.

### ***1.1.1. Problema General***

¿Cuál es el impacto de las medidas de protección previstas en la ley 30364 en la violencia contra la mujer en los juzgados de familia de Lima Centro?

### ***1.1.2. Problemas Específicos***

1. ¿Cuál es el impacto de las medidas de protección previstas en la ley 30364 en la violencia física contra la mujer en los juzgados de familia de Lima Centro?

2. ¿Cuál es el impacto de las medidas de protección previstas en la ley 30364 en la violencia psicológica contra la mujer en los juzgados de familia de Lima Centro?

3. ¿Cuál es el impacto de las medidas de protección previstas en la ley 30364 en la violencia sexual contra la mujer en los juzgados de familia de Lima Centro?

4. ¿Cuál es el impacto de las medidas de protección previstas en la ley 30364 en la violencia económico y patrimonial contra la mujer en los juzgados de familia de Lima Centro?

## **1.2. Antecedentes**

### ***1.2.1. Antecedentes Nacionales***

Dentro de los antecedentes nacionales tenemos:

Cárdenas e Isuiza (2019) realizaron la tesis titulada “Ley N°30364 y su eficaz aplicación en los juzgados de familia de Coronel Portillo 2019”, el propósito de esta tesis fue investigar la naturaleza de la conexión que existe entre la Ley N° 30364 y la forma en que se implementa en los juzgados de familia de Coronel Portillo. Este estudio, un proyecto de investigación cualitativa no experimental, es un elemento de ese conjunto más amplio de trabajo. Asimismo, fue de un nivel jurídico descriptivo y correlacional. La población fueron fiscales penales, jueces penales, abogados litigantes, y se utilizó la muestra no probabilística. Se emplearon técnicas de recopilación de datos que consistieron en la observación, la encuesta y la ficha de observación. Los hallazgos revelaron un coeficiente de Spearman de 0.742 con un p-valor de 0.000 (significativo en ambas direcciones), lo que indica una correlación positiva considerable. Investigadores de los juzgados de familia de Coronel Portillo encontraron una fuerte correlación entre la Ley N° 30364 y su eficiente ejecución en 2019.

Calcina y Álvarez (2023) en el estudio “La violencia contra la mujer y las medidas para protegerse en la pandemia en Cerro Colorado región de Arequipa 2020-2021”, el propósito es descubrir cómo los esfuerzos preventivos de la pandemia en la región de Cerro Colorado del área de Arequipa se correlacionaron con las mujeres que sufren violencia en 2020 y 2021. Este estudio no utilizó un diseño experimental y, en cambio, se basó en un enfoque relacional; su alcance era amplio y transversal. La región de Cerro Colorado tenía una población total de 197.954 personas. Los hallazgos demostraron una correlación entre el uso de medidas de seguridad y la influencia de violencia hacia las mujeres.

Aguirre (2021) realizó la tesis titulada “La Ley N° 30364 y los procedimientos en la prevención de la violencia familiar en Lima”, el propósito fue conocer cómo se relaciona la

Ley N° 30364 con los programas que apuntan a reducir la violencia familiar. Se utilizó un nivel correlacional, se basó en la teoría fundamentada y utilizó un enfoque cualitativo. La población de investigación estuvo compuesta por siete expertos en la materia. Los hechos se recogieron utilizando la guía documental y la guía de entrevista. Luego de revisar la legislación pertinente, se determinó que la ley no aborda adecuadamente la problemática. Esto se debe a que, a diferencia de lo que debería ser antes de que ocurran las tragedias, la legislación no pone suficiente énfasis en la prevención colectiva y oportuna. La principal estrategia preventiva, que es la regulación de las medidas de protección, es obviamente inadecuada y aquí es donde reside su énfasis.

Moscoso (2022) en el estudio " Prevenir la violencia hacia las mujeres no se logra con la Ley 30364", esta investigación se propuso explicar por qué la Ley 30364 no ha logrado poner fin a la violencia contra las mujeres. Este estudio pertenece al nivel exploratorio de investigación básica ya que utiliza una técnica cualitativa y no es experimental. La población de estudio estuvo formada por abogados que participaban activamente en su práctica. Los datos se recopilaron mediante observación, análisis de documentación y entrevistas. Según los resultados, hay varias razones por las que la legislación no está funcionando. Algunos ejemplos de esto incluyen inconsistencias o incumplimiento de las leyes, un retraso en la implementación de salvaguardias y un inventario incompleto de las numerosas formas de abuso, incluidos los emocionales, financieros, físicos y sexuales. La Policía Nacional del Perú carecía de una unidad interdisciplinaria especializada, no hubo personal ni recursos suficientes durante la presentación de las denuncias. Además, se sacan a la luz casos de corrupción.

Borrero (2020) llevó a cabo el estudio "La Ley 30364 y su eficacia en la Violencia contra la Mujer en Piura". Buscó analizar la implementación de la Ley con el fin de prevenir, así como sancionar la violencia hacia las mujeres. Esta investigación es un componente de un cuerpo más amplio de estudios de ciencias fundamentales correlacionales, cualitativos y no

experimentales. Catorce magistrados componían la población, los cuales respondieron un cuestionario. Esto nos lleva a creer que faltan estadísticas sobre agresiones a las mujeres. En ese sentido, se establece programas para víctimas y perpetradores de violencia contra las mujeres. Sin embargo, la mayoría de la gente cree que estos programas se quedan cortos y que son necesarios más programas.

### ***1.2.2. Antecedentes Internacionales***

Dentro de los antecedentes internacionales tenemos:

Mosquera (2019) realizó la tesis, titulada " La prevención de la violencia hacia las mujeres se integraron en el desarrollo de políticas públicas municipales del Cantón Ambato", buscó examinar cómo el gobierno municipal del cantón Ambato ha abordado la violencia contra las mujeres y cómo quieren erradicarla. Esta investigación es un componente cualitativo de nivel descriptivo de un cuerpo más amplio de trabajo teórico analítico sintético que no utiliza diseños experimentales. Entre los que participaron en la investigación estuvieron especialistas en derechos humanos y colectivos provinciales que luchan por los derechos de las mujeres y funcionarios del Consejo Nacional para la Igualdad. Los investigadores utilizaron entrevistas y búsquedas bibliográficas de documentos relevantes para recopilar datos. Según los hallazgos, el machismo (la ideología que promueve la dominación masculina y considera a las mujeres subordinadas a los hombres) es uno de los principales factores contemporáneos que contribuyen a la continuación de la violencia contra las mujeres. El abuso de sustancias, el alcoholismo y la falta general de comunicación se enumeraron como factores contribuyentes.

Caicedo (2019) de Universidad de Guayaquil realizó la tesis, titulada " La violencia hacia la mujer en el contexto legal de Ecuador". Buscó mostrar, a través del análisis, que la forma en que se aborda la violencia doméstica en la legislación ecuatoriana está reñida con lo que realmente les sucede a las víctimas y sus familias, y que se necesita un nuevo enfoque en cómo se maneja la violencia doméstica. en los ámbitos familiar, social, institucional y jurídico,

para así empezar a generar conciencia social y paz dentro de todas las familias. Esta investigación es una pieza cualitativa, no experimental, de literatura descriptiva y explicativa. En la investigación participaron peritos, defensores públicos, víctimas, jueces y fiscales. Los hallazgos muestran que el problema que este estudio de caso pretende resolver es un problema social importante que necesita solución, puesto que las personas se encuentran experimentando un aumento alarmante desde todos los ámbitos de la sociedad. En resumen, la estrategia actual para abordar la violencia contra las mujeres es incorrecta porque el gobierno de Ecuador se ha comprometido a combatir, criminalizar la violencia.

Martínez (2021) realizó la tesis titulada “El impacto de la implementación de normas de la legislación de derechos humanos sobre la violencia hacia las mujeres en las relaciones de pareja en el estado de Michoacán de Ocampo”, buscó analizar los instrumentos jurídicos internacionales de Michoacán a adherirse y ayudar a mejorar su funcionamiento para resolver los problemas en cuestión. Incidentes de violencia perpetrados contra mujeres. Los hallazgos obtenidos indican que se examinaron las realidades y los desafíos legales que enfrentan los operadores judiciales al aplicar estándares relacionados con los derechos humanos. Estos estándares son fundamentales para mejorar los criterios utilizados por los tribunales que manejan casos en esta área. Finalmente, quedó claro que el Estado todavía tenía asuntos pendientes: descubrir cómo disminuir los casos de violencia mediante la adopción y aplicación de normas y principios internacionales.

Alas et al. (2017) en el estudio “Estudio de delitos establecidos en la Ley Especial Integral hacia una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres”, buscó examinar las actividades delictivas recientes incluidas en la ley, así como proporcionar evidencia de la participación de la Institución Rectora y verificar si todas las formas de conducta violenta están cubiertas por las leyes. Los hallazgos apuntan a la necesidad de una estrategia social y legal para combatir la discriminación de género. La promoción de los derechos, así como el establecimiento de

medidas legales a fin de garantizar la igualdad y equidad de género deben ser las principales prioridades de este plan. En conclusión, hemos analizado cómo el prejuicio de género contribuye a las acciones violentas contra las mujeres y cómo se requiere un plan legislativo y social, incentivar la igualdad de género y poner fin a tales atrocidades.

### **1.3. Objetivos**

#### **1.3.1. Objetivo General**

Determinar el impacto de las medidas de protección previstas en la ley 30364 en la violencia contra la mujer en los juzgados de familia de Lima Centro.

#### **1.3.2. Objetivos Específicos**

1. Determinar el impacto de las medidas de protección previstas en la ley 30364 en la violencia física contra la mujer en los juzgados de familia de Lima Centro.
2. Determinar el impacto de las medidas de protección previstas en la ley 30364 en la violencia psicológica contra la mujer en los juzgados de familia de Lima Centro.
3. Determinar el impacto de las medidas de protección previstas en la ley 30364 en la violencia sexual contra la mujer en los juzgados de familia de Lima Centro.
4. Determinar el impacto de las medidas de protección previstas en la ley 30364 en la violencia económico y patrimonial contra la mujer en los juzgados de familia de Lima Centro.

### **1.4. Justificación**

Según Fernández (2020), una investigación puede tener (8) tipos de justificaciones, que abarcan lo teórico, lo doctrinario, lo práctico, lo técnico, lo económico, lo de conveniencia, lo metodológico y lo social.

La justificación de tipo teórica se fundamenta en la utilidad de una investigación para profundizar en un área específica del conocimiento. Por su parte, la justificación doctrinaria se vincula con la capacidad de una investigación para fortalecer una corriente de pensamiento en

una determinada área o disciplina. La justificación de índole práctica se basa en la utilidad de la investigación para abordar problemas reales y concretos en la sociedad. La necesidad de realizar investigaciones para ayudar en la creación de nuevas tecnologías proporciona la base tecnológica de la propuesta. Las posibles ganancias monetarias derivadas de la investigación son esenciales para la justificación económica. La justificación por conveniencia se refiere a los beneficios que los autores obtendrán al llevar a cabo la investigación. La justificación metodológica implica idear herramientas, técnicas o enfoques innovadores para obtener información confiable. El argumento social concluye con los posibles beneficios colectivos o sociales del estudio. (Fernández, 2020).

En el contexto del estudio, se identifican justificaciones de carácter teórico, práctico, social y por conveniencia. La justificación teórica se fundamenta en la generación de conocimiento respecto al estado de la ley 30364 en el tratamiento de la violencia hacia la mujer. La justificación práctica radica en que el conocimiento generado permitirá proponer mejoras en la legislación respecto a la violencia contra la mujer, lo que redundará en una mayor eficacia de las normas actualmente vigentes que regulan esta problemática. Las ventajas sociales de la investigación, como reforzar esfuerzos contra la violencia hacia las mujeres, justifican el estudio.

## **1.5. Hipótesis**

### ***1.5.1. Hipótesis General***

Las medidas de protección previstas en la ley 30364 impactan significativamente en la violencia contra la mujer en los juzgados de familia de Lima Centro.

### ***1.5.1. Hipótesis Específicas***

1. Las medidas de protección previstas en la ley 30364 impactan significativamente en la violencia física contra la mujer en los juzgados de familia de Lima Centro.

2. Las medidas de protección previstas en la ley 30364 impactan significativamente en la violencia psicológica contra la mujer en los juzgados de familia de Lima Centro.

3. Las medidas de protección previstas en la ley 30364 impactan significativamente en la violencia sexual contra la mujer en los juzgados de familia de Lima Centro.

4. Las medidas de protección previstas en la ley 30364 impactan significativamente en la violencia económico y patrimonial contra la mujer en los juzgados de familia de Lima Centro.

## II. MARCO TEÓRICO

### 2.1. Bases teóricas sobre el tema de Investigación

A continuación, se presentan las principales bases teóricas relacionadas con el argumento de investigación.

#### 2.1.1. *Bases teóricas relacionadas a la violencia contra la mujer*

Para entender la persistencia del problema de la violencia contra las mujeres, es necesario reconocer que, a lo largo de los siglos, tanto la cultura popular como la académica han justificado este tipo de violencia.

Vigarello (1999) en “Historia de la violación Siglos XVI - XX” expone su punto de vista examinando una variedad de fuentes, como relatos, memorias y casos judiciales, para demostrar que la violación, al igual que muchas formas de violencia en tiempos antiguos, está firmemente condenada en los textos legales clásicos, pero, como tantas otras, rara vez se denuncia y recibe poca atención por parte de la justicia. Asimismo, destacados filósofos del contrato social, como Kant, Rousseau y Locke, compartían la visión de la subordinación de las mujeres hacia los hombres, considerándolas en una permanente condición de minoría de edad, lo que implicaba su deber de obedecer y someterse a las instrucciones o deseos de sus tutores.

En el libro “Género y Justicia, estudios e investigaciones en el Perú e Iberoamérica” (Ledesma et al. 2018) explora el discurso predominante en las sociedades occidentales contemporáneas, conocido como posfeminismo de género o “ideología de género”. Este enfoque busca responder a los desafíos del modelo de igualdad en la diferencia, que originalmente se centró en eliminar el patriarcado y promover el paralelismo entre hombres y mujeres. Sin embargo, influenciado por Simone de Beauvoir, este nuevo modelo también aboga por la irrelevancia de las diferencias biológicas entre sexos, considerando que la identidad sexual debe ser entendida como una construcción social independiente del sexo biológico. La evolución hacia el posfeminismo y la teoría queer ha generado un objetivo más amplio que el

feminismo de la igualdad, proponiendo una transformación social y jurídica más profunda. Este posfeminismo de género se basa en diversas disciplinas y teorías, como el existencialismo de Sartre, el marxismo, y la deconstrucción de Derrida y Foucault. Entre sus características destacan la búsqueda de una igualdad absoluta que desafía las diferencias biológicas, el reconocimiento de nuevos derechos humanos relacionados con la autonomía reproductiva, y la separación radical entre sexo y género. Este enfoque también critica la familia heterosexual tradicional, proponiendo una pluralidad de modelos familiares.

Bonino (2004) en “Micromachismo: La violencia invisible en la pareja” define al micromachismo como los sutiles y constantes ejercicios de control y abuso de poder por parte de los hombres, que se han vuelto casi normales. Estos comportamientos son métodos dominantes magistrales que sutil pero persistentemente socavan la agencia, la salud mental y el poder personal de las mujeres. Además, estos comportamientos socavan la democratización de las relaciones y, debido a su falta de visibilidad, suelen llevarse a cabo con total impunidad.”

Plácido (2020) en “Violencia familiar contra la mujer y los integrantes del grupo familiar” señala que, aunque la violencia de género es una realidad global presente en todas las culturas y sistemas sociales, no fue reconocida como un problema hasta que las mujeres lo abordaron activamente. Fue el movimiento feminista el que hizo visible la desigualdad y la subordinación femenina, comenzando con la primera ola en el siglo XVIII, que demandó igualdad de derechos para las mujeres y denunció la violencia inherente a la negación de derechos fundamentales. Olympe de Gouges, por ejemplo, sufrió la ejecución por su valentía al exigir derechos de ciudadanía para las mujeres en 1791. La segunda ola del feminismo, desde mediados del siglo XIX hasta la década de 1950, se centró en el sufragismo y la lucha por el derecho al voto, buscando eliminar la violencia de género que se manifestaba en la desigualdad estructural. La tercera ola, iniciada en los años sesenta y setenta, introdujo una reflexión más profunda sobre la condición femenina y la violencia invisible, como lo destacó Betty Friedan

en "La mística de la feminidad". Esta ola fue crucial para conceptualizar la violencia de género y cuestionar el orden social que la perpetuaba. Finalmente, la cuarta ola del feminismo, en la actualidad, se caracteriza por su activismo tanto presencial como digital, y aboga por el fin de los privilegios de género, la lucha contra la violencia de género en todos los ámbitos, y la promoción de la sororidad y el discurso anti estereotipos, incluyendo una mayor integración con el movimiento LGTB.

Bardales (2016) en "Consecuencias de la Violencia contra las Mujeres", destaca la escasez de estudios locales que cuantifiquen los costos directos e indirectos de la violencia contra las mujeres en términos monetarios, citando ejemplos como los de Díaz y Miranda (2010) y Vara-Horna y López (2016). La búsqueda de investigaciones que aborden las consecuencias de la violencia desde la perspectiva subjetiva de las mujeres también ha sido complicada. Entre los estudios mencionados, el de Vaiz y Hispano (2004) se centra en mujeres que denunciaron violencia intrafamiliar y muestra una conexión cualitativa entre la violencia sufrida y sus efectos en la salud, señalando un aumento en los índices de suicidio, abuso de sustancias, dolores de cabeza y trastornos gastrointestinales, además de un sufrimiento psíquico generalizado; una de las participantes comentó sobre su uso de sedantes, diciendo: "Casi no duermo; cuando él me viene a buscar, me altera toda". A nivel internacional, se menciona un estudio realizado en comunidades indígenas de Guatemala mediante grupos focales, donde las mujeres informaron que la violencia había provocado desintegración familiar, sumisión, resentimiento, falta de progreso, tristeza, ira hacia sus hijos, desprecio a la vida, baja autoestima, divorcios, separaciones, orfandad infantil, y miedo a defender sus derechos y tomar decisiones.

Reyna (2016) en "Delitos contra la Familia y de Violencia Doméstica" examina cómo el concepto de "género" se ha vuelto central en el análisis de la violencia doméstica, destacando que esta problemática tiene raíces estructurales y refleja un "orden social basado en la

desigualdad". El concepto de género, cuyo desarrollo fue influenciado por Simón de Beauvoir y los estudios feministas anglosajones de los años 70, busca revelar las distinciones sociales y culturales entre los sexos, a diferencia del "sexo" que se refiere a características biológicas. El principio de igualdad promovido por los movimientos feministas ha ayudado a reconocer internacionalmente estas distinciones. Según Tolentino Gamarra, las diferencias de género comienzan a imponerse desde la infancia a través del control parental sobre las emociones y comportamientos de los niños. La violencia de género, como argumentan Tolentino Gamarra y otros, es un problema social que afecta a toda la sociedad y no se limita a una serie de casos aislados, sino que refleja conductas internalizadas en la estructura misma de la sociedad.

Selma (2019) señala que aún quedan importantes obstáculos, aunque ultimante se han producido avances sustanciales en este ámbito. Destaca que estos factores aún impiden que la igualdad de género se realice plenamente, a pesar de intentos anteriores. Esta visión mundial, producto de un esfuerzo coordinado que reúne a académicos de campos tan diversos como los medios de comunicación, la historia, la sociología, la antropología, la medicina, la psicología, el derecho, la literatura y el cine, ha arrojado luz sobre la infinidad de desafíos que aún quedan en el camino.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) exigió la abolición de la violencia hacia las mujeres, coerción y restricción arbitraria de la libertad, tanto en espacios públicos como privados, así como en los lugares de trabajo, con la afirmación de que "el sexismo abarca una amplia gama de comportamientos, incluidos, entre otros, agresiones físicas, sexuales, psicológicas y basadas en amenazas".

En el Programa de Acción Específico: Atención, así como prevención de la violencia familiar (2013-2018), se indica que la violencia surge de desequilibrios de poder entre los implicados, utilizándose como medio de dominación o imposición de conductas sobre la víctima. A menudo surge de una red de suposiciones basadas en factores relacionados con el

género, la edad, el nivel socioeconómico, la cultura y el origen étnico. Para las mujeres, el efecto acumulativo de todas estas cosas las hace más susceptibles y propensas a soportar actos violentos en algún momento de sus vidas.

Ortiz (2017) en “El ciclo de la violencia y su conexión con el proceso civil” señala que en las relaciones familiares suele repetirse cíclicamente la violencia, causando angustia a la víctima. Frente a este problema, el procedimiento debe ser un elemento de protección para las personas vulneradas. Ortiz identifica las etapas del ciclo de violencia: la etapa de acumulación de tensión, la etapa aguda así como la etapa de reconciliación, evidenciando los cambios en la dinámica del agresor hacia la víctima. Esencialmente, la conexión con el proceso de violencia familiar es fundamental, ya que la falta de comprensión de estos conceptos puede tener efectos adversos.

### ***2.1.2. Bases teóricas relacionadas a las Medidas de Protección***

La Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención de Belém do Pará garantizan el derecho de las mujeres a no ser violentadas. Esto incluye salvaguardar su dignidad y protegerlos de estereotipos y costumbres perjudiciales. En caso de vulneración, es crucial denunciarlo a las autoridades pertinentes para obtener medidas de protección emitidas por jueces especializados, adaptadas a cada situación según los principios de la ley, que busca prevenir, proteger, atender y compensar el daño causado.

Sancho (2019), a nivel internacional, en Barcelona, la ley orgánica 1/2004 define las iniciativas de prevenir el crimen como aquellas que tienen en cuenta la atención a las víctimas, la educación, los servicios sociales, la ayuda y el castigo en respuesta a las normas penales.

Profundizando en los temas investigados que están respaldados por fuentes teóricas sólidas, es necesario definir las subcategorías clave señaladas por la Organización Mundial de la Salud (2021) las cuales son: Prevención, Sanción y Rehabilitación. Se implementan políticas y actividades con el objetivo de prevenirla. La censura implica sancionar a quienes no respetan

las normas prescritas. Por último, la rehabilitación ayuda a las personas afectadas a mejorar su salud y disminuir su deterioro, permitiéndoles adaptarse mejor a su entorno.

### ***2.1.2.1. Proceso Especial de Violencia***

El procedimiento para emitir una medida para protegerse, según el Artículo 15 de la Ley N° 30364, es: Inmediatamente después de recibir una denuncia, se notifica a la Policía Nacional, al Juzgado de Familia correspondiente. Evalúa la situación y decide, en uno o dos días siguientes, si se realiza una audiencia oral a fin de aprobar el remedio necesario. Se implementan medidas, incluidas precauciones relacionadas con la seguridad alimentaria, aunque no es el foco principal de esta investigación.

El Poder Judicial del Perú otorga órdenes de protección, las cuales son ejecutadas por la Policía Nacional a fin de que inicie las investigaciones conforme a las normas procesales penales. La Ley N° 30364 establece que los peritajes médicos podrán utilizarse como prueba para establecer el nivel de agresión. Los certificados de salud mental, que son proporcionados por institutos como el Instituto de Medicina Legal, sirven como prueba en situaciones de violencia, así como necesitan autorización del MINSA.

El Reglamento de la Ley N° 30364, define la revictimización como comportamientos o indiferencia que empeoran el dolor de la víctima como resultado de sus encuentros con las organizaciones encargadas de resolver la violencia. Se exige que las instituciones tomen medidas para prevenir este impacto negativo. La Entrevista Única se emplea para salvaguardar la salud mental de la víctima al evitar revivir sus sufrimientos.

La ley establece que el proceso de violencia difiere de los procedimientos comunes, ya que su objetivo principal es proteger a las víctimas. Este proceso especial se caracteriza por lo siguiente:

a) La ausencia tanto de la víctima como del agresor durante la audiencia, a diferencia de otros procesos en los que su presencia es requerida.

b) La notificación a las partes mediante cédula de notificación, aunque existe la posibilidad de utilizar diferentes medios de notificación, lo que lo asemeja más a un procedimiento penal.

En caso de existir alguna modificación en los protocolos de seguridad, la Policía Nacional lo comunicará al Juzgado. El Tribunal es responsable de mantener mensualmente un mapa georreferenciado actualizado de las órdenes de protección y debe desarrollar además un plan para supervisar la implementación de estas medidas, tal como exige el artículo 47.1. Hubo revisiones importantes a las normas anteriores provocadas por la transferencia de la facultad de dictar reglas de protección del fiscal al tribunal de familia en la Ley N° 30364 y su reglamento.

En cuanto a la capacitación de los magistrados sobre la Ley N° 30364, esta ley establece que la capacitación y especialización permanente son derechos de los jueces. La Academia de la Magistratura es la principal responsable de esta capacitación, la cual tiene como objetivo promover el desarrollo profesional completo del juez y mejorar la calidad del servicio de justicia. La Academia del Poder Judicial, junto con otras instituciones académicas, ofrece una variedad de cursos y eventos académicos que pueden usarse con fines de capacitación.

La Resolución Administrativa N° 020-2016-CE-PJ, visada por el Presidente del Poder Judicial, instituyó el Programa Nacional para la Aplicación de la Ley N° 30364, que tipifica como delito todo tipo de agresiones, con especial enfoque en la violencia contra las mujeres así como sus familias. La Resolución N° 147-2016-CE-PJ creó 24 Juzgados Permanentes Especializados de Familia, los cuales entraron en funcionamiento el 1 de agosto de 2016, luego de la emisión del Reglamento.

## **2.2. Marco Conceptual**

### ***2.2.1. Medidas de Protección establecidas en la Ley 30364***

Tiene como objetivo es disminuir el impacto del comportamiento violento del

delincuente denunciado para que la víctima pueda pasar el día sin ayuda. El objetivo es salvaguardar la estabilidad financiera de la víctima y su familia, así como su seguridad física, mental y sexual. (Ley N°30364, 2015).

Calisaya (2018) destaca que las medidas son las penas que se dan a fin de garantizar la dignidad y seguridad de la víctima, prohibiendo al infractor realizar cualquier daño futuro que pueda sufrir la víctima.

Díaz (2009) defiende el concepto de "Medidas de Protección", para abordar el tema de la agresividad y sus agresores, así como a fin de lograr el bienestar de las víctimas, el gobierno ha creado regulaciones e iniciativas. Las víctimas deben esperar asistencia y seguridad de estos sistemas, que también funcionan para evitar que se repitan agresiones. Además, su objetivo es ayudar al paciente en su proceso de curación, guiándolo en el proceso de superar el trauma y regresar a su vida cotidiana. Nuestras leyes ya abordan estas preocupaciones.

Silio (2020) reconoce que las reglas de Protección se refieren a iniciativas gubernamentales supervisadas por tribunales de familia, destinadas a garantizar la seguridad así como el bienestar de quienes padecen abuso doméstico. La medida de protección no se encuentra definida en la Ley N° 30364 ni sus normas que la acompañan. Sin embargo, una jurisprudencia similar existe en el Manual de Procesos de las Fiscalías de Familia (2006), que define una medida de protección como una determinación oficial de la autoridad competente. Estas medidas, que se basan en un conjunto de principios, son dictadas por el Poder Judicial.

### **2.2.2. Retiro del atacante del domicilio**

Significa sacar por la fuerza al abusador de la residencia de la víctima y prohibirle regresar jamás. El domicilio en mención es ejecutable por la Policía Nacional del Perú. (Ley 30364, 2015).

### **2.2.3. Impedimento de acercamiento**

Se refiere a la restricción de acceder o estar cerca de la víctima de cualquier manera,

incluyendo su residencia, lugar de trabajo, institución educativa u otros lugares frecuentados, a una distancia que garantice su seguridad (Ley 30364, 2015).

#### **2.2.4. *Prohibición de comunicación con la víctima***

Implica que no puede comunicarse con la víctima de ninguna manera, forma o formato, incluidos, entre otros: correo, teléfonos, computadoras, chat, redes sociales, intranets y redes institucionales. Ley 30364, 2015).

#### **2.2.5. *Prohibición del porte de armas para el agresor***

En consecuencia, al perpetrador se le prohíbe tener o portar armas. Si alguien le ofrece protección, es imprescindible que informe a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios en Seguridad. En los casos en que se trate de miembros activos de las Fuerzas Militares así como de la Policía del Perú, el tribunal notificará al organismo militar o policial correspondiente (Ley 30364, 2015).

#### **2.2.6. *Inventario de bienes***

Se refiere al inventario de bienes (Ley 30364, 2015).

#### **2.2.7. *Asignación económica de emergencia***

Significa la suma que se distribuirá en caso de una emergencia, y cubrirá las necesidades del damnificado y su familia. No debe haber ningún freno ni poner a la víctima en peligro por parte de su agresor, y la tarea debe ser suficiente para evitar que vuelva a caer en un ciclo violento. Este subsidio podrá otorgarse mediante depósito judicial o una cuenta bancaria si la víctima desea permanecer en el anonimato. (Ley 30364, 2015).

#### **2.2.8. *Prohibición de disponer, bienes muebles o inmuebles comunes***

Significa que no puede vender, regalar ni transferir la propiedad de ningún tipo de propiedad fija o móvil a otra persona (Ley 30364, 2015).

#### **2.2.9. *Prohibición de retiro***

Negarse a sacar a menores en circunstancias vulnerables del cuidado de la unidad

familiar es un delito contra la persona nombrada (Ley 30364, 2015).

**2.2.10. Tratamiento reeducativo obligatorio.**

Se refiere al tratamiento reeducativo para la persona que agredió (Ley 30364, 2015).

**2.2.11. Tratamiento psicológico para la víctima.**

Se refiere al Tratamiento psicológico a fin de recuperar emocionalmente a la víctima (Ley 30364, 2015).

**2.2.12. Albergue para la víctima.**

Significa llevar a la víctima a un lugar donde esté segura, lo que requiere un acuerdo previo con la institución correspondiente (Ley 30364, 2015).

**2.2.13. Otras medidas de protección necesarias.**

Se refiere a cualquier medida de protección adicional que sea necesaria a fin de salvaguardar el bienestar y la vida de la víctima.

**2.2.14. Violencia contra la mujer**

Rodas (2022) alega que el término "violencia contra la mujer", engloba toda conducta que abarca todas las posibles situaciones que resulten en muerte y/o perjuicio físico, sexual o psicológica.

**2.2.15. Violencia física**

Se considera abuso cualquier lesión corporal que haya sido o pueda ser infligida por negligencia, descuido o negación de requisitos fundamentales en recuperarse la víctima. (Ley N°30364, 2015).

**2.2.16. Violencia psicológica**

El acto o no acción que controla a la persona en contra su voluntad, la humilla, la insulta, la estigmatiza o la estereotipa, y esto ocurre independientemente del tiempo que tarde en recuperarse (Ley N°30364, 2015).

### **2.2.17. Violencia sexual**

En muchos casos, la víctima es obligada a realizar actos sexuales en contra de su voluntad o no puede obtener su permiso. No habrá contacto físico ni penetración involucrados en estas acciones. De manera similar, se considera acoso sexual el material pornográfico que utiliza amenazas, intimidación, compulsión o fuerza para violar la libertad de los individuos de decidir libremente sobre su vida sexual o reproductiva. (Ley N°30364, 2015).

### **2.2.18. Violencia económica y patrimonial**

En las relaciones basadas en la autoridad, la responsabilidad o la confianza, se define como el acto o la omisión de actuar que daña los recursos o bienes económicos de la mujer:

1. Modificar la titularidad o duración de sus bienes personales.
2. Robo, pérdida, alteración, almacenamiento o uso indebido de artículos tangibles, equipos, registros, activos, valores y derechos financieros.
3. Limitar los recursos financieros que pueden utilizarse para satisfacer sus necesidades o quitarles las herramientas necesarias para vivir una existencia digna; además, evita cumplir con tus obligaciones alimentarias.
4. Reducir ingresos, adminístralos con más cuidado y ganar menos dinero haciendo el mismo trabajo. (Ley N°30364, 2015).

## **2.3. Marco Legal**

### **2.3.1. Marco Legal Nacional**

**2.3.1.1. La Constitución Política del Perú.** La carta magna delimita el marco del gobierno y los derechos de la población. El artículo 2.1 abarca los derechos a la existencia, el autogobierno, la plenitud, el progreso y el bienestar. El artículo 2.2 garantiza que todas las personas reciban el mismo trato ante la ley y prohíbe cualquier tipo de discriminación basada en diferentes cualidades. El artículo 2.24.h de la Constitución deja claramente claro que no se permiten la tortura ni ningún otro tipo de trato cruel, inhumano o degradante. Es totalmente repugnante ejercer cualquier tipo de violencia, ya sea moral, psicológica o física. Estos pilares no sólo garantizan el mantenimiento de la democracia y el Estado de derecho, sino que también brindan protección a los derechos básicos y la dignidad de cada ciudadano peruano. (Constitución Política del Perú, 1993).

**2.3.1.2. Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los miembros del grupo familiar.** Iniciativa del gobierno peruano encaminada a prohibir la violencia de género hacia las mujeres, ya sea en lugares públicos o privados; La Ley N° 30364 es uno de los componentes de este programa. El foco principal de esta iniciativa son las poblaciones vulnerables, incluidos niños, adolescentes, ancianos y personas con discapacidades físicas o mentales. Las leyes establecen un sistema de controles y contrapesos y normas amplias para salvaguardar a las víctimas, brindarles atención y evitar que tales catástrofes vuelvan a ocurrir, al mismo tiempo que se piensa en métodos para compensar lo que ya sucedió. Para garantizar que las mujeres y sus familias puedan disfrutar plenamente de sus derechos, la legislación también incluye mecanismos para procesar, castigar y reeducar a los perpetradores de abusos. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2016).

**2.3.1.3. Reglamento de la Ley N° 30364 para prevenir, sancionar, así como erradicar la violencia contra las mujeres y los miembros del grupo familiar.** El objetivo

declarado del reglamento es explicar cómo se aplicará la Ley No. 30364, el estatuto que prohíbe, sanciona y, en última instancia, elimina la violencia contra las mujeres, así como sus familias. (Reglamento de la Ley N° 30364, 2016).

**2.3.1.4. TUO de la Ley N° 30364.** El propósito de esta ley es prevenir, erradicar y sancionar todas las formas de violencia contra las mujeres, ya sea en el ámbito público o privado, así como contra los miembros de su familia, especialmente aquellos en situaciones vulnerables, como niñas, niños, adolescentes, personas mayores y personas con discapacidad.

### **2.3.2. Marco Legal Internacional**

**2.3.2.1. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) 1969.** Esta Convención afirma que es responsabilidad de los estados defender las libertades y derechos allí consagrados y aprobar leyes a nivel nacional a fin de garantizar su adecuado goce. El artículo 5 estipula que todos los individuos tienen derecho a protección contra peligros que afecten su bienestar físico, mental y social (Decreto Ley N° 22231, 1978)

#### **2.3.2.2. I Conferencia Mundial de la ONU sobre los Derechos de la Mujer 1975.**

La primera conferencia fue crucial debido a la diversidad de temas tratados y los múltiples aspectos que surgieron. El principal resultado de esta conferencia fue la adopción del “Plan de Acción de la Ciudad de México”, que llevó a la ONU a proclamar el “Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer” (1975-1985). Impulsados por los objetivos de la conferencia, la Asamblea General de la ONU aprobó en 1979 la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, un instrumento esencial en la lucha contra la violencia hacia las mujeres.

**2.3.2.3. Convención sobre la Eliminación Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) 1979.** El acuerdo define el sexismo como la disparidad en la igualdad de género, así como los derechos humanos en varios ámbitos, incluida la política, la economía, la sociedad, la cultura y la vida cívica. Además, subraya que es obligación de todo Estado implementar acciones para examinar, prohibir y castigar la discriminación de género (Resolución Legislativa N° 23432, 1982).

#### **2.3.2.4. II Conferencia Mundial de la ONU sobre los Derechos de la Mujer 1980.**

En la II Conferencia Mundial de la ONU realizada en Copenhague, se evaluó el cumplimiento del Plan de la I Conferencia (1975) y se aprobó un nuevo Plan de Acción enfocado en salud, educación y empleo. El Programa de Acción identificó la violencia contra las mujeres y el maltrato familiar como problemas significativos, destacando la necesidad de mejorar la salud

física y mental de las mujeres a través de programas que busquen eliminar todas las formas de violencia y protegerlas de abusos físicos y mentales. A partir de Copenhague, los gobiernos comenzaron a abordar el tema de la violencia, aunque desde una perspectiva de salud y no de derechos humanos.

#### **2.3.2.5. III Conferencia Mundial de la ONU sobre los Derechos de la Mujer 1985.**

En la III Conferencia Mundial de la ONU sobre los Derechos de la Mujer en 1985, titulada “Para el examen y la evaluación de los logros del decenio de Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, desarrollo y paz”, se evidenció un retroceso en la situación de las mujeres, especialmente en el mundo en desarrollo, y un bajo cumplimiento de los Planes de Acción previos. Se concluyó que los programas de igualdad y no discriminación eran insuficientes y que era necesario un cambio de enfoque hacia una perspectiva de género. Esto generó un consenso sobre la necesidad de nuevas legislaciones en áreas como el derecho familiar y laboral, así como de políticas más activas en salud y educación para fomentar la equidad de género. La Conferencia de Nairobi fue notable por abordar la violencia contra las mujeres en el marco de los derechos humanos, considerándola un obstáculo crucial para la paz, y recomendó medidas para prevenir la violencia, asistir a las víctimas y establecer mecanismos nacionales para combatirla.

**2.3.2.6. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, así como Erradicar la Violencia hacia la Mujer, también conocida como Convención de Belém do Pará 1994.** Esta Convención reconoce la grave preocupación que rodea a la violencia hacia las mujeres, ya que profana la dignidad humana y refleja desequilibrios de poder de género arraigados. La convención la define como " Cualquier acción, ya sea realizada en un entorno público o privado, que viole los derechos de las mujeres, ya sea mediante fuerza física, agresión sexual o angustia emocional, y que esté impulsada por el sexismo." (Resolución Legislativa N° 26583, 1996)

#### **2.3.2.7. IV Conferencia Mundial de la ONU sobre los Derechos de la Mujer 1995.**

Se constató que, a pesar de las medidas adoptadas, persistían obstáculos para lograr la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres. Como resultado, los Estados adoptaron la Plataforma de Acción, que contenía medidas específicas a implementar en los quince años siguientes. Esta Plataforma estableció 12 áreas prioritarias para la acción urgente, incluyendo la violencia contra la mujer, definida como cualquier acto de violencia de género que cause daño físico, sexual o psicológico, ya sea en el ámbito público o privado. Se destacó que esta violencia no solo es una violación de los derechos humanos, sino también un impedimento para el disfrute pleno de estos derechos. Los objetivos estratégicos relacionados con la violencia contra la mujer incluyen: a) adoptar medidas integradas para prevenir y eliminar la violencia; b) investigar sus causas y efectos; y c) erradicar la trata de mujeres y asistir a las víctimas. Además, se abordó la violencia en otras áreas relevantes, y esta conferencia se destacó por su enfoque de género y de derechos humanos en sus propuestas.

### III. MÉTODO

#### 3.1. Tipo de Investigación

Se detallan el enfoque, tipo, diseño, así como nivel de investigación que se utilizarán en el estudio.

##### 3.1.1. *Tipo de Investigación*

Esteban (2018) indica que se identifican dos categorías de investigación: la investigación básica y la investigación aplicada. La investigación básica se orienta hacia el establecimiento de fundamentos teóricos y el enriquecimiento del conocimiento en una disciplina o campo específico, sin necesariamente abordar problemas de aplicación inmediata. En contraste, la investigación aplicada se basa en la resolución de problemas prácticos y su implementación en situaciones reales.

Este estudio es importante porque pretende incrementar la cantidad de información que se conoce sobre la eficiencia de la Ley 30364 en el tratamiento de la violencia hacia las mujeres en juzgados de familia ubicados en la región central de Lima.

##### 3.1.2. *Enfoque de Investigación*

Hernández y Mendoza (2018) señalan que existen tres enfoques principales de investigación: el enfoque cuantitativo, que se apoya en técnicas estadísticas para medir y analizar datos numéricos con el fin de identificar relaciones causales entre variables; el enfoque cualitativo, pone énfasis en la recopilación de datos subjetivos y no numéricos para comprender los acontecimientos sociales a través de los ojos de los participantes y su entorno; y el enfoque mixto, que combina elementos de ambos enfoques para abordar preguntas de investigación y proporcionar una comprensión integral del fenómeno en estudio.

Para el desarrollo de este estudio se utilizará un método cuantitativo. Esto se debe a que se busca adquirir un conocimiento integral de la influencia que tienen las reglas creadas en la Ley 30364 en la incidencia de la violencia contra las mujeres en los juzgados de familia en Lima Centro.

#### ***3.1.4. Diseño de Investigación***

Según Hernández y Mendoza (2018), el diseño de estudio no experimental implica la observación y descripción de fenómenos sin intervenir directamente en las variables.

Debido a que el investigador no tendrá ningún impacto en las variables que se están analizando, se utilizará el diseño no experimental para este proyecto de investigación en particular.

#### ***3.1.5. Nivel de la Investigación***

De acuerdo con Hernández y Mendoza (2018), El alcance correlacional en investigación se refiere a evaluar la relación estadística entre variables sin manipularlas. Explora asociaciones, pero no implica causalidad directa. Ayuda a entender conexiones sin establecer direcciones causales.

El presente estudio aplica un nivel correlacional, porque el objetivo principal es conocer cómo las protecciones de la Ley 30364 afectaron a los juzgados de familia de Lima Centro cuando se trataba de casos de violencia hacia las mujeres.

### **3.2. Ámbito Temporal y Espacial**

La presente tesis se sitúa en el año 2024 en lo que respecta a su contexto temporal. Además, en términos de su localización geográfica, se delimita específicamente a los juzgados de familia de Lima Centro.

### **3.3. Variables**

El estudio tiene dos variables de estudio las cuales son: El objetivo de las medidas preventivas previstas en la Ley 30364 es disminuir la frecuencia de actos violentos dirigidos a

las mujeres, sin embargo hasta el momento no se han implementado soluciones efectivas para abordar este problema. A continuación describiremos en profundidad las indicaciones y aspectos de estas variables.

### **3.3.1. Variable X (Independiente): Medidas de Protección previstas en la Ley 30364**

Las dimensiones vinculadas a la *Variable X* son:

**3.3.1.1. Dimensión 1: Retiro del atacante del domicilio.** Los indicadores asociados a esta dimensión son:

- Retiro del atacante del domicilio.
- Prohibición al agresor de retornar al domicilio.

**3.3.1.2. Dimensión 2: Impedimento de acercamiento.** Los indicadores asociados a esta dimensión son:

- Impedimento al agresor de acercarse a la víctima.

**3.3.1.3. Dimensión 3. Prohibición de comunicación con la víctima.** Los indicadores asociados a esta dimensión son:

- Prohibición al agresor de mantener comunicación con la víctima

**3.3.1.4. Dimensión 4. Prohibición del porte de armas para el agresor.** Los indicadores asociados a esta dimensión son:

- Prohibición del derecho de tenencia así como porte de armas

**3.3.1.5. Dimensión 5. Inventario de bienes.** Los indicadores asociados a esta dimensión son:

- Inventario de bienes

**3.3.1.6. Dimensión 6. Asignación económica de emergencia.** Los indicadores asociados a esta dimensión son:

- Asignación económica de emergencia

**3.3.1.7. Dimensión 7. Prohibición de disponer, bienes muebles o inmuebles comunes.** Los indicadores asociados a esta dimensión son:

- Prohibición de transferir, enajenar o dar en prenda o hipoteca cualquier bien mueble o inmueble compartido.

**3.3.1.8. Dimensión 8. Prohibición de retiro.** Los indicadores asociados a esta dimensión son:

- Se impone una prohibición a la persona denunciada para impedir que separe del grupo familiar a niños u otras personas vulnerables.

**3.3.1.9. Dimensión 9. Tratamiento reeducativo obligatorio.** Los indicadores asociados a esta dimensión son:

- Tratamiento reeducativo o terapéutico en el agresor.

**3.3.1.10. Dimensión 10. Tratamiento psicológico para la víctima.** Los indicadores asociados a esta dimensión son:

- Atención psicológica para la recuperación emocional.

**3.3.1.11. Dimensión 11. Albergue para la víctima.** Los indicadores asociados a esta dimensión son:

- Proporcionar refugio a la víctima en una instalación segura donde su seguridad esté garantizada.

**3.3.1.12. Dimensión 12. Otras medidas de protección necesarias.** Los indicadores asociados a esta dimensión son:

- Cualquier otra medida necesaria para proteger la integridad así como la vida de la víctima o sus familiares.

### **3.3.2. Variable Y (Independiente): Violencia contra la mujer**

Las dimensiones de la Variable Y: *Violencia contra la mujer*, son las siguientes:

**3.3.2.1. Dimensión 1 : Violencia física.** Los indicadores son:

- Maltrato por negligencia.
- Privación de las necesidades básicas
- Daño a la integridad corporal.
- Descuido.

**3.3.2.2. Dimensión 2: Violencia psicológica.** Los indicadores asociados a esta dimensión son:

- Controlar
- Aislar
- Humillar
- Avergonzar
- Insultar
- Estigmatizar
- Estereotipar

**3.3.2.3. Dimensión 3: Violencia sexual.** Los indicadores asociados a esta dimensión son:

- Hostigamiento sexual
- Uso de la fuerza
- Exposición a material pornográfico
- Amenazas
- Coerción
- Intimidación

**3.3.2.4. Dimensión 4: Violencia económica y patrimonial.** Los indicadores asociados a esta dimensión son:

- Alterar la posesión, tenencia o propiedad de sus propios bienes.

- Se refiere a la pérdida, robo, destrucción, retención de bienes diversos, como bienes, equipos de trabajo, papeles personales, bienes, valores así como derechos patrimoniales.
- Imponer limitaciones a los recursos económicos necesarios para satisfacer sus demandas, negarles los recursos fundamentales.
- Restringir o regular sus ingresos, pero también aceptando una retribución reducida por realizar el mismo trabajo en el mismo negocio.

### 3.3.3. Matriz de Operacionalización de Variables

**Tabla 1** Matriz de operacionalización de variables

*Matriz de operacionalización de variables*

<b>TÍTULO: Las medidas de protección previstas en la ley 30364 y su impacto en la violencia contra la mujer en los juzgados de familia de Lima Centro</b>						
<b>VARIABLE</b>	<b>DEFINICIÓN CONCEPTUAL</b>	<b>DEFINICIÓN OPERACIONAL</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>ÍTEMS</b>	<b>ESCALA</b>
<b>VARIABLE X: Medidas de Protección previstas en la Ley 30364</b>	Las medidas de protección que están destinados a disminuir el impacto de las acciones violentas de la persona denunciada para que la víctima pueda seguir con su día a día sin ningún problema. El propósito de esto es salvaguardar el bienestar financiero propio y de su familia además de su seguridad física, mental y sexual. Al determinar las medidas de protección, el tribunal de familia tiene en cuenta el riesgo de la	El objetivo primordial de la Ley 30364 es prevenir, eliminar y sancionar cualquier manifestación de violencia dirigida contra las mujeres. El texto hace referencia a la Ley N° 30364, sancionada en 2015. Las medidas de protección son las siguientes: 1. Inventario de bienes 2. Tratamiento psicológico para la víctima 3. Restricción de acercamiento 4. Prohibición de portar armas para el agresor 5. Provisión financiera inmediata para	<b>1. Retiro del atacante del domicilio.</b> Se trata del desalojo del autor de la residencia donde se encuentra la víctima, junto con la prohibición de su reingreso. La Policía tiene la facultad de ingresar al lugar señalado con el fin de realizar un operativo. (Ley 30364, 2015).	1. Retiro del atacante del domicilio. 2. Prohibición al agresor de retornar al domicilio.	1 -2	Ordinal
			<b>2. Impedimento de acercamiento.</b> Se refiere a la restricción de estar	1. Impedimento al agresor de acercarse a la víctima.	3- 4	Ordinal

	<p>víctima, la necesidad y urgencia de la protección y el peligro de demora. (Ley N°30364, 2015).</p>	<p>las necesidades esenciales de la víctima y sus dependientes.</p> <p>6. Prohibición de enajenar bienes muebles o inmuebles compartidos</p> <p>7. Prohibición de comunicación con la víctima</p> <p>8. Refugio para la víctima</p> <p>9. Tratamiento reeducativo para el agresor</p> <p>10. Expulsión del agresor del hogar</p> <p>11. Prohibición al denunciado de retirar del cuidado a personas vulnerables</p> <p>12. Cualquier otra medida de protección para la víctima</p>	<p>cerca o en proximidad inmediata de la víctima de cualquier forma, incluyendo su residencia, lugar de trabajo, institución educativa u otros lugares donde realice sus actividades habituales, manteniendo una distancia adecuada para garantizar su seguridad. y bienestar. (Ley 30364, 2015).</p> <p>3. <b>Prohibición de comunicación con la víctima.</b> Se trata de la prohibición de contactar a la víctima mediante correspondencia escrita, llamadas telefónicas o métodos electrónicos, incluyendo chat, plataformas de redes sociales, redes institucionales, intranets o cualquier otra red o medio de comunicación. (Ley 30364, 2015).</p>	<p>1. Prohibición al agresor de mantener comunicación con la víctima.</p>	<p>5-6</p>	<p>Ordinal</p>
--	---	--	--	---	------------	----------------

			<p><b>4. Prohibición del porte de armas para el agresor.</b> Se prohíbe la tenencia y porte de armas de fuego por parte del agresor, debiendo notificarse a la Superintendencia Nacional para cancelar la licencia y decomisar las armas. El tribunal informa a la institución correspondiente sobre los miembros activos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú. (Ley 30364, 2015).</p>	<p>1. Prohibición del derecho de tenencia así como porte de armas</p>	<p>7 -8</p>	<p>Ordinal</p>
			<p><b>5. Inventario de bienes.</b> Se refiere al inventario de bienes (Ley 30364, 2015).</p>	<p>1. Inventario de bienes</p>	<p>9 -10</p>	<p>Ordinal</p>

			<p><b>6. Asignación económica de emergencia.</b>  Provisión financiera inmediata para atender las necesidades esenciales de la víctima y sus dependientes, mitigando los riesgos potenciales y previniendo la perpetuación de la violencia. El pago se realiza mediante depósito judicial o en una agencia bancaria para salvaguardar a la víctima. (Ley 30364, 2015).</p>	<p>1. Asignación económica de emergencia</p>	<p>11 -12</p>	<p>Ordinal</p>
			<p><b>7. Prohibición de disponer, bienes muebles o inmuebles comunes.</b>  Se trata de la</p>	<p>1. Prohibición de vender, disponer, empeñar o hipotecar los bienes muebles o inmuebles comunes.</p>	<p>13 -14</p>	<p>Ordinal</p>

			restricción de transferir, enajenar o utilizar bienes muebles o inmuebles comunes como garantía o hipoteca. (Ley 30364, 2015).			
			<p><b>8. Prohibición de retiro.</b> La prohibición impide a cualquier persona sustraer a niños, adolescentes u otras personas vulnerables del cuidado de su grupo familiar. (Ley 30364, 2015).</p>	1. Prohibición para el denunciado de retirar a niños, niñas, adolescentes u otras personas vulnerables del cuidado familiar.	15 -16	Ordinal
			<p><b>9. Tratamiento reeducativo obligatorio.</b> Se refiere al tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora (Ley 30364, 2015).</p>	1. Tratamiento reeducativo o terapéutico para el perpetrador.	17 - 18	Ordinal
			<p><b>10. Tratamiento psicológico para la víctima.</b> Se refiere al Atención psicológica para la recuperación emocional de la víctima (Ley 30364, 2015).</p>	1. Atención psicológica para la recuperación emocional de la víctima	19 -20	Ordinal

			<p><b>11. Albergue para la víctima.</b> Se refiere a brindar refugio a la víctima en un lugar seguro, previo acuerdo con la institución responsable. (Ley 30364, 2015).</p>	<p>1. Refugio para la víctima en un lugar que garantice su seguridad</p>	21 -22	Ordinal
			<p><b>12. Otras medidas de protección necesarias.</b> Se refiere al cualquier otra medida de protección requerida para la protección de la integridad y la vida de la víctima o sus familiares.</p>	<p>1. Cualquier otra medida de protección necesaria para garantizar la integridad y la vida de la víctima o sus familiares.</p>	23 - 24	Ordinal
<p><b>VARIABLE Y: violencia contra la mujer</b></p>	<p>Rodas (2022) señala que el término "violencia contra la mujer", engloba toda conducta que abarca todas las posibles situaciones que resulten en muerte, perjuicio físico, sexual o psicológica debido a su condición de género, ya sea en</p>	<p>Rodas (2022) señala que el término "violencia contra la mujer", engloba toda conducta que abarca todas las posibles situaciones que resulten en muerte, perjuicio físico, sexual o psicológica debido a su condición de género, ya sea en contextos públicos o privados. Asimismo</p>	<p><b>Violencia física.-</b> Se refiere al comportamiento o acciones que resultan en daño al bienestar físico o la salud. Esto incluye casos de maltrato derivados de descuido, imprudencia o privación de necesidades esenciales, que provocan daño físico o la posibilidad de daño físico, independientemente de la duración del período de recuperación. (Ley N°30364, 2015).</p>	<p>1. Daño a la integridad corporal. 2.- Maltrato por negligencia. 3. Descuido. 4. Privación de las necesidades básicas.</p>	1 - 7	Ordinal

	contextos públicos o privados. Asimismo los tipos de violencia contra la mujer son: Violencia física, violencia psicológica, violencia patrimonial sexual, violencia económica (Ley N°30364, 2015).	los tipos de violencia contra la mujer son: <b>Violencia física, violencia psicológica, violencia sexual y violencia económica y patrimonial.</b> (Ley N°30364, 2015).	<p><b>Violencia psicológica.</b> - Las conductas coercitivas incluyen actos o inacciones que tienen como objetivo ejercer control sobre una persona sin su consentimiento, con el propósito de humillarla, degradarla, insultarla, estigmatizarla o categorizarla, independientemente de la duración de su proceso de recuperación. (Ley N°30364, 2015).</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Controlar</li> <li>2. Aislar</li> <li>3. Humillar</li> <li>4. Avergonzar</li> <li>5. Insultar</li> <li>6. Estigmatizar</li> <li>7. Estereotipar</li> </ol>	8 - 14	Ordinal
			<p><b>Violencia sexual.-</b> Los actos sexuales que se perpetran contra un individuo sin su consentimiento o bajo coerción se denominan actividades sexuales no consensuales o coaccionadas. Incluyen acciones que no implican penetración ni ningún tipo de interacción física. De manera similar, el acoso sexual se define como el acto de exponer a alguien a contenido pornográfico que infringe su derecho a tomar decisiones autónomas sobre su vida sexual o reproductiva, a veces mediante el uso de amenazas, coerción, fuerza</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Hostigamiento sexual</li> <li>2.- Exposición a material pornográfico</li> <li>3. Amenazas</li> <li>4. Coerción</li> <li>5.- Uso de la fuerza</li> <li>6. Intimidación</li> </ol>	15 - 20	Ordinal

			o intimidación (Ley N°30364, 2015).			
			<p><b>Violencia económica y patrimonial.-</b> El daño económico basado en género se refiere a acciones u omisiones que resultan en daños a los recursos financieros o bienes de las mujeres o de cualquier miembro de la familia. Este daño ocurre dentro de relaciones caracterizadas por dinámicas de poder, responsabilidad o confianza. Por ejemplo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Modificar la posesión, tenencia o titularidad de sus bienes muebles.</li> <li>2. La pérdida, robo, destrucción, detención o apropiación indebida de artículos, equipos, documentos personales, mercancías, valores y propiedad intelectual.</li> <li>3. Imponer limitaciones a los recursos económicos asignados para satisfacer sus</li> </ol>	<p>1. Limitar o controlar sus ingresos, además de recibir un salario menor por realizar la misma tarea en el mismo lugar de trabajo.</p> <p>Modificar la posesión, tenencia o titularidad de sus bienes.</p> <p>La ocurrencia de pérdida, hurto, destrucción, retención o apropiación indebida de cosas, herramientas de trabajo, papeles personales, bienes, valores y derechos patrimoniales.</p> <p>Imponer limitaciones a los recursos económicos necesarios para satisfacer sus demandas, negarles los medios fundamentales para una vida digna y eludir el cumplimiento de sus obligaciones de alimentación.</p>	21 – 24	Ordinal

			<p>necesidades o negarles los recursos fundamentales necesarios para un nivel de vida digno; Además, eludiendo sus obligaciones de proporcionarles comidas.</p> <p>4. Implementar restricciones o regulaciones salariales, incluida la aceptación de un salario reducido por realizar tareas idénticas dentro de la misma organización. (Ley N°30364, 2015).</p>			
--	--	--	--	--	--	--

### **3.4. Población y Muestra**

#### **3.4.1. Población**

Barrero (2022) señala que se entiende por población al conjunto de elementos que comparten una o varias características que representan la totalidad de los componentes presentes en cada unidad de estudio. Además, Bernal (2016) establece que una población se refiere al grupo de individuos que comparten atributos comunes y que son objeto de investigación.

La población de este estudio estará compuesta por 26 profesionales del derecho de familia que conforman el 100% del sistema judicial de Lima Centro.

#### **3.4.2. Muestra**

De acuerdo con Arias y Covinos (2021), una muestra se refiere a una porción de la población que actúa como una representación adecuada de la misma. Asimismo, en concordancia con la perspectiva de Condori (2020), una muestra es un subconjunto que, al compartir características generales similares con la población, se considera representativa de esta. Además, según lo expresado por Según Sánchez y Reyes (2021), la muestra constituye una fracción de la población que refleja su representatividad. Asimismo, Hernández y Mendoza (2018) afirma que una muestra censal de la población y la muestra tienen el mismo tamaño.

En el presente estudio, se aplicará una muestra censal, por lo tanto, el tamaño de la muestra para el estudio fueron 26 especialistas en derecho de familia de los juzgados de Lima Centro.

### **3.5. Instrumentos**

Según Useche (2019), en el proceso de investigación, es fundamental la utilización de técnicas para reunir datos. Este experto destaca que en las disciplinas de ciencias sociales, existen diversas técnicas para la recolección de información, tales como encuestas, entrevistas, observaciones, entre otras; cada una de estas técnicas se vale de instrumentos específicos para

capturar los datos necesarios.

En el marco de este trabajo, se emplea la técnica de encuesta como medio de recopilación de datos, mediante el uso de la encuesta. En particular, se administrarán dos encuestas, una para cada una de las variables del estudio.

### ***3.5.1. Validez de los Instrumentos de Recolección de datos***

Hernández y Mendoza (2018) indican que la validez depende de qué tan bien mide las variables de investigación. Useche (2019) indica que el juicio de expertos es un método común para evaluar la validez de instrumentos de investigación, involucrando la evaluación de expertos en los instrumentos utilizados.

En el contexto de esta investigación, para determinar cuál de las dos encuestas es más fiable, se aplicará el criterio del juicio de expertos. En particular, se solicitará la ayuda de tres especialistas para evaluar la fiabilidad de las herramientas para recolectar datos.

### ***3.5.2. Confiabilidad de los Instrumentos de Recolección de datos***

Según Hernández y Mendoza (2018), la confiabilidad se define como la consistencia en los resultados de un instrumento al aplicarse repetidamente a un individuo u objeto. Para garantizar que el dispositivo de recopilación de datos sea confiable, en este estudio se utilizará el Alfa de Cronbach. Con este enfoque, será más fácil evaluar qué tan consistentes son los resultados en los diferentes usos del instrumento.

## **3.6. Procedimientos**

De acuerdo con Hernández y Mendoza (2018), el enfoque cualitativo cuenta con un procedimiento flexible, a diferencia del enfoque cuantitativo. En este estudio, se seguirán las siguientes directrices:

1. Planteamiento de la problemática
2. Identificación de los propósitos del estudio
3. Construcción del instrumento para recolectar datos

4. Uso del instrumento
5. Análisis e interpretación
6. Presentación de resultados
7. Discusión de resultados
8. Conclusiones

### **3.7. Análisis de datos**

Los datos recopilados fueron analizados utilizando el programa SPSS V. 25. Para este propósito, se empleará la estadística descriptiva e inferencial.

La estadística descriptiva se aplicará para analizar los datos utilizando la técnica de distribución de frecuencias. En particular, se utilizará el diagrama circular como herramienta visual para presentar y examinar los datos.

Por el contrario, la prueba de hipótesis se realizará mediante estadística inferencial. Averiguar si los datos se distribuyen normalmente es el primer paso para seleccionar la prueba de hipótesis correcta. Puesto que la muestra fue más de 50, se usó la prueba de Kolmogorov-Smirnov (Flores, 2021).

### **3.8. Consideraciones éticas**

Se tendrán en cuenta tres aspectos éticos esenciales. Una forma de garantizar que las obras de propiedad intelectual, como libros, artículos, publicaciones periódicas, tesis y otros, sean reconocidas y citadas correctamente es otorgando crédito a quien lo merece. Al hacerlo, nos adheriremos a las Normas APA publicadas en su séptima edición.

En la búsqueda de la verdad, las investigaciones futuras se basarán en la idea de objetividad, con el objetivo de producir hallazgos que sean lo más precisos posible.

En el proceso de recopilación de información para la investigación, nos aseguraremos de que el anonimato de los encuestados se preserve como una obligación fundamental.

## IV. RESULTADOS

### 4.1. Resultados Relacionados con el Objetivo General

#### 4.1.1. Análisis de Resultados

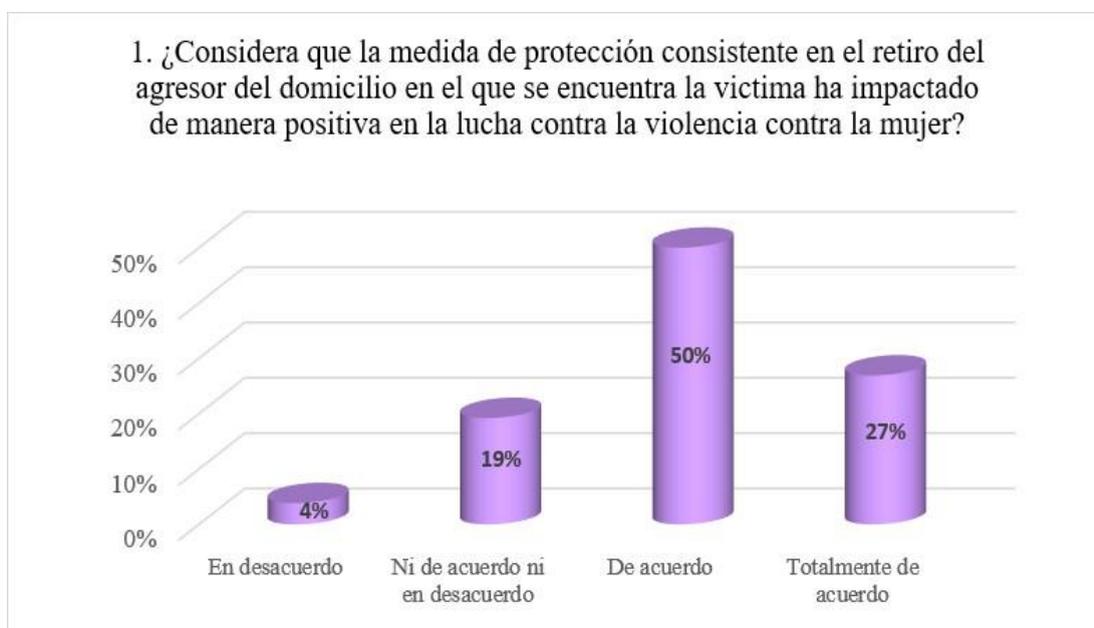
**Tabla 2**

*Retiro del atacante del domicilio*

**1. ¿Considera que la medida de protección de retirar al agresor del domicilio de la víctima ha tenido un impacto positivo en la lucha contra la violencia hacia la mujer?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	1	4%	4%	4%
Ni conforme ni en disconformidad	5	19%	19%	23%
De acuerdo	13	50%	50%	73%
Totalmente conforme	7	27%	27%	100%
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	

**Figura 1** *Retiro del atacante del domicilio*



### Interpretación:

En base con la información recolectada, se aprecia que respecto a la pregunta 1 del cuestionario 1: El 4% se encuentra en disconformidad, el 19% se encuentra ni conforme ni en disconformidad, el 50 % se encuentra conforme y el 27% se halla completamente conforme. En ese sentido, se puede apreciar que gran parte de los especialistas encuestados (77%) señala que la regla de protección, incluida la expulsión del autor del delito de la residencia en la que se encuentra la víctima, ha tenido resultados favorables en la lucha contra la violencia femenina.

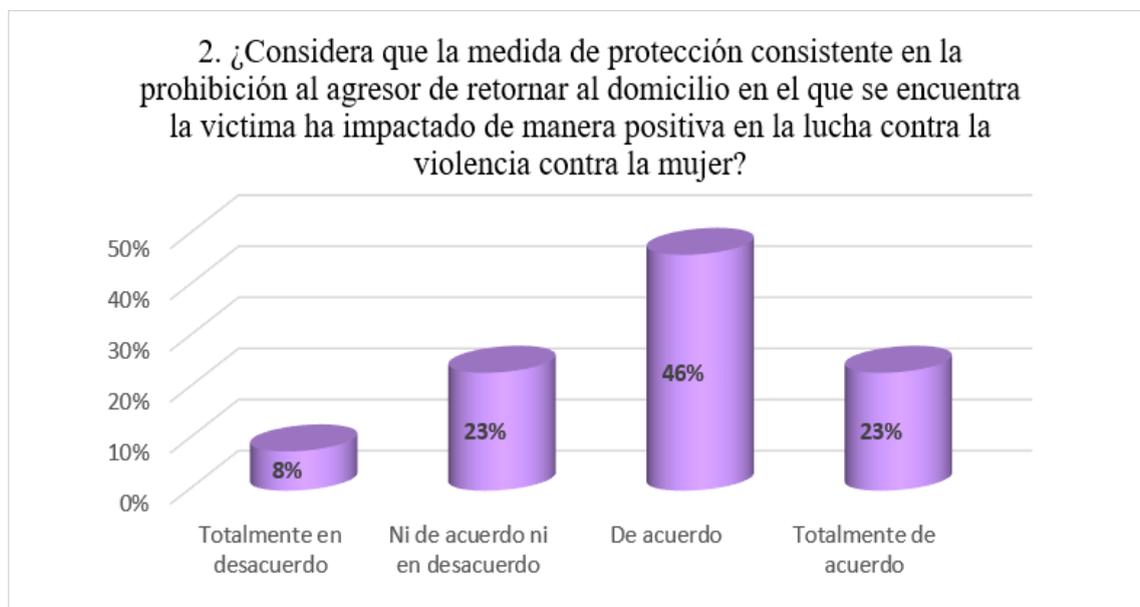
**Tabla 3**

*La prohibición al agresor de regresar al domicilio*

<b>2. ¿Considera que la medida de protección consistente en la prohibición al agresor de regresar al domicilio en el que se encuentra la víctima ha impactado de manera positiva en la lucha contra la violencia contra la mujer?</b>				
	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
Totalmente en disconformidad	2	8%	8%	8%
Ni conforme ni en disconformidad	6	23%	23%	31%
De acuerdo	12	46%	46%	77%
Totalmente conforme	6	23%	23%	100%
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	

**Figura 2**

*La prohibición al agresor de regresar al domicilio*



### **Interpretación:**

En base a la información recolectada, se aprecia que respecto a la pregunta 2 del cuestionario 1: el 8 % se encuentra totalmente en disconformidad, el 21% se encuentra ni conforme ni en disconformidad, el 46 % se encuentra conforme y el 23% se halla completamente conforme. En ese sentido, se puede apreciar que gran parte de los especialistas encuestados (69%) señala que la regla de protección consistente en prohibir a la persona que agrede de retornar al domicilio en el que está la víctima.

**Tabla 4**

*Prohibición para que el agresor se acerque a la afectada*

**3. ¿Considera que la medida de protección que impide al agresor acercarse a la víctima ha tenido un impacto positivo en la lucha contra la violencia hacia las mujeres?**

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
En desacuerdo	2	8%	8%	8%
Ni conforme ni en disconformidad	4	15%	15%	23%
De acuerdo	13	50%	50%	73%
Totalmente conforme	7	27%	27%	100%
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	

**Figura 3**

*Prohibición para que el agresor se acerque a la afectada*



**Interpretación:**

En base a la información recolectada, se aprecia que respecto a la pregunta 3 del cuestionario 1: el 8 % se encuentra en disconformidad, el 15% se encuentra ni conforme ni en disconformidad, el 50 % se encuentra conforme y 27% se halla completamente conforme. Desde esta perspectiva, es evidente que una parte importante de los expertos encuestados (77%) cree que la medida protectora a fin de que el agresor no se aproxime a la víctima.

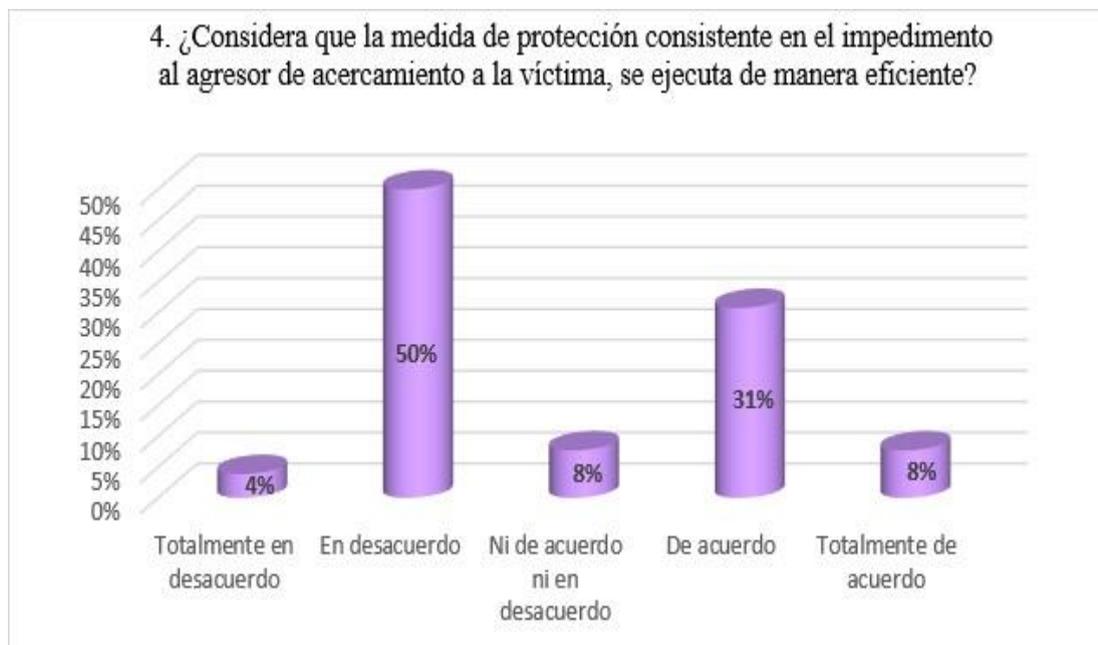
**Tabla 5**

*Ejecución en relación al impedimento para que el agresor se acerque a la víctima*

<b>4. ¿Considera que la medida de protección que impide al agresor acercarse a la víctima se implementa de manera eficiente?</b>				
	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
Totalmente en disconformidad	1	4%	4%	4%
En desacuerdo	13	50%	50%	54%
Ni conforme ni en disconformidad	2	8%	8%	62%
De acuerdo	8	31%	31%	92%
Totalmente conforme	2	8%	8%	100%
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	

**Figura 4**

*Ejecución en relación al impedimento para que el agresor se acerque a la víctima*



**Interpretación:**

En base a la información recolectada, se aprecia que respecto a la pregunta 4 del cuestionario 1: el 4 % se encuentra totalmente en disconformidad, el 50 % se encuentra en disconformidad, el 8% se encuentra ni conforme ni en disconformidad, el 31 % se encuentra conforme y el 8% se halla completamente conforme. En ese sentido, se puede apreciar que gran parte de los especialistas encuestados (54%) señala que la regla de protección consistente en no permitir que el agresor se aproxime a la víctima no se está aplicando de forma efectiva.

Tabla 6

*Prohibición al agresor de mantener comunicación con la víctima*

<b>5. ¿Considera que la medida de protección que prohíbe al agresor comunicarse con la víctima ha tenido un impacto positivo en la lucha contra la violencia hacia las mujeres?</b>				
	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
<b>En desacuerdo</b>	5	19%	19%	19%
<b>Ni conforme ni en disconformidad</b>	4	15%	15%	34%
<b>De acuerdo</b>	12	46%	46%	81%
<b>Totalmente conforme</b>	5	19%	19%	100%
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	

Figura 5

*Prohibición al agresor de mantener comunicación con la víctima*



**Interpretación:**

En base a la información recolectada, se aprecia que respecto a la pregunta 5 del cuestionario 1: 5. El 19 % se encuentra en disconformidad, el 15% se encuentra ni conforme ni en disconformidad, el 46 % se encuentra conforme y el 19% se halla completamente conforme. En ese sentido, una mayoría significativa de los expertos encuestados (65%) cree que la medida protectora de impedir que el agresor interactúe con la víctima ha tenido un efecto beneficioso.

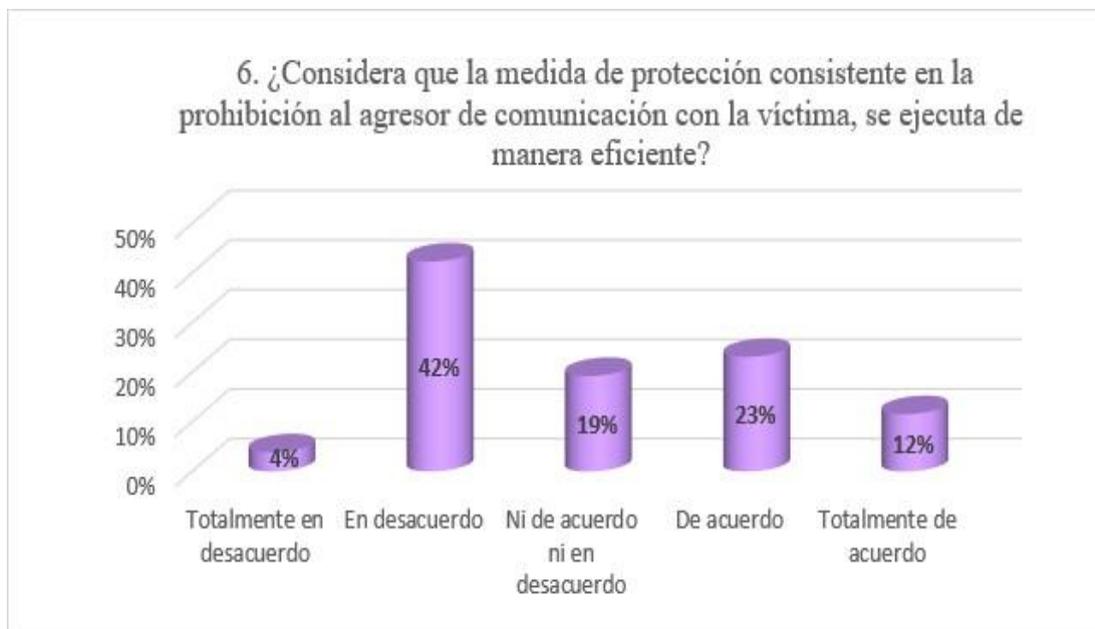
**Tabla 7**

*Ejecución de la prohibición al agresor de mantener comunicación con la víctima*

<b>6. ¿Considera que la medida de protección consistente en la prohibición al agresor de mantener comunicación con la víctima, se ejecuta de manera eficiente?</b>				
	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
<b>Totalmente en disconformidad</b>	1	4%	4%	4%
<b>En desacuerdo</b>	11	42%	42%	46%
<b>Ni conforme ni en disconformidad</b>	5	19%	19%	66%
<b>De acuerdo</b>	6	23%	23%	89%
<b>Totalmente conforme</b>	3	12%	12%	100%
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	

**Figura 6**

*Ejecución de la prohibición al agresor de mantener comunicación con la víctima*

**Interpretación:**

En base a la información recolectada, se aprecia que respecto a la pregunta 6 del cuestionario 1: 6. El 4 % se encuentra totalmente en disconformidad, el 42 % se encuentra en disconformidad, el 19% se encuentra ni conforme ni en disconformidad, el 23 % se encuentra conforme y el 12% se halla completamente conforme. En ese sentido, se puede apreciar que gran parte de los especialistas encuestados (46%) considera que la regla de protección consistente en la prohibición al agresor se comunique con la víctima, no se ejecuta de manera eficiente.

**Tabla 8***Prohibición de poseer y llevar armas*

**7. ¿Considera que la medida de protección que prohíbe el derecho de tenencia y porte de armas ha tenido un impacto positivo en la lucha contra la violencia hacia las mujeres?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>En desacuerdo</b>	3	12%	12%	12%
<b>Ni conforme ni en disconformidad</b>	5	19%	19%	31%
<b>De acuerdo</b>	13	50%	50%	81%
<b>Totalmente conforme</b>	5	19%	19%	100%
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	

**Figura 7***Prohibición de poseer y llevar armas*

**Interpretación:**

En base a la información recolectada, se aprecia que respecto a la pregunta 7 del cuestionario 1: 7. El 12 % se encuentra en disconformidad, el 19% se encuentra ni conforme ni en disconformidad, el 50 % se encuentra conforme y el 19% se halla completamente conforme. En ese sentido, se puede apreciar que gran parte de los especialistas (69%) alude que el reglamento que prohíbe la posesión y el porte de armas de fuego ha tenido un efecto beneficioso.

**Tabla 9**

*Eficiencia de la prohibición de poseer y llevar armas*

**8. ¿Considera que la medida de protección que prohíbe el derecho de tenencia y porte de armas se aplica de manera eficiente?**

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
<b>Totalmente en disconformidad</b>	1	4%	4%	4%
<b>En desacuerdo</b>	10	38%	38%	42%
<b>Ni conforme ni en disconformidad</b>	5	19%	19%	62%
<b>De acuerdo</b>	8	31%	31%	92%
<b>Totalmente conforme</b>	2	8%	8%	100%
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	

**Figura 8**

*Eficiencia de la prohibición de poseer y llevar armas*

**Interpretación:**

En base a la información recolectada, se aprecia que respecto a la pregunta 8 del cuestionario 1: 8. El 4 % se encuentra totalmente en disconformidad, el 38 % se encuentra en disconformidad, el 19% se encuentra ni conforme ni en disconformidad, el 31 % se encuentra conforme y el 8% se halla completamente conforme. En ese sentido, se puede apreciar que gran parte de los especialistas encuestados (42%) señala que la regla de protección consistente en prohibir la tenencia de armas, no se ejecuta de manera eficiente.

**Tabla 10***Inventario de bienes***9. ¿Considera que la medida de protección del inventario de bienes ha tenido un impacto positivo en la lucha contra la violencia hacia las mujeres?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Totalmente en disconformidad</b>	2	8%	8%	8%
<b>En desacuerdo</b>	7	27%	27%	35%
<b>Ni conforme ni en disconformidad</b>	8	31%	31%	66%
<b>De acuerdo</b>	9	35%	35%	100%
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	

**Figura 9***Inventario de bienes*

**Interpretación:**

En base a la información recolectada, se aprecia que respecto a la pregunta 9 del cuestionario 1: El 8 % se encuentra totalmente en disconformidad, el 27 % se encuentra en disconformidad, el 31% se encuentra ni conforme ni en disconformidad y el 35 % se encuentra conforme. Por lo tanto, podemos observar que 35% de los especialistas encuestados señala que la regla de protección de bienes, aproximadamente el 65% de las personas cree que ha habido una buena influencia en la lucha contra la violencia, pero el otro 35% no ve ningún efecto positivo.

**Tabla 11**

*Ejecución de la medida de protección consistente en el inventario de bienes*

<b>10. ¿Considera que la medida de protección consistente en el inventario de bienes se ejecuta de manera eficiente?</b>				
	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
<b>En desacuerdo</b>	9	35%	35%	35%
<b>Ni conforme ni en disconformidad</b>	10	38%	38%	73%
<b>De acuerdo</b>	7	27%	27%	100%
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	

**Figura 10**

*Ejecución de la medida de protección consistente en el inventario de bienes*

**Interpretación:**

En base a la información recolectada, se aprecia que respecto a la pregunta 10 del cuestionario 1: El 35 % se encuentra en disconformidad, el 38% se encuentra ni conforme ni en disconformidad y el 27% se encuentra conforme.

Tabla 12

*Apoyo económico de atención inmediata a la víctima*

**11. ¿Considera que la medida de protección de asignación económica de emergencia a la víctima ha tenido un impacto positivo en la lucha contra la violencia hacia las mujeres?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Totalmente en disconformidad</b>	1	4%	4%	4%
<b>En desacuerdo</b>	3	12%	12%	16%
<b>Ni conforme ni en disconformidad</b>	7	27%	27%	42%
<b>De acuerdo</b>	11	42%	42%	85%
<b>Totalmente conforme</b>	4	15%	15%	100%
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	

Figura 11

*Apoyo económico de atención inmediata a la víctima*



**Interpretación:**

En base a la información recolectada, se aprecia que respecto a la pregunta 11 del cuestionario 11: 2. El 4 % se encuentra totalmente en disconformidad, el 12 % se encuentra en disconformidad, el 27% se encuentra ni conforme ni en disconformidad, el 42 % se encuentra conforme y el 15% se halla completamente conforme. En ese sentido, se puede apreciar que gran parte de los especialistas encuestados (57%) señala que la regla de protección consistente en la asignación de dinero a la víctima ha impactado de manera positiva.

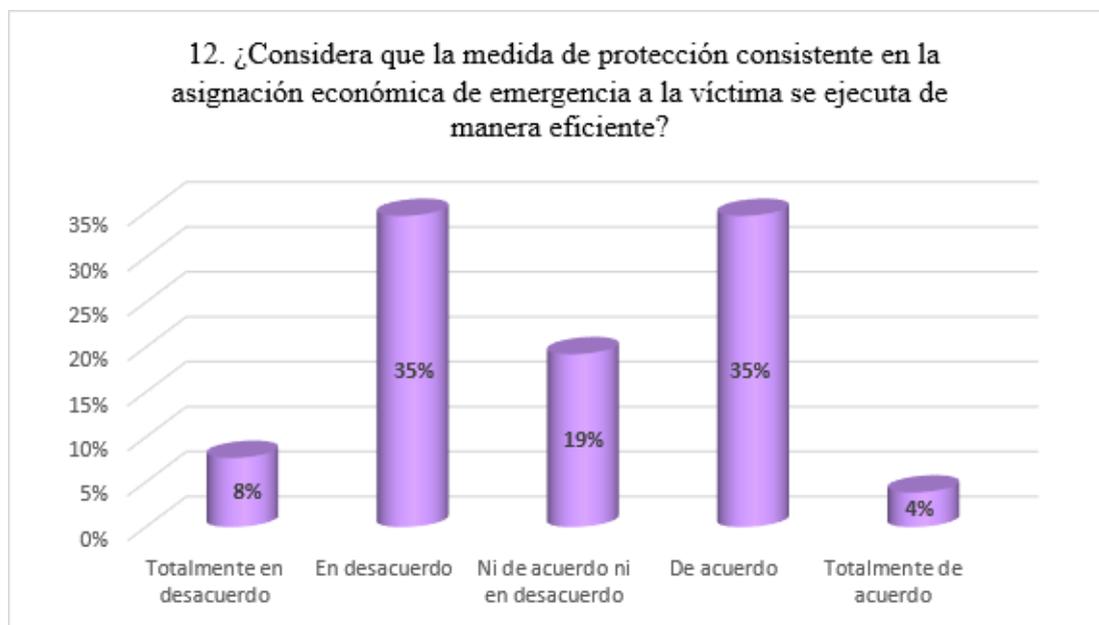
**Tabla 13**

*Ejecución de apoyo económico de atención inmediata a la víctima*

<b>12. ¿Considera que la medida de protección de asignación económica de emergencia a la víctima se implementa de manera eficiente?</b>				
	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
<b>Totalmente en disconformidad</b>	2	8%	8%	8%
<b>En desacuerdo</b>	9	35%	35%	43%
<b>Ni conforme ni en disconformidad</b>	5	19%	19%	62%
<b>De acuerdo</b>	9	35%	35%	96%
<b>Totalmente conforme</b>	1	4%	4%	100%
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	

**Figura 12**

*Ejecución de apoyo económico de atención inmediata a la víctima*



**Interpretación:**

En base a la información recolectada, se aprecia que respecto a la pregunta 12 del cuestionario 1: El 8 % se encuentra totalmente en disconformidad, el 35 % se encuentra en disconformidad, el 19% se encuentra ni conforme ni en disconformidad, el 35% se encuentra conforme y el 4% se halla completamente conforme. En ese sentido, se puede apreciar que gran parte de los especialistas encuestados (43%) señala que la regla de protección consistente en asignar económicamente a la víctima no se ejecuta de manera eficiente.

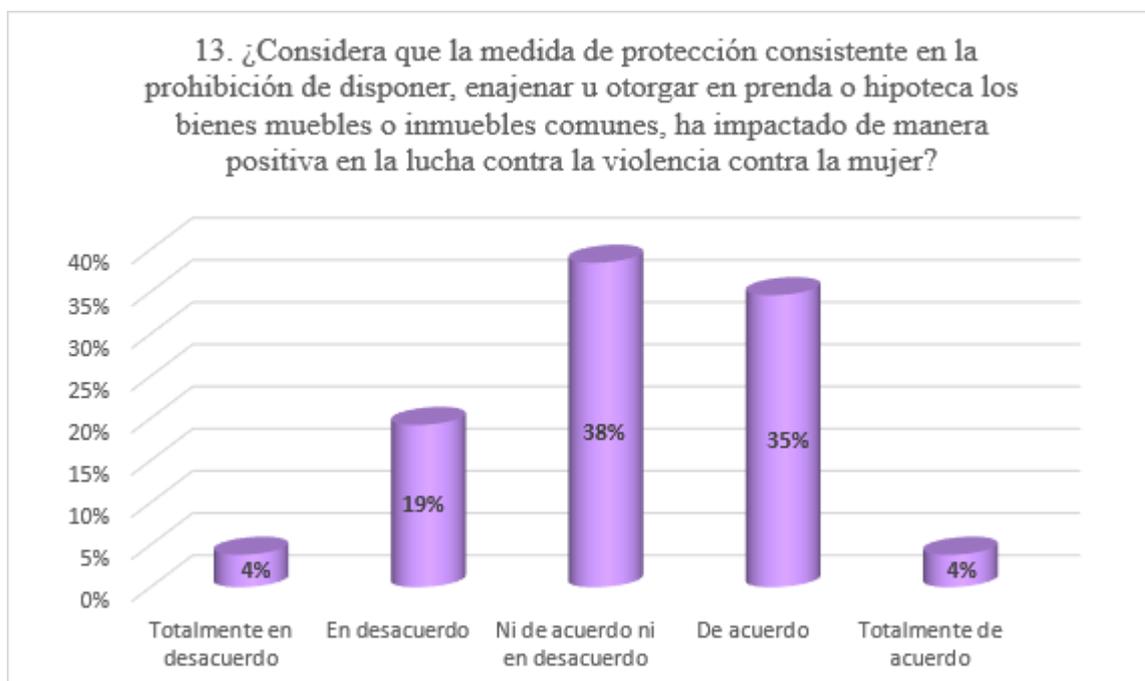
**Tabla 14**

*Impacto de la prohibición de disponer, enajenar, empeñar o hipotecar bienes muebles e inmuebles compartidos.*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Totalmente en disconformidad</b>	1	4%	4%	4%
<b>En desacuerdo</b>	5	19%	19%	23%
<b>Ni conforme ni en disconformidad</b>	10	38%	38%	62%
<b>De acuerdo</b>	9	35%	35%	96%
<b>Totalmente conforme</b>	1	4%	4%	100%
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	

**Figura 13**

*Impacto de la prohibición de disponer, enajenar, empeñar o hipotecar bienes muebles e inmuebles compartidos.*



**Interpretación:**

En base a la información recolectada, se aprecia que respecto a la pregunta 13 del cuestionario 1: 13. El 4 % se encuentra totalmente en disconformidad, el 19% se encuentra en disconformidad, el 38% se encuentra ni conforme ni en disconformidad, el 35 % se encuentra conforme y el 4% se halla completamente conforme. En ese sentido, se puede apreciar que gran parte de los especialistas encuestados (39%) señala que la normativa que protege los bienes muebles o inmuebles al prohibir su enajenación, enajenación o pignoración ha tenido un efecto beneficioso.

**Tabla 15**

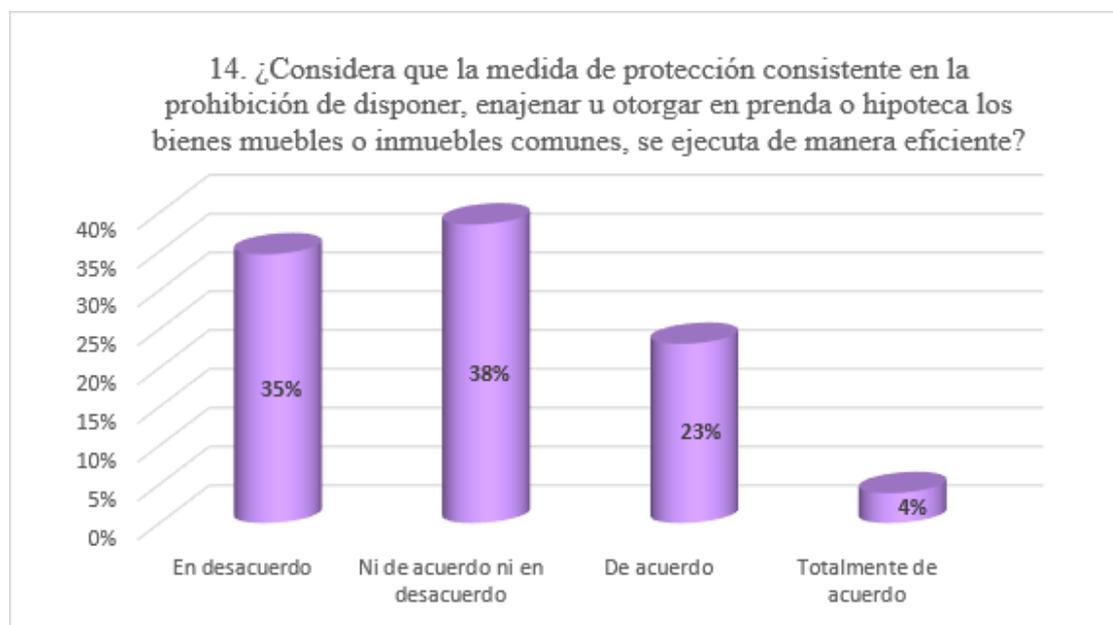
*Eficiencia del impacto de la prohibición de disponer, enajenar, empeñar o hipotecar bienes muebles e inmuebles compartidos.*

**14. ¿Considera que la medida de protección que prohíbe disponer, otorgar o enajenar como prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles compartidos se implementa de manera efectiva?**

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
<b>En desacuerdo</b>	9	35%	35%	35%
<b>Ni conforme ni en disconformidad</b>	10	38%	38%	73%
<b>De acuerdo</b>	6	23%	23%	97%
<b>Totalmente conforme</b>	1	4%	4%	100%
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	

**Figura 14**

*Eficiencia del impacto de la prohibición de disponer, enajenar, empeñar o hipotecar bienes muebles e inmuebles compartidos.*

**Interpretación:**

En base a la información recolectada, se aprecia que respecto a la pregunta 15 del cuestionario 1: El 35 % se encuentra en disconformidad, el 38% se encuentra ni conforme ni en disconformidad, el 23 % se encuentra conforme y el 4% se halla completamente conforme.

**Tabla 16**

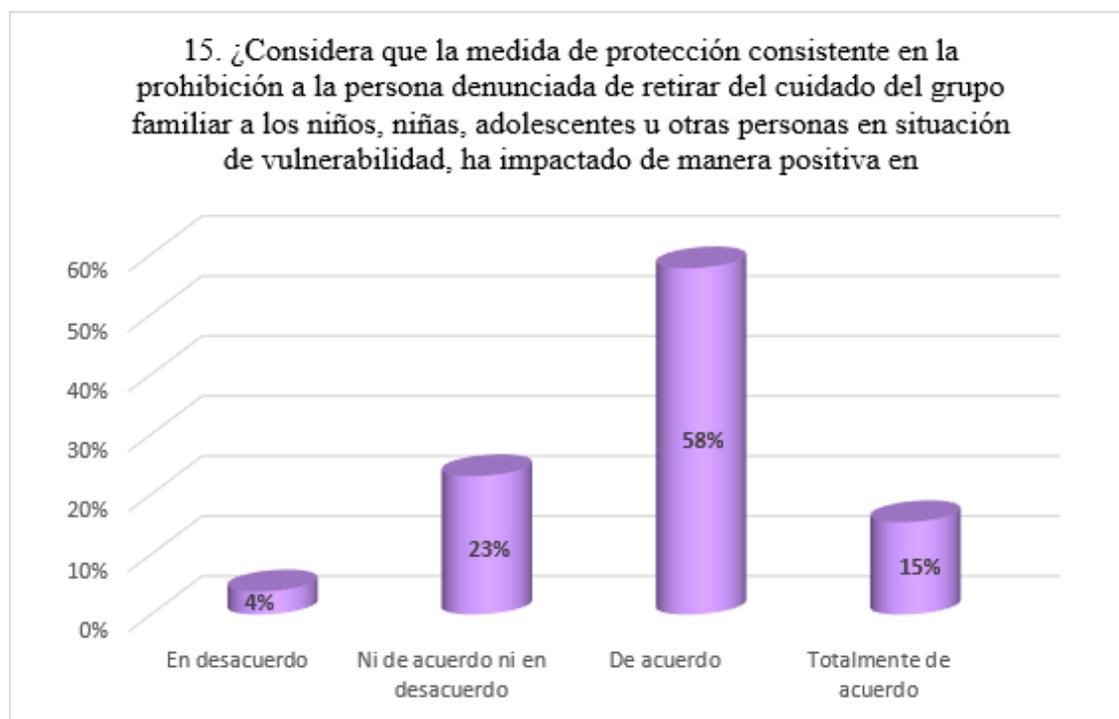
*Restricción para el denunciado de sacar a niños, niñas, adolescentes u otras personas vulnerables del entorno familiar.*

**15. ¿Considera que la medida de protección que impide al denunciado retirar del cuidado familiar a niños, niñas, adolescentes u otras personas vulnerables ha tenido un impacto positivo en la lucha contra la violencia hacia las mujeres?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>En desacuerdo</b>	1	4%	4%	4%
<b>Ni conforme ni en disconformidad</b>	6	23%	23%	27%
<b>De acuerdo</b>	15	58%	58%	85%
<b>Totalmente conforme</b>	4	15%	15%	100%
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	

**Figura 15**

*Restricción para el denunciado de sacar a niños, niñas, adolescentes u otras personas vulnerables del entorno familiar.*



**Interpretación:**

En base a la información recolectada, se aprecia que respecto a la pregunta 15 del cuestionario 1. El 4 % se encuentra en disconformidad, el 23% se encuentra ni conforme ni en disconformidad, el 58 % se encuentra conforme y el 15% se halla completamente conforme. Según la encuesta, una importante mayoría de especialistas (73%) cree que la norma que prohíbe a los acusados tomar bajo su cuidado a niños, adolescentes vulnerables ha tenido un impacto positivo.

**Tabla 17**

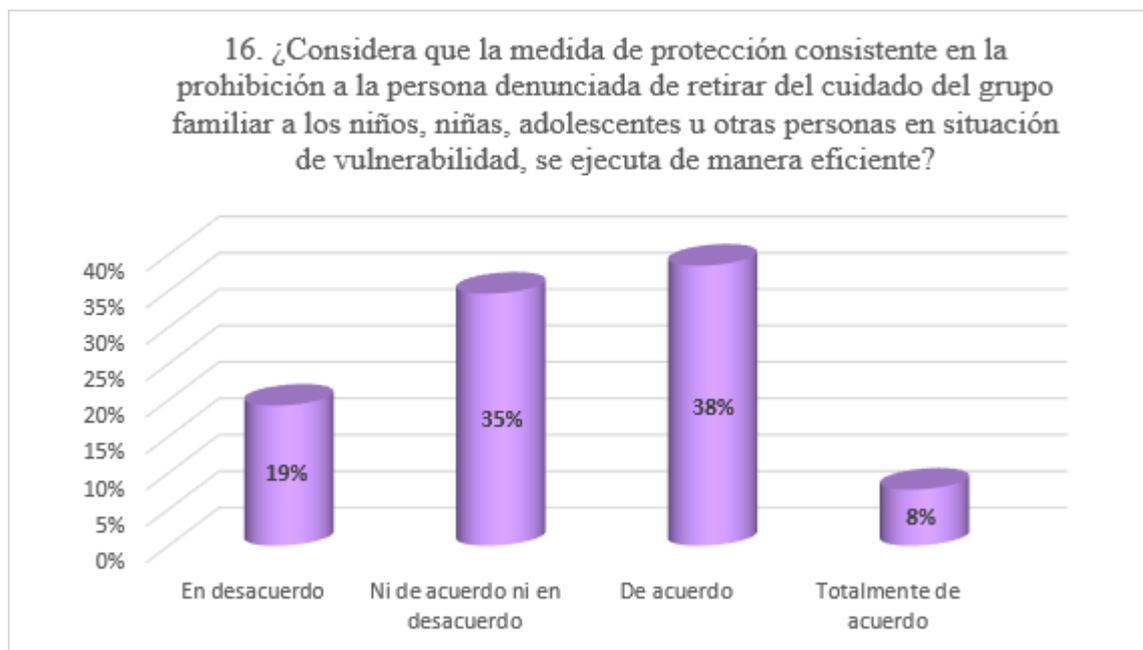
*Eficacia de la restricción para el denunciado de sacar a niños, niñas, adolescentes u otras personas vulnerables del entorno familiar.*

**16. ¿Considera que la medida de protección que prohíbe al denunciado retirar del cuidado familiar a niños, niñas, adolescentes u otras personas vulnerables se implementa de manera eficiente?**

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
<b>En desacuerdo</b>	5	19%	19%	19%
<b>Ni conforme ni en disconformidad</b>	9	35%	35%	54%
<b>De acuerdo</b>	10	38%	38%	92%
<b>Totalmente conforme</b>	2	8%	8%	100%
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	

**Figura 16**

*Eficacia de la restricción para el denunciado de sacar a niños, niñas, adolescentes u otras personas vulnerables del entorno familiar.*

**Interpretación:**

En base a la información recolectada, se aprecia que respecto a la pregunta 16 del cuestionario 1: 16. El 19% se encuentra en disconformidad, el 35% se encuentra ni conforme ni en disconformidad, el 38% se encuentra conforme y el 8% se halla completamente conforme. Desde esta perspectiva, se evidencia que una parte importante de los expertos encuestados (46%) señalan que la medida de protección, que implica prohibir al imputado trasladar a niños, adolescentes vulnerables al cuidado del grupo familiar, es implementado efectivamente.

**Tabla 18**

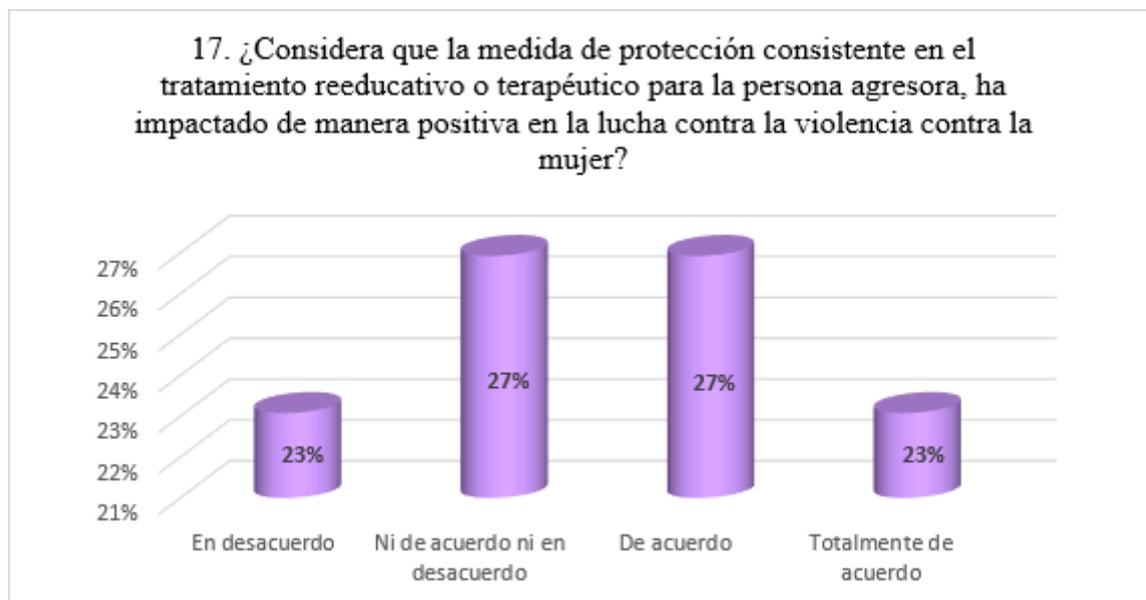
*Tratamiento reeducativo o terapéutico para el perpetrador*

**17. ¿Considera que el tratamiento reeducativo o terapéutico para el agresor ha tenido un impacto positivo en la lucha contra la violencia hacia las mujeres?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>En desacuerdo</b>	6	23%	23%	23%
<b>Ni conforme ni en disconformidad</b>	7	27%	27%	50%
<b>De acuerdo</b>	7	27%	27%	77%
<b>Totalmente conforme</b>	6	23%	23%	100%
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	

**Figura 17**

*Tratamiento reeducativo o terapéutico para el perpetrador*



**Interpretación:**

En base a la información recolectada, se aprecia que respecto a la pregunta 17 del cuestionario 1: 17. El 23 % se encuentra en disconformidad, el 27% se encuentra ni conforme ni en disconformidad, el 27 % se encuentra conforme y el 23% se halla completamente conforme. Desde esta perspectiva, es evidente que una parte importante de los expertos encuestados (50%) indican que la medida de protección que incluye la intervención reeducativa o terapéutica para el perpetrador ha tenido un resultado favorable.

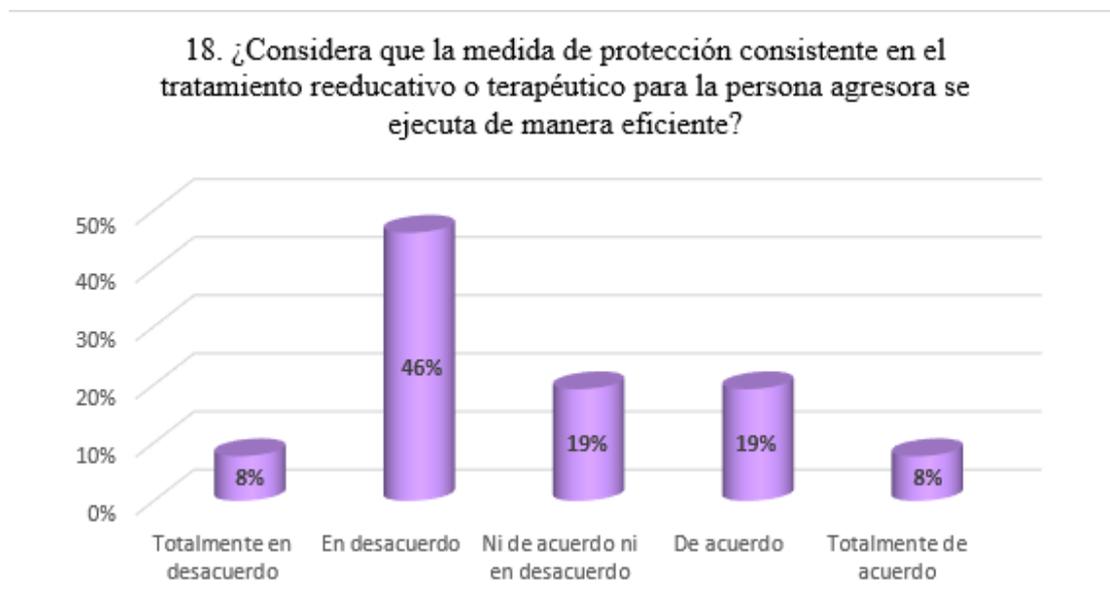
**Tabla 19**

*Eficacia del tratamiento reeducativo o terapéutico para el perpetrador*

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
<b>Totalmente en disconformidad</b>	2	8%	8%	8%
<b>En desacuerdo</b>	12	46%	46%	54%
<b>Ni conforme ni en disconformidad</b>	5	19%	19%	73%
<b>De acuerdo</b>	5	19%	19%	93%
<b>Totalmente conforme</b>	2	8%	8%	100%
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	

**Figura 18**

*Eficacia del tratamiento reeducativo o terapéutico para el perpetrador*



**Interpretación:**

En base a la información recolectada, se aprecia que respecto a la pregunta 18 del cuestionario 1: El 8 % se encuentra totalmente en disconformidad, el 46 % se encuentra en disconformidad, el 19% se encuentra ni conforme ni en disconformidad, el 19 % se encuentra conforme y el 8% se halla completamente conforme. En ese sentido, se puede apreciar que gran parte de los especialistas encuestados (54%) señala que la aplicación de la norma de protección, que implica terapia reeducativa o terapéutica para el agresor, no se realiza bien.

Tabla 20

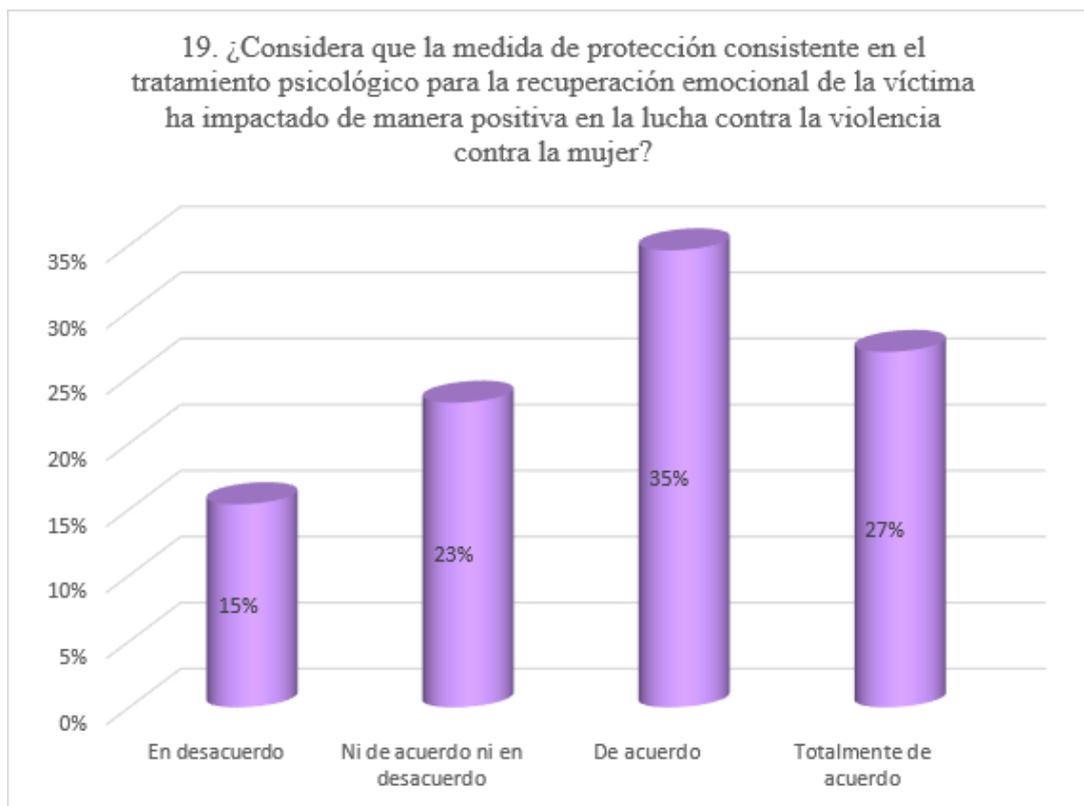
*Asistencia psicológica para la rehabilitación emocional de la víctima*

**19. ¿Considera que la medida de protección consistente en el tratamiento psicológico en la recuperación de la víctima ha impactado de manera positiva en la lucha contra la violencia hacia la mujer?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>En desacuerdo</b>	4	15%	15%	15%
<b>Ni conforme ni en disconformidad</b>	6	23%	23%	38%
<b>De acuerdo</b>	9	35%	35%	73%
<b>Totalmente conforme</b>	7	27%	27%	100%
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	

Figura 19

*Asistencia psicológica para la rehabilitación emocional de la víctima*



**Interpretación:**

En base a la información recolectada, se aprecia que respecto a la pregunta 19 del cuestionario 1: 19. El 15% se encuentra en disconformidad, el 23% se encuentra ni conforme ni en disconformidad, el 35% se encuentra conforme y el 27% se halla completamente conforme. En ese sentido, se puede apreciar que gran parte de los especialistas encuestados (62%) señala que el uso de una medida de protección que incluye terapia psicológica para ayudar a la curación emocional de las víctimas ha tenido un efecto beneficioso.

**Tabla 21**

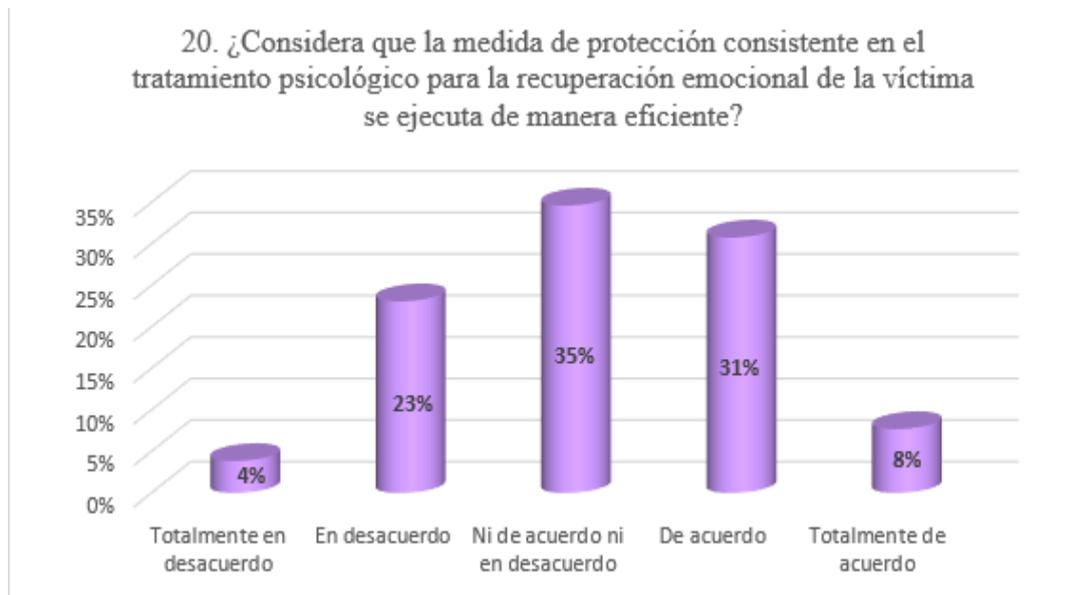
*Eficiencia de la asistencia psicológica para la rehabilitación emocional de la víctima*

**20. ¿Considera que la medida de protección consistente en el tratamiento psicológico en la recuperación emocional de la víctima se da de forma eficiente?**

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
<b>Totalmente en disconformidad</b>	1	4%	4%	4%
<b>En desacuerdo</b>	6	23%	23%	27%
<b>Ni conforme ni en disconformidad</b>	9	35%	35%	62%
<b>De acuerdo</b>	8	31%	31%	92%
<b>Totalmente conforme</b>	2	8%	8%	100%
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	

**Figura 20**

*Eficiencia de la asistencia psicológica para la rehabilitación emocional de la víctima*



**Interpretación:**

En base a la información recolectada, se aprecia que respecto a la pregunta 20 del cuestionario 1: 20. El 4 % se encuentra totalmente en disconformidad, el 23 % se encuentra en disconformidad, el 35% se encuentra ni conforme ni en disconformidad, el 31% se encuentra conforme y el 8% se halla completamente conforme. En ese sentido, se puede apreciar que gran parte de los especialistas encuestados (39%) señala que la implementación de la norma de protección, que implica brindar terapia psicológica para ayudar a la víctima a recuperarse emocionalmente, se realiza bien.

Tabla 22

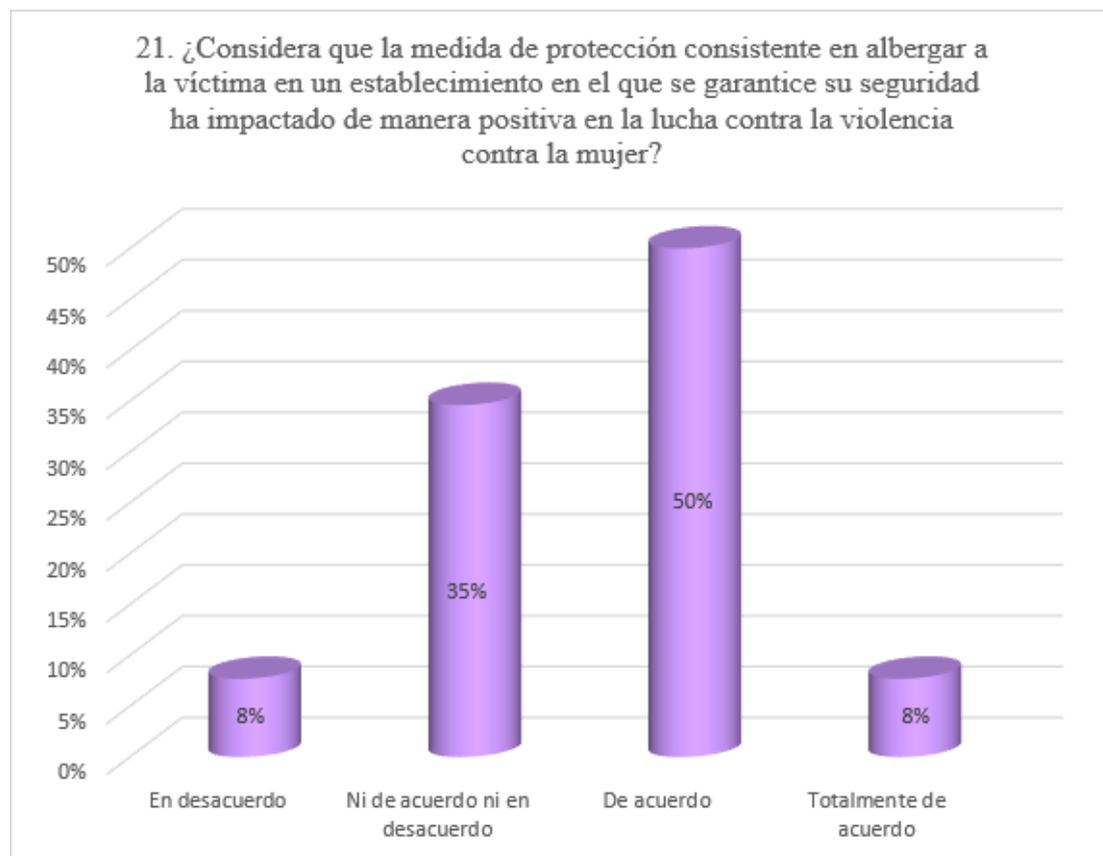
*Impacto de alojar a la víctima en un espacio que asegure su protección*

**21. ¿Considera que alojar a la víctima en un lugar seguro ha tenido un impacto positivo en la lucha contra la violencia hacia las mujeres?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>En desacuerdo</b>	2	8%	8%	8%
<b>Ni conforme ni en disconformidad</b>	9	35%	35%	43%
<b>De acuerdo</b>	13	50%	50%	93%
<b>Totalmente conforme</b>	2	8%	8%	100%
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	

Figura 21

*Impacto de alojar a la víctima en un espacio que asegure su protección*



**Interpretación:**

En base a la información recolectada, se aprecia que respecto a la pregunta 21 del cuestionario 1: 21. El 8 % se encuentra en disconformidad, el 35% se encuentra ni conforme ni en disconformidad, el 50 % se encuentra conforme y el 8% se halla completamente conforme. En ese sentido, se puede apreciar que gran parte de los especialistas encuestados (58%) señala que la regla de protección consistente en cuidar a la víctima en un lugar en el que sea garantizada la seguridad ha impactado de manera positiva.

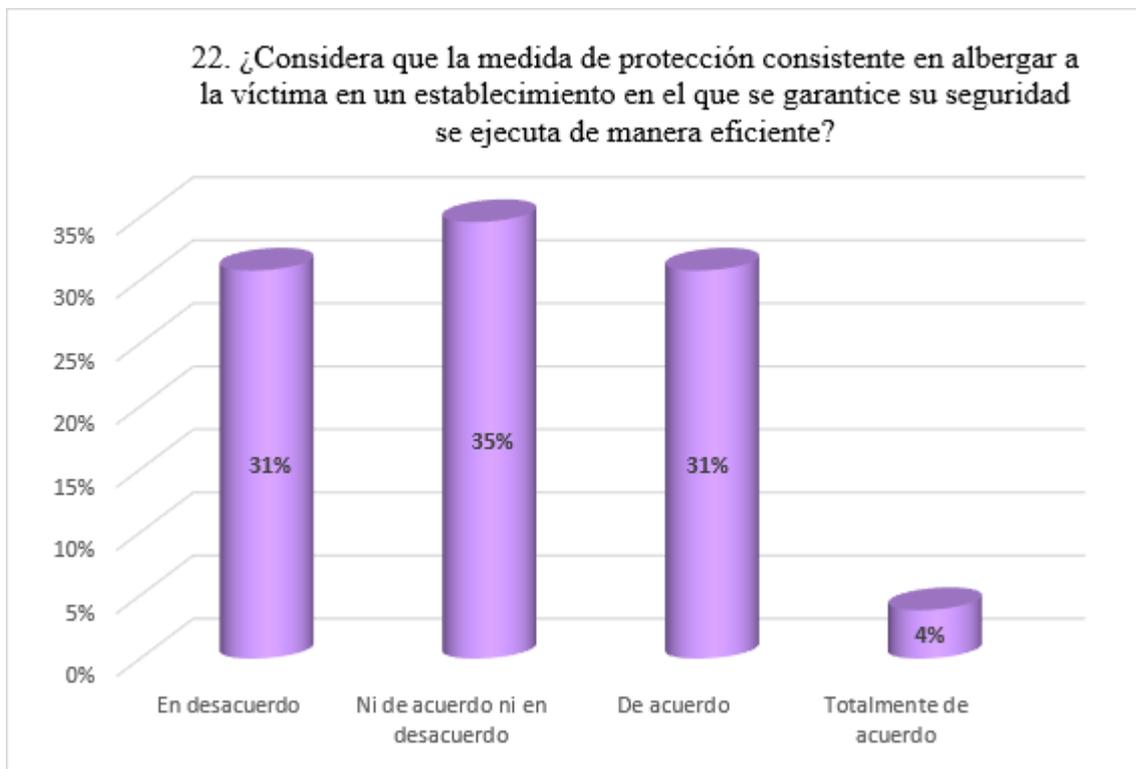
**Tabla 23**

*Eficacia de alojar a la víctima en un espacio que asegure su protección*

<b>22. ¿Considera que alojar a la víctima en un lugar que garantice su seguridad se implementa de manera eficiente?</b>				
	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
<b>En desacuerdo</b>	8	31%	31%	31%
<b>Ni conforme ni en disconformidad</b>	9	35%	35%	66%
<b>De acuerdo</b>	8	31%	31%	96%
<b>Totalmente conforme</b>	1	4%	4%	100%
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	

**Figura 22**

*Eficacia de alojar a la víctima en un espacio que asegure su protección*

**Interpretación:**

En base a la información recolectada, se aprecia que respecto a la pregunta 22 del cuestionario 1: 22. El 31% se encuentra en disconformidad, el 35% se encuentra ni conforme ni en disconformidad, el 31% se encuentra conforme y el 4% se halla completamente conforme.

**Tabla 24**

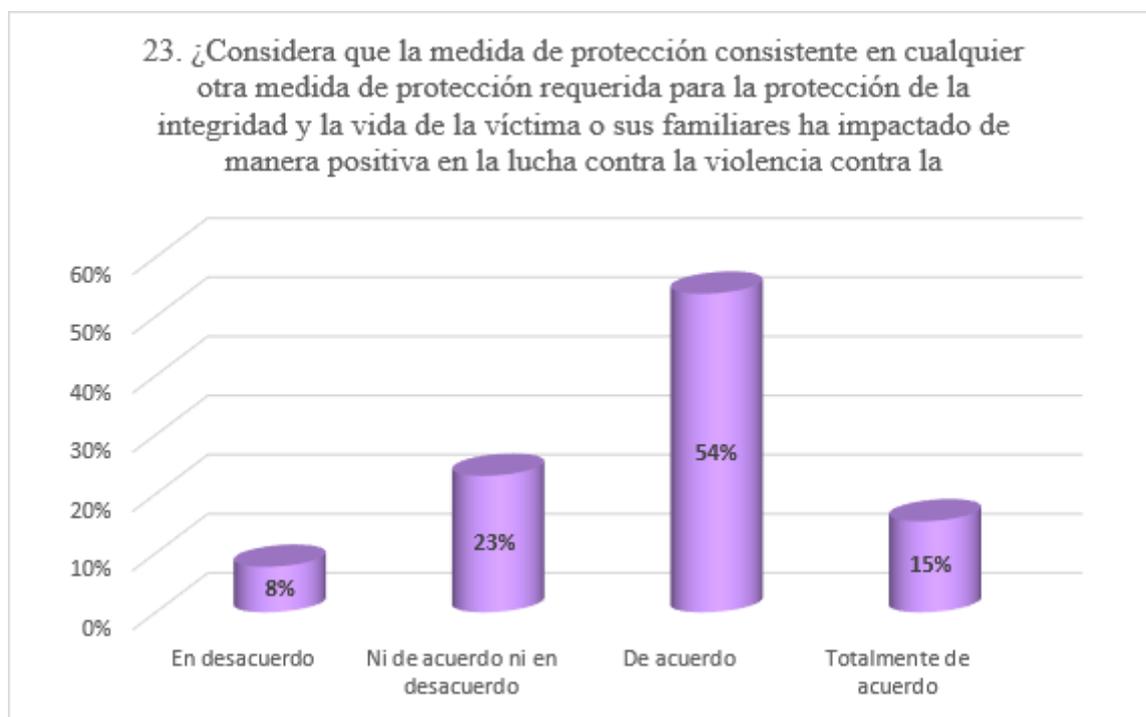
*Cualquier otra medida de protección requerida para asegurar la integridad y la vida de la víctima o sus familiares*

**23. ¿Considera que las medidas de protección adicionales necesarias para asegurar la integridad y vida de la víctima han tenido un impacto positivo en la lucha contra la violencia hacia las mujeres?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>En desacuerdo</b>	2	8%	8%	8%
<b>Ni conforme ni en disconformidad</b>	6	23%	23%	31%
<b>De acuerdo</b>	14	54%	54%	85%
<b>Totalmente conforme</b>	4	15%	15%	100%
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	

**Figura 23**

*Cualquier medida de protección necesaria para garantizar la integridad y la vida de la víctima o sus familiares*



**Interpretación:**

En base a la información recolectada, se aprecia que respecto a la pregunta 23 del cuestionario 1: 23. El 8 % se encuentra en disconformidad, el 23% se encuentra ni conforme ni en disconformidad, el 54% se encuentra conforme y el 15% se halla completamente conforme. En ese sentido, se puede apreciar que gran parte de los especialistas encuestados (69%) indica que la inclusión de medidas para salvaguardar el bienestar así como la seguridad de la víctima y su familia ha tenido un efecto beneficioso.

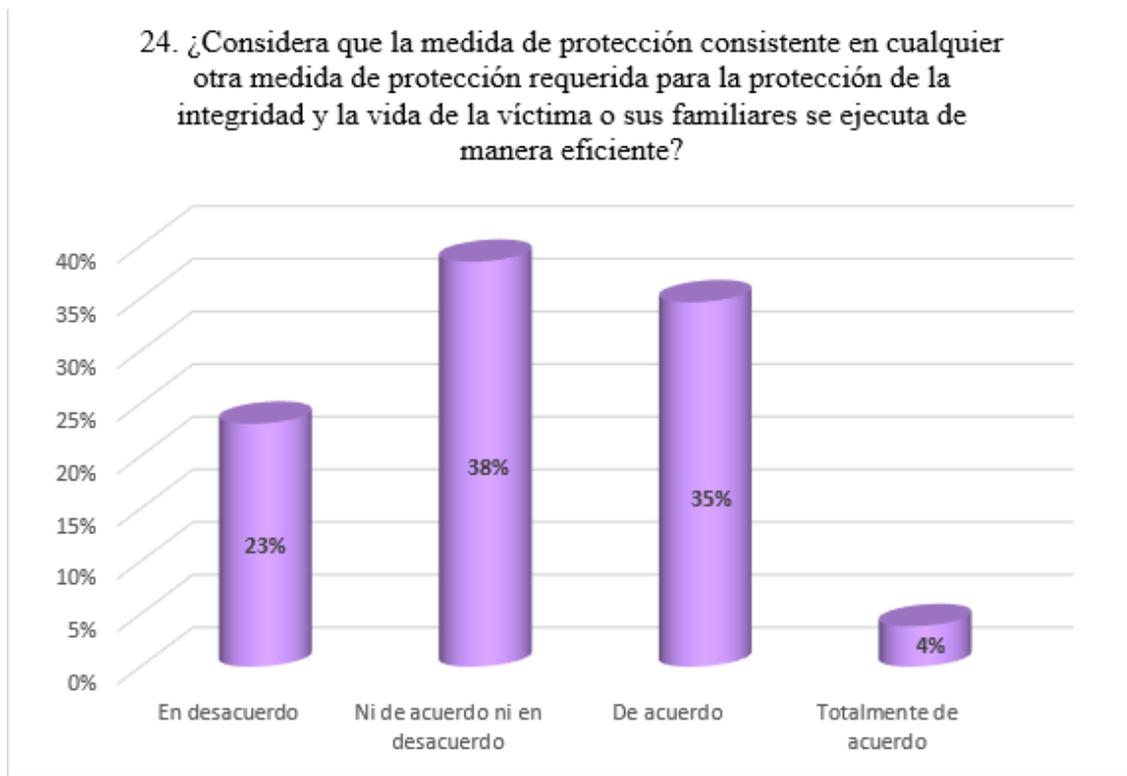
**Tabla 25**

*Eficacia de cualquier medida de protección adicional necesaria para garantizar la integridad y la vida de la víctima o sus familiares*

<b>24. ¿Considera que la medida de protección, que incluye cualquier otra acción necesaria para salvaguardar la integridad y la vida de la víctima o sus familiares, se lleva a cabo de manera eficiente?</b>				
	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
<b>En desacuerdo</b>	6	23%	23%	23%
<b>Ni conforme ni en disconformidad</b>	10	38%	38%	61%
<b>De acuerdo</b>	9	35%	35%	96%
<b>Totalmente conforme</b>	1	4%	4%	100%
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	

### Figura 24

*Eficacia de cualquier medida de protección adicional necesaria para garantizar la integridad y la vida de la víctima o sus familiares*



### Interpretación:

En base a la información recolectada, se aprecia que respecto a la pregunta 24 del cuestionario 1: 24. El 23% se encuentra totalmente en disconformidad, el 38% se encuentra ni conforme ni en disconformidad, el 35% se encuentra conforme y el 4% se halla completamente conforme. En ese sentido, se puede apreciar que gran parte de los especialistas encuestados (39%) enfatiza la adecuada implementación del estándar de protección.

#### 4.1.2. Prueba de Hipótesis General

Para la hipótesis general planteada, se presentan las hipótesis de estudio:

H1: Las medidas de protección previstas en la ley 30364 impactan significativamente en la violencia contra la mujer en los juzgados de familia de Lima Centro.

H0: Las medidas de protección previstas en la ley 30364 no impactan significativamente en la violencia contra la mujer en los juzgados de familia de Lima Centro.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos tras la aplicación de la Rho de Spearman.

<i>Correlación Rho de Spearman</i>				
			Variable X: Medidas de Protección	Variable Y: Violencia Contra la Mujer
Rho de Spearman	Variable X: Medidas de Protección	Coefficiente de correlación	1.000	,622**
		Sig. (bilateral)		0.001
		N	26	26
	Variable Y: Violencia Contra la Mujer	Coefficiente de correlación	,622**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.001	
		N	26	26

#### **Interpretación:**

El valor de correlación fue 0.622, lo cual, conforme con la tabla de interpretación (ver Anexo 4), muestra una correlación moderada, así como positiva. En el mismo sentido, el nivel de significancia fue 0.001, el cual es menor a 0.05. En ese sentido, la hipótesis alternativa es aceptada. Por lo cual, se confirma que las medidas de protección previstas en la ley 30364 impactan significativamente en la violencia contra la mujer en los juzgados de familia de Lima Centro.

## 4.2. Resultados Relacionados con el Objetivo Especifico 1

### 4.2.1. Análisis de Resultados

**Tabla 26**

*Medidas de protección en relación a la violencia física*

<b>1. ¿Considera que las medidas de protección señaladas en la ley 30364 han demostrado ser efectivas en la protección de la integridad corporal de las mujeres que han sufrido violencia física?</b>				
	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
<b>En desacuerdo</b>	5	19%	19%	19%
<b>Ni conforme ni en disconformidad</b>	5	19%	19%	38%
<b>De acuerdo</b>	15	58%	58%	96%
<b>Totalmente conforme</b>	1	4%	4%	100%
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	

**Figura 25**

*Medidas de protección en relación a la violencia física*



**Interpretación:**

En base a la información recolectada, se aprecia que respecto a la pregunta 1 del cuestionario 2: 1. El 19% se encuentra en disconformidad, el 19% se encuentra ni conforme ni en disconformidad, el 58% se encuentra conforme y el 4% se halla completamente conforme. En ese sentido, se puede apreciar que gran parte de los especialistas encuestados (62%) considera que las reglas de protección señaladas en la ley 30364 han demostrado ser efectivas para la integridad corporal de las mujeres que han padecido violencia física.

**Tabla 27**

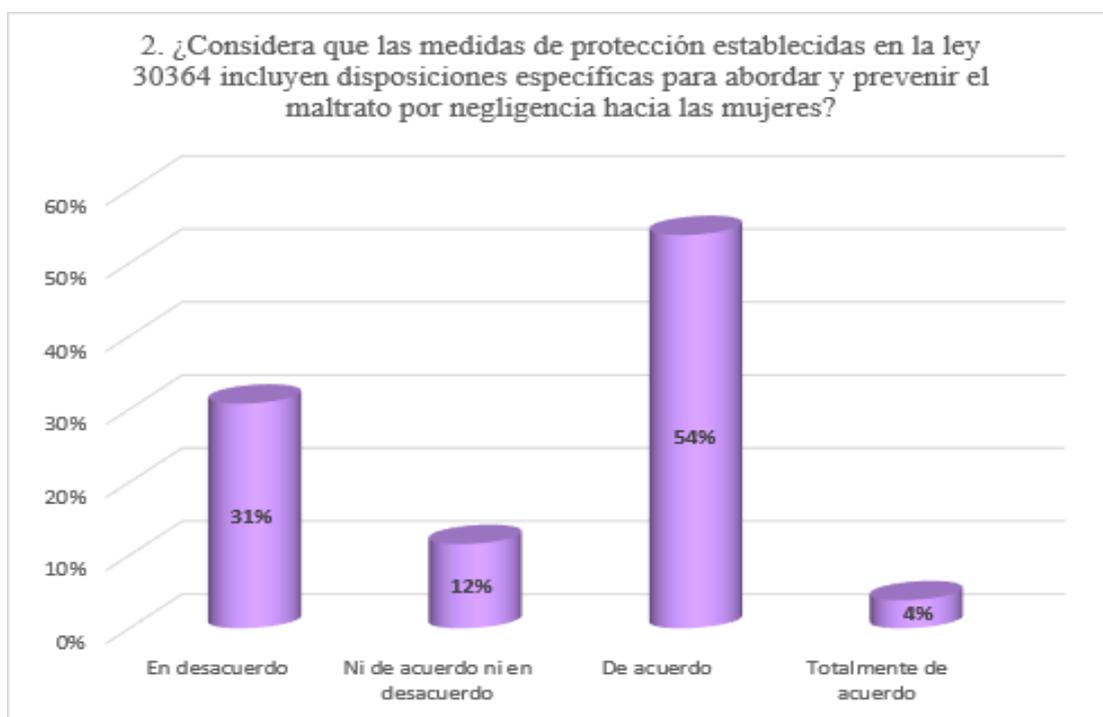
*Medidas de protección en relación al maltrato por negligencia hacia las mujeres*

**2. ¿Considera que las medidas de protección señaladas en la ley 30364 incluyen disposiciones específicas para abordar y prevenir el maltrato por negligencia hacia las mujeres?**

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
<b>En desacuerdo</b>	8	31%	31%	31%
<b>Ni conforme ni en disconformidad</b>	3	12%	12%	43%
<b>De acuerdo</b>	14	54%	54%	96%
<b>Totalmente conforme</b>	1	4%	4%	100%
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	

**Figura 26**

*Medidas de protección en relación al maltrato por negligencia hacia las mujeres*



### **Interpretación:**

En base a la información recolectada, se aprecia que respecto a la pregunta 2 del cuestionario 2: El 31% se encuentra en disconformidad, el 12% se encuentra ni conforme ni en disconformidad, el 54% se encuentra conforme y el 4% se halla completamente conforme. En ese sentido, se puede apreciar que gran parte de los especialistas (58%) considera que las reglas de protección señaladas en la ley 30364 incluyen disposiciones específicas para abordar así como prevenir el maltrato por negligencia hacia las mujeres.

**Tabla 28**

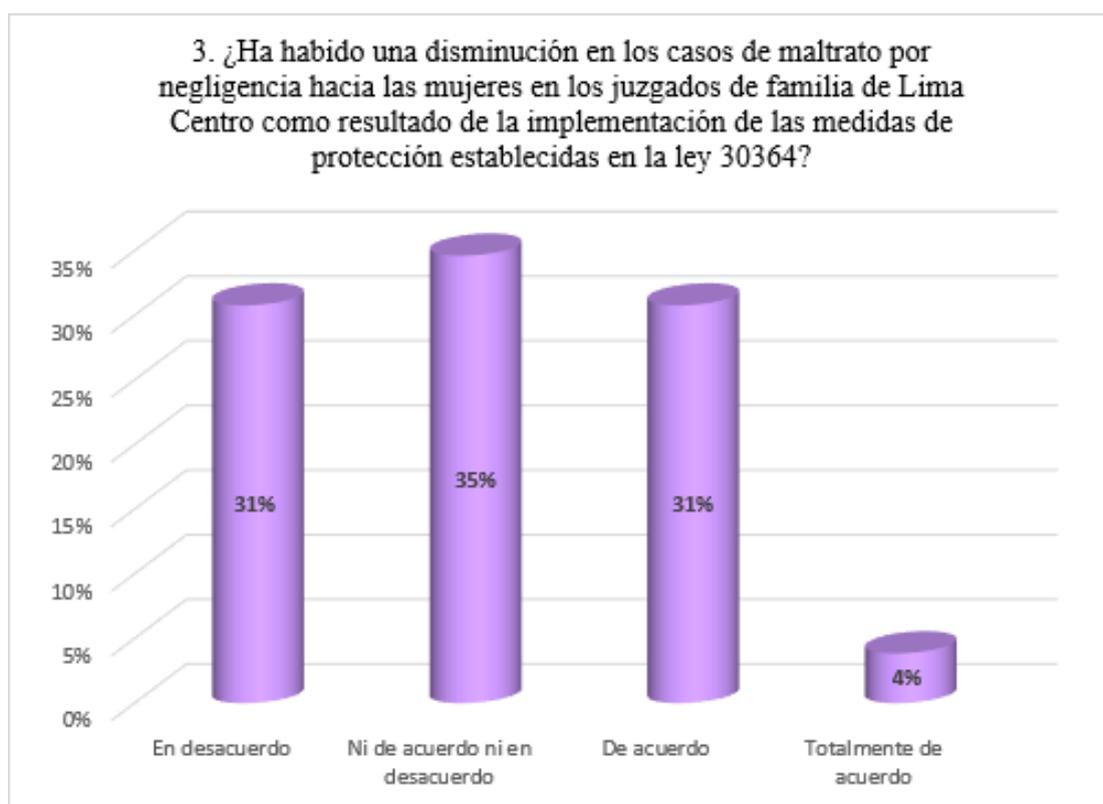
*Impacto de la Ley 30364 en la disminución del maltrato por negligencia hacia mujeres en Juzgados de Familia de Lima Centro*

**3. ¿Ha habido una disminución en los casos de maltrato por negligencia hacia las mujeres en los juzgados de familia de Lima Centro como resultado de la implementación de las medidas de protección señaladas en la ley 30364?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>En desacuerdo</b>	8	31%	31%	31%
<b>Ni conforme ni en disconformidad</b>	9	35%	35%	66%
<b>De acuerdo</b>	8	31%	31%	96%
<b>Totalmente conforme</b>	1	4%	4%	100%
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	

**Figura 27**

*Impacto de la Ley 30364 en la disminución del maltrato por negligencia hacia mujeres en Juzgados de Familia de Lima Centro*



### Interpretación:

En base a la información recolectada, se aprecia que respecto a la pregunta 3 del cuestionario 2: El 31 % se encuentra en disconformidad, el 35% se encuentra ni conforme ni en disconformidad, el 31% se encuentra conforme y el 4% se halla completamente conforme.

**Tabla 29**

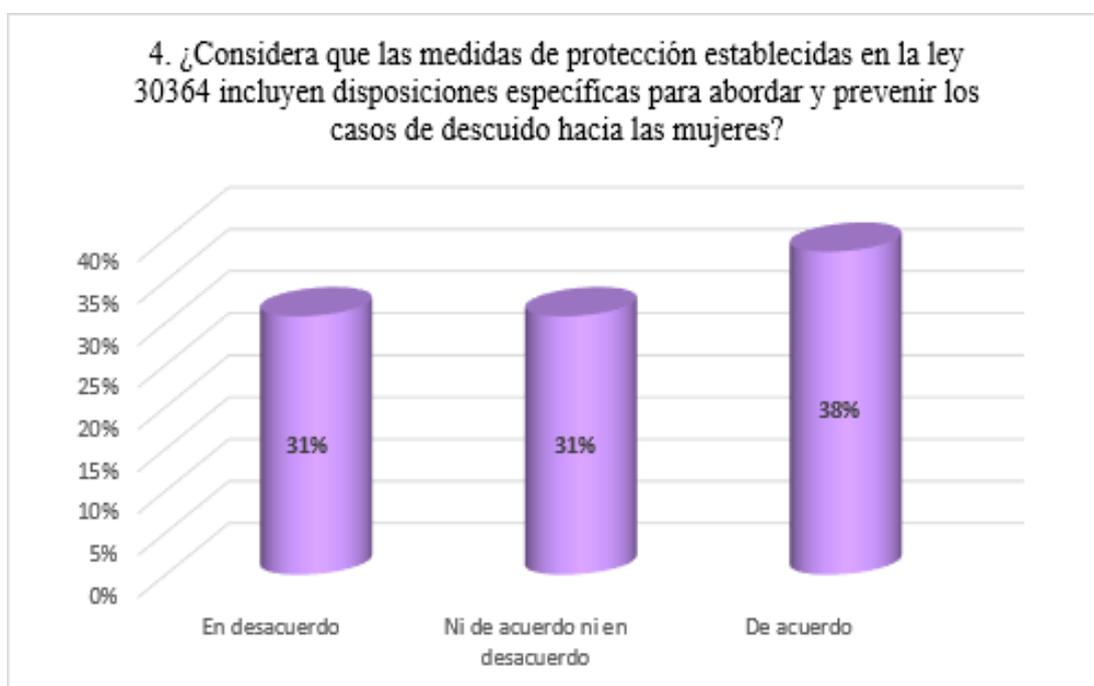
*Medidas de protección en relación a prevenir los casos de descuido hacia las mujeres*

**4. ¿Considera que las medidas de protección señaladas en la ley 30364 incluyen disposiciones específicas para abordar y prevenir los casos de descuido hacia las mujeres?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>En desacuerdo</b>	8	31%	31%	31%
<b>Ni conforme ni en disconformidad</b>	8	31%	31%	62%
<b>De acuerdo</b>	10	38%	38%	100%
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	

**Figura 28**

*Medidas de protección en relación a prevenir los casos de descuido hacia las mujeres*



### Interpretación:

En base a la información recolectada, se aprecia que respecto a la pregunta 4 del cuestionario 2: El 31% se encuentra en disconformidad, el 31% se encuentra ni conforme ni en disconformidad y el 38% se encuentra conforme. En ese sentido, se puede apreciar que gran parte de los especialistas encuestados (38%) considera que las leyes protectoras señaladas en la ley 30364 incluyen disposiciones específicas para abordar y prevenir los casos de descuido hacia las mujeres.

**Tabla 30**

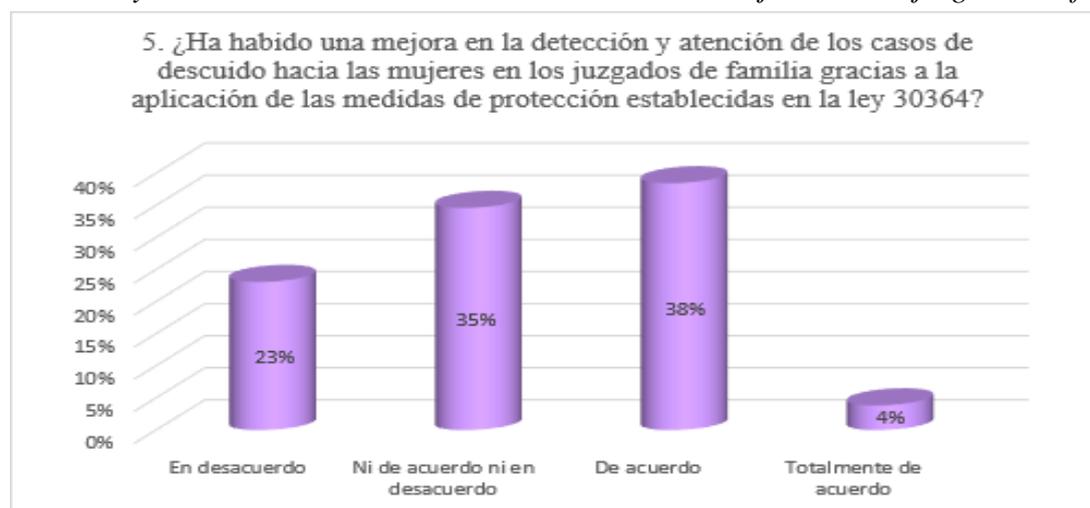
*Detección y atención de los casos de descuido hacia las mujeres en los juzgados de familia*

**5. ¿Ha habido una mejora en la detección y atención de los casos de descuido hacia las mujeres en los juzgados de familia gracias a la aplicación de las medidas de protección señaladas en la ley 30364?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>En desacuerdo</b>	6	23%	23%	23%
<b>Ni conforme ni en disconformidad</b>	9	35%	35%	58%
<b>De acuerdo</b>	10	38%	38%	96%
<b>Totalmente conforme</b>	1	4%	4%	100%
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	

**Figura 29**

*Detección y atención de los casos de descuido hacia las mujeres en los juzgados de familia*



**Interpretación:**

En base a la información recolectada, se aprecia que respecto a la pregunta 5 del cuestionario 2: El 23 % se encuentra en disconformidad, el 35% se encuentra ni conforme ni en disconformidad, el 38 % se encuentra conforme y el 4% se está completamente conforme. En ese sentido, se puede apreciar que gran parte de los especialistas encuestados (42%) considera que ha habido una mejora en la detección de los casos de descuido hacia las mujeres.

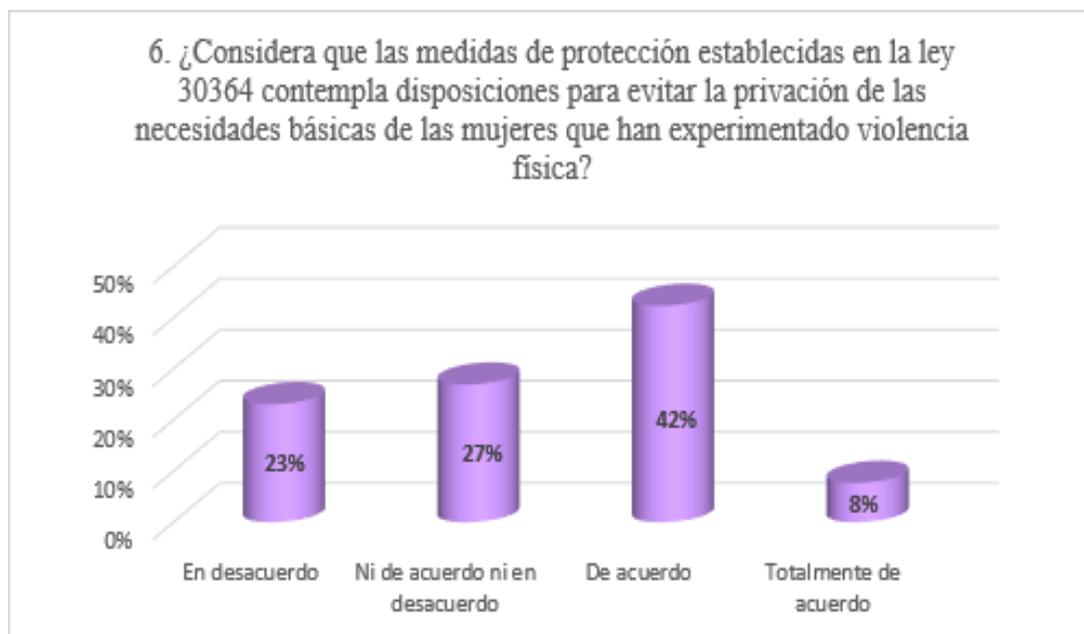
**Tabla 31**

*Medidas de protección para evitar la privación de las necesidades básicas de mujeres que han sufrido violencia física.*

<b>6. ¿Considera que las medidas de protección señaladas en la ley 30364 contempla disposiciones para evitar la privación de las necesidades básicas de las mujeres que han experimentado violencia física?</b>				
	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
<b>En desacuerdo</b>	6	23%	23%	23%
<b>Ni conforme ni en disconformidad</b>	7	27%	27%	50%
<b>De acuerdo</b>	11	42%	42%	92%
<b>Totalmente conforme</b>	2	8%	8%	100%
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	

**Figura 30**

*Medidas de protección para evitar la privación de las necesidades básicas de mujeres que han sufrido violencia física.*



**Interpretación:**

En base a la información recolectada, se aprecia que respecto a la pregunta 6 del cuestionario 2: El 23 % se encuentra en disconformidad, el 27% se encuentra ni conforme ni en disconformidad, el 42 % se encuentra conforme y el 8% se halla completamente conforme. En ese sentido, se puede apreciar que gran parte de los especialistas encuestados (50%) considera que las salvaguardias incluidas en la Ley 30364 incluyen medidas para garantizar que las mujeres que han sufrido abuso físico no se queden sin necesidades esenciales.

**Tabla 32**

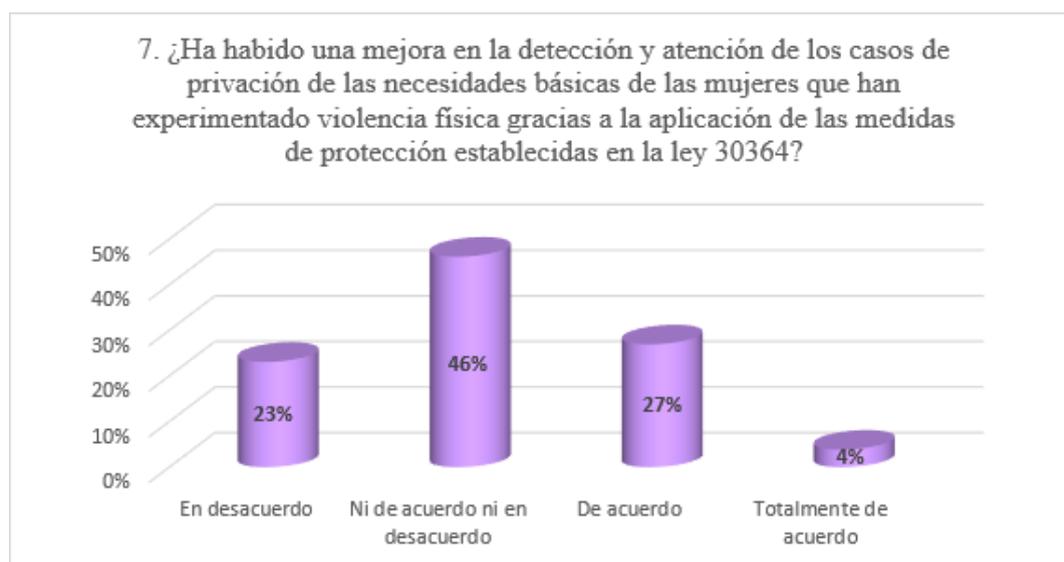
*Detección y atención de los casos de privación de las necesidades básicas de las mujeres que han experimentado violencia física*

**7. ¿Ha habido una mejora en la detección y atención de los casos de privación de las necesidades básicas de las mujeres que han experimentado violencia física gracias a la aplicación de las medidas de protección señaladas en la ley 30364?**

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
<b>En desacuerdo</b>	6	23%	23%	23%
<b>Ni conforme ni en disconformidad</b>	12	46%	46%	69%
<b>De acuerdo</b>	7	27%	27%	96%
<b>Totalmente conforme</b>	1	4%	4%	100%
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	

**Figura 31**

*Detección y atención de los casos de privación de las necesidades básicas de las mujeres que han experimentado violencia física*



### **Interpretación:**

En base a la información recolectada, se aprecia que respecto a la pregunta 7 del cuestionario 2. El 23% se encuentra en disconformidad, el 46% se encuentra ni conforme ni en disconformidad, el 27% se encuentra conforme y el 4% se halla completamente conforme.

#### 4.2.2. Prueba de Hipótesis Específica 1

Para la hipótesis específica 1, se presentan las hipótesis de estudio:

H1: Las medidas de protección previstas en la ley 30364 impactan significativamente en la violencia física contra la mujer en los juzgados de familia de Lima Centro.

H0: Las medidas de protección previstas en la ley 30364 no impactan significativamente en la violencia física contra la mujer en los juzgados de familia de Lima Centro.

<i>Correlación Rho de Spearman</i>				
			Variable X: Medidas de Protección	Dimensión 1 - Violencia física
Rho de Spearman	Variable X: Medidas de Protección	Coefficiente de correlación	1.000	,400*
		Sig. (bilateral)		0.043
		N	26	26
	Dimensión 1 - Violencia física	Coefficiente de correlación	,400*	1.000
		Sig. (bilateral)	0.043	
		N	26	26

#### **Interpretación:**

El valor de correlación fue 0.400, lo cual, conforme con la tabla de interpretación (ver Anexo 4), muestra una correlación moderada así como positiva. En el mismo sentido, el nivel de significancia fue 0.043, el cual es menor a 0.05. En ese sentido, la hipótesis alternativa es aceptada. Por lo cual, se confirma que las medidas para proteger previstas en la ley 30364 impactan significativamente en la violencia física contra la mujer en los juzgados de familia de Lima Centro.

### 4.3. Resultados Relacionados con el Objetivo Especifico 2 (Cuestionario 2: P8 -P14)

#### 4.3.1. Análisis de Resultados

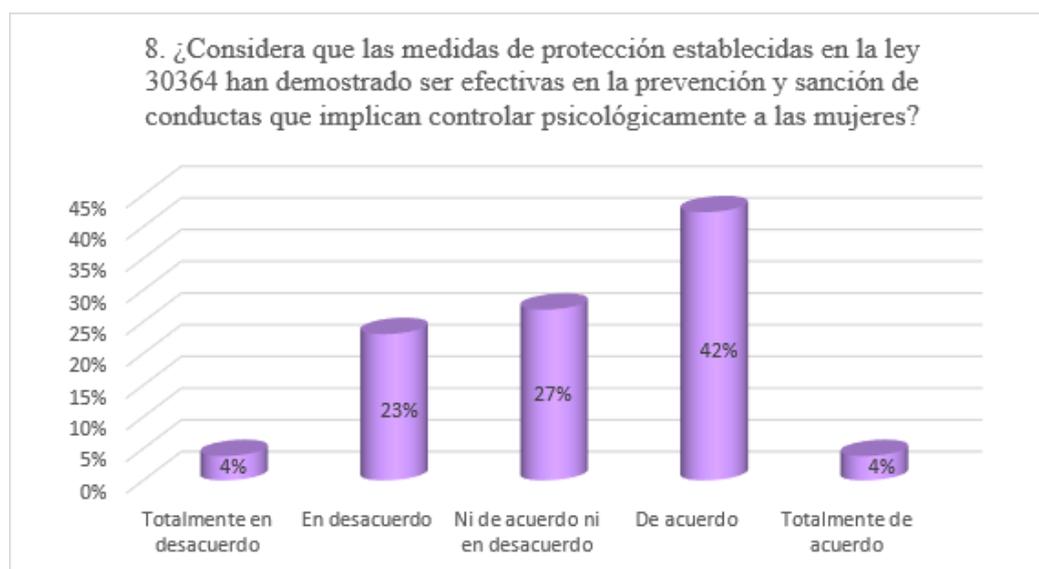
**Tabla 33**

*Medidas de protección en relación a la prevención y sanción de conductas que implican controlar psicológicamente a las mujeres*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Totalmente en disconformidad</b>	1	4%	4%	4%
<b>En desacuerdo</b>	6	23%	23%	27%
<b>Ni conforme ni en disconformidad</b>	7	27%	27%	54%
<b>De acuerdo</b>	11	42%	42%	96%
<b>Totalmente conforme</b>	1	4%	4%	100%
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	

**Figura 32**

*Medidas de protección en relación a la prevención y sanción de conductas que implican controlar psicológicamente a las mujeres*



**Interpretación:**

En base a la información recolectada, se aprecia que respecto a la pregunta 8 del cuestionario 2. El 4% se encuentra totalmente en disconformidad, el 23% se encuentra en disconformidad, el 27% se encuentra ni conforme ni en disconformidad, el 42 % se encuentra conforme y el 4% se halla completamente conforme. En ese sentido, se puede apreciar que gran parte de los especialistas encuestados (46%) considera que las reglas de protección señaladas en la ley 30364 han demostrado ser efectivas en la prevención y sanción de conductas que implican controlar psicológicamente a las mujeres.

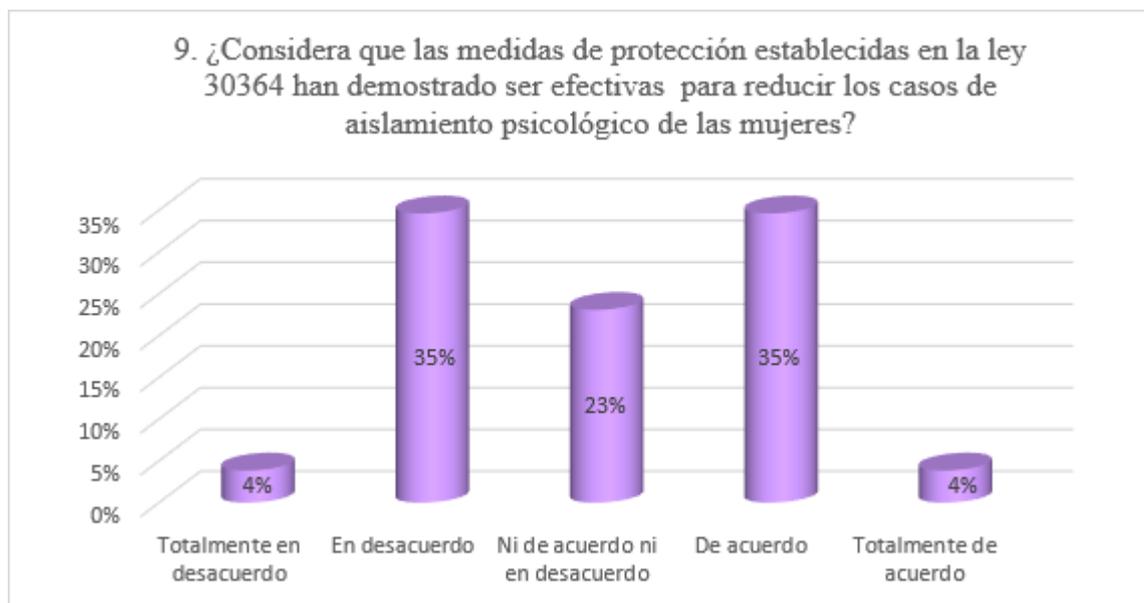
**Tabla 34**

*Medidas de protección en relación a reducir los casos de aislamiento psicológico de las mujeres*

<b>9. ¿Considera que las medidas de protección señaladas en la ley 30364 han demostrado ser efectivas para reducir los casos de aislamiento psicológico de las mujeres?</b>				
	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
<b>Totalmente en disconformidad</b>	1	4%	4%	4%
<b>En desacuerdo</b>	9	35%	35%	39%
<b>Ni conforme ni en disconformidad</b>	6	23%	23%	62%
<b>De acuerdo</b>	9	35%	35%	96%
<b>Totalmente conforme</b>	1	4%	4%	100%
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	

**Figura 33**

*Medidas de protección en relación a reducir los casos de aislamiento psicológico de las mujeres*

**Interpretación:**

En base a la información recolectada, se aprecia que respecto a la pregunta 9 del cuestionario 2. El 4 % se encuentra totalmente en disconformidad, el 35% se encuentra en disconformidad, el 23% se encuentra ni conforme ni en disconformidad, el 35% se encuentra conforme y el 4% se halla completamente conforme.

Tabla 35

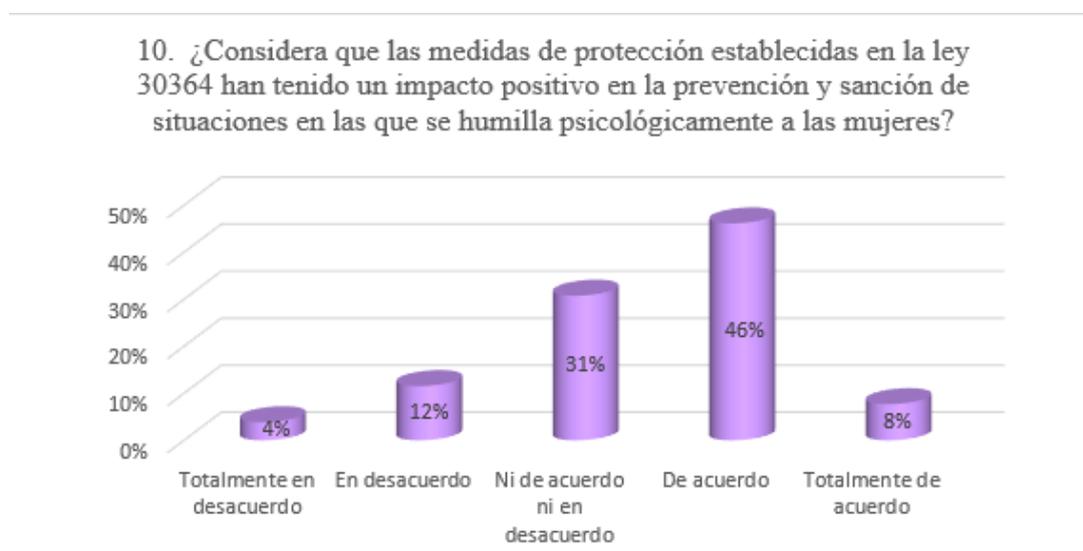
*Impacto de las medidas de protección en la prevención y sanción de situaciones en las que se humilla psicológicamente a las mujeres*

**10. ¿Considera que las medidas de protección señaladas en la ley 30364 han tenido un impacto positivo en la prevención y sanción de situaciones en las que se humilla psicológicamente a las mujeres?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Totalmente en disconformidad</b>	1	4%	4%	4%
<b>En desacuerdo</b>	3	12%	12%	16%
<b>Ni conforme ni en disconformidad</b>	8	31%	31%	46%
<b>De acuerdo</b>	12	46%	46%	92%
<b>Totalmente conforme</b>	2	8%	8%	100%
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	

Figura 34

*Impacto de las medidas de protección en la prevención y sanción de situaciones en las que se humilla psicológicamente a las mujeres*



**Interpretación:**

En base a la información recolectada, se aprecia que respecto a la pregunta 10 del cuestionario 2. El 4% se encuentra totalmente en disconformidad, el 12% se encuentra en disconformidad, el 31% se encuentra ni conforme ni en disconformidad, el 46 % se encuentra conforme y el 8% se halla completamente conforme. En ese sentido, se puede apreciar que gran parte de los especialistas encuestados (54%) alude que las reglas de protección señaladas en la ley 30364 han tenido un impacto positivo en la prevención y sanción de situaciones en las que se humilla psicológicamente a las mujeres.

**Tabla 36**

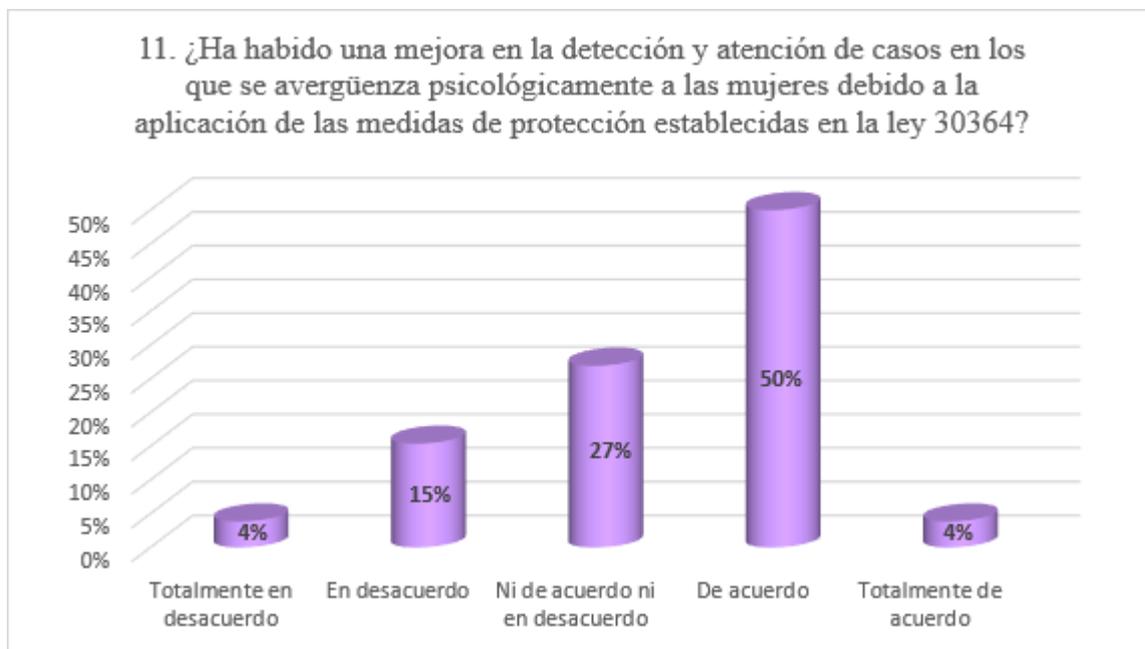
*Detección y atención de casos en los que se avergüenza psicológicamente a las mujeres*

**11. ¿Ha habido una mejora en la detección y atención de casos en los que se avergüenza psicológicamente a las mujeres debido a la aplicación de las medidas de protección señaladas en la ley 30364?**

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
<b>Totalmente en disconformidad</b>	1	4%	4%	4%
<b>En desacuerdo</b>	4	15%	15%	19%
<b>Ni conforme ni en disconformidad</b>	7	27%	27%	46%
<b>De acuerdo</b>	13	50%	50%	96%
<b>Totalmente conforme</b>	1	4%	4%	100%
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	

**Figura 35**

*Detección y atención de casos en los que se avergüenza psicológicamente a las mujeres*

**Interpretación:**

En base a la información recolectada, se aprecia que respecto a la pregunta 11 del cuestionario 2. El 4 % se encuentra totalmente en disconformidad, el 15% se encuentra en disconformidad, el 27% se encuentra ni conforme ni en disconformidad, el 50% se encuentra conforme y el 4% se halla completamente conforme. En ese sentido, se puede apreciar que gran parte de los especialistas encuestados (54%) considera que ha habido una mejora en la detección y atención de casos en los que se avergüenza psicológicamente a las mujeres debido al uso de las reglas de protección señaladas en la ley 30364.

**Tabla 37**

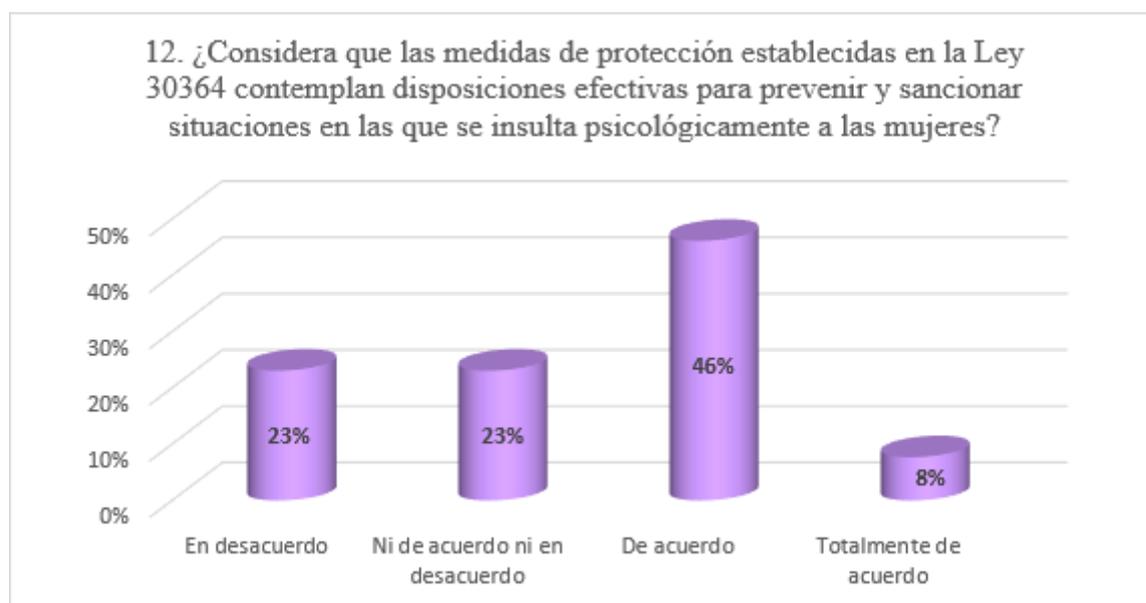
*Efectividad de las medidas de protección para prevenir y sancionar situaciones en las que se insulta psicológicamente a las mujeres*

**12. ¿Considera que las medidas de protección señaladas en la Ley 30364 contemplan disposiciones efectivas para prevenir y sancionar situaciones en las que se insulta psicológicamente a las mujeres?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>En desacuerdo</b>	6	23%	23%	23%
<b>Ni conforme ni en disconformidad</b>	6	23%	23%	46%
<b>De acuerdo</b>	12	46%	46%	92%
<b>Totalmente conforme</b>	2	8%	8%	100%
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	

**Figura 36**

*Efectividad de las medidas de protección para prevenir y sancionar situaciones en las que se insulta psicológicamente a las mujeres*



**Interpretación:**

En base a la información recolectada, se aprecia que respecto a la pregunta 12 del cuestionario 2. El 23% se encuentra en disconformidad, el 23% se encuentra ni conforme ni en disconformidad, el 46 % se encuentra conforme y el 8% se halla completamente conforme. En ese sentido, se puede apreciar que gran parte de los especialistas encuestados (54%) indican que las reglas de protección señaladas en la Ley 30364 contemplan disposiciones efectivas a fin de prevenir y sancionar situaciones en las que se insulta psicológicamente a las mujeres.

**Tabla 38**

*Medida de protección en relación a la estigmatización psicológica de las mujeres*

<b>13. ¿Considera que las medidas de protección señaladas en la Ley 30364 han contribuido a reducir la estigmatización psicológica de las mujeres que han sufrido violencia en este contexto?</b>				
	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
<b>Totalmente en disconformidad</b>	1	4%	4%	4%
<b>En desacuerdo</b>	4	15%	15%	19%
<b>Ni conforme ni en disconformidad</b>	8	31%	31%	50%
<b>De acuerdo</b>	11	42%	42%	92%
<b>Totalmente conforme</b>	2	8%	8%	100%
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	

**Figura 37**

*Medida de protección en relación a la estigmatización psicológica de las mujeres*

**Interpretación:**

En base a la información recolectada, se aprecia que respecto a la pregunta 13 del cuestionario 2. El 4% se encuentra totalmente en disconformidad, el 15% se encuentra en disconformidad, el 31% se encuentra ni conforme ni en disconformidad, el 42 % se encuentra conforme y el 8% se halla completamente conforme. En ese sentido, se puede apreciar que gran parte de los especialistas encuestados (50%) considera que directivas de protección señaladas en la Ley 30364 han contribuido a reducir la estigmatización psicológica de las mujeres sufren violencia en este contexto.

**Tabla 39**

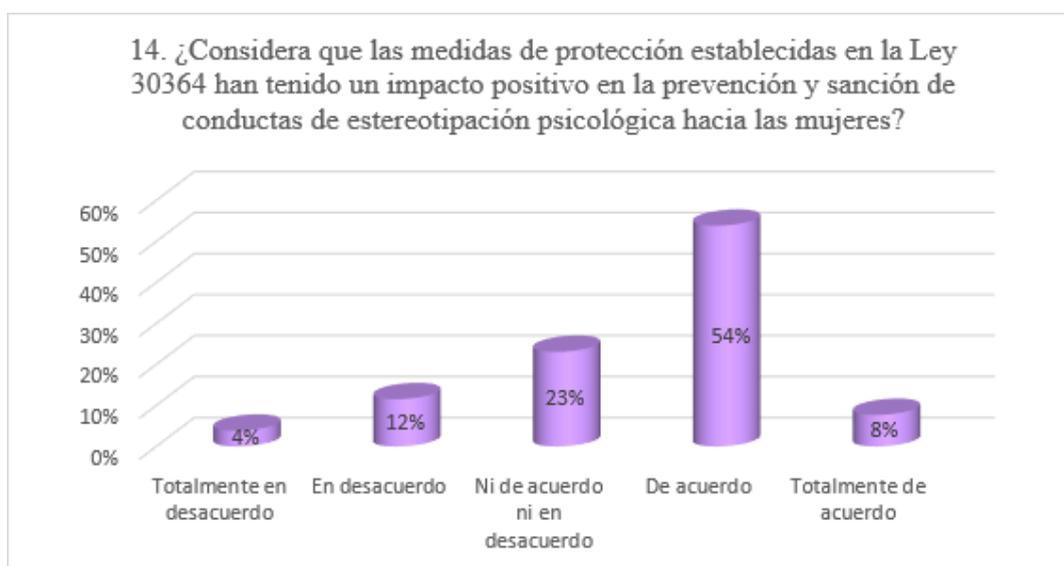
*Impacto de las medidas de protección en relación a prevención y sanción de conductas de estereotipación psicológica hacia las mujeres*

**14. ¿Considera que las medidas de protección señaladas en la Ley 30364 han tenido un impacto positivo en la prevención y sanción de conductas de estereotipación psicológica hacia las mujeres?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Totalmente en disconformidad</b>	1	4%	4%	4%
<b>En desacuerdo</b>	3	12%	12%	16%
<b>Ni conforme ni en disconformidad</b>	6	23%	23%	39%
<b>De acuerdo</b>	14	54%	54%	92%
<b>Totalmente conforme</b>	2	8%	8%	100%
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	

**Figura 38**

*Impacto de las medidas de protección en relación a prevención y sanción de conductas de estereotipación psicológica hacia las mujeres*



### Interpretación:

En base a la información recolectada, se aprecia que respecto a la pregunta 14 del cuestionario 2. El 4% se encuentra totalmente en disconformidad, el 12% se encuentra en disconformidad, el 23% se encuentra ni conforme ni en disconformidad, el 54% se encuentra conforme y el 8% se halla completamente conforme. En ese sentido, se puede apreciar que gran parte de los especialistas encuestados (62%) considera que las directivas de protección señaladas en la Ley 30364 han tenido un impacto positivo en la prevención y sanción de conductas de estereotipación psicológica hacia las mujeres.

#### 4.3.2. Prueba de Hipótesis Específica 2

Para la hipótesis específica 2 planteada, se presentan las hipótesis de estudio:

H1: Las medidas de protección previstas en la ley 30364 impactan significativamente en la violencia psicológica contra la mujer en los juzgados de familia de Lima Centro.

H0: Las medidas de protección previstas en la ley 30364 no impactan significativamente en la violencia psicológica contra la mujer en los juzgados de familia de Lima Centro.

A continuación, se exponen los hallazgos obtenidos tras aplicar el coeficiente de Spearman.

Correlaciones				
			Variable X: Medidas de Protección	Dimensión 2: Violencia psicológica
Rho de Spearman	Variable X: Medidas de Protección	Coefficiente de correlación	1.000	,520**
		Sig. (bilateral)		0.007
		N	26	26
	Dimensión 2: Violencia psicológica	Coefficiente de correlación	,520**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.007	
		N	26	26

### Interpretación:

El valor de correlación fue 0.520, lo cual, conforme con la tabla de interpretación (ver Anexo 4), muestra una correlación moderada así como positiva. En el mismo sentido, el nivel de significancia fue 0.007, el cual es menor a 0.05. En ese sentido, la hipótesis alternativa es aceptada. Por lo cual, se confirma que las medidas previstas en la ley 30364 impactan significativamente en la violencia psicológica contra la mujer en los juzgados de familia de Lima Centro.

#### 4.4. Resultados Relacionados con el Objetivo Especifico 3

##### 4.4.1. Análisis de Resultados

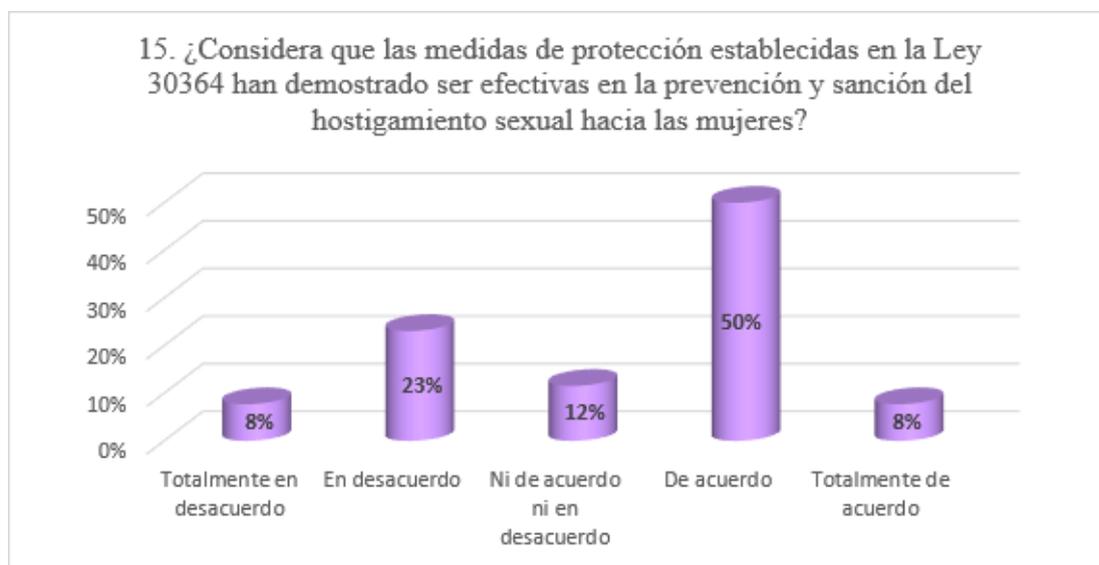
**Tabla 40**

*Medida de protección en relación a la prevención y sanción del hostigamiento sexual hacia las mujeres*

<b>15. ¿Considera que las medidas de protección señaladas en la Ley 30364 han demostrado ser efectivas en la prevención y sanción del hostigamiento sexual hacia las mujeres?</b>				
	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
<b>Totalmente en disconformidad</b>	2	8%	8%	8%
<b>En desacuerdo</b>	6	23%	23%	31%
<b>Ni conforme ni en disconformidad</b>	3	12%	12%	43%
<b>De acuerdo</b>	13	50%	50%	93%
<b>Totalmente conforme</b>	2	8%	8%	100%
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	

### Figura 39

*Medida de protección en relación con la prevención y sanción del hostigamiento sexual hacia las mujeres*



#### Interpretación:

En base a la información recolectada, se aprecia que respecto a la pregunta 15 del cuestionario 2. El 8 % se encuentra totalmente en disconformidad, el 23 % se encuentra en disconformidad, el 12% se encuentra ni conforme ni en disconformidad, el 50% se encuentra conforme y el 8% se halla completamente conforme. En ese sentido, se puede apreciar que gran parte de los especialistas encuestados (58%) considera que las reglas de protección señaladas en la Ley 30364 han demostrado ser efectivas en la prevención así como sanción del hostigamiento sexual hacia las mujeres.

**Tabla 41**

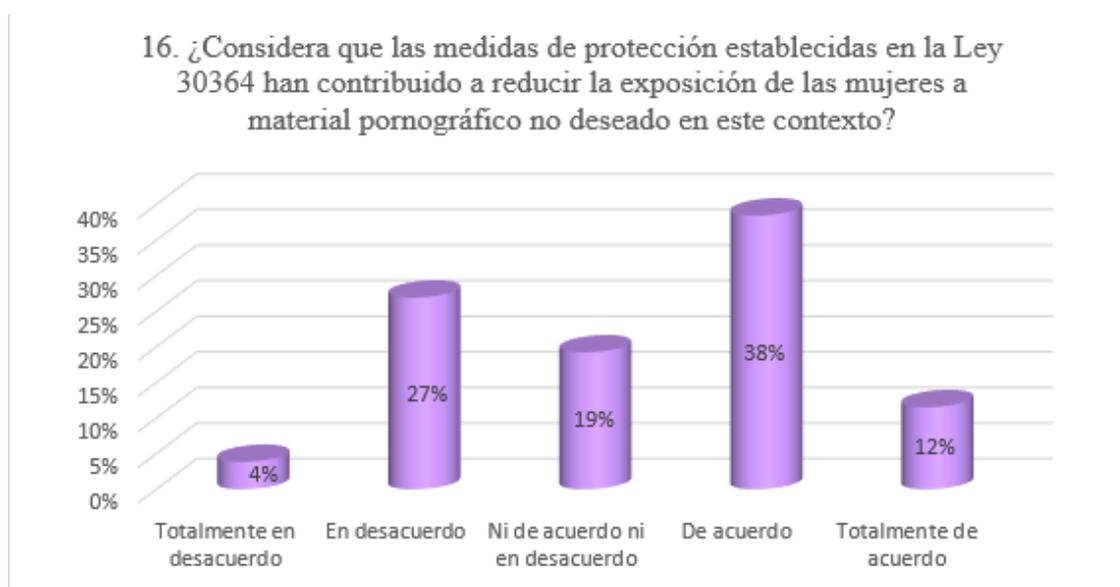
*Medida de protección en relación a la exposición de las mujeres a material pornográfico no deseado*

**16. ¿Considera que las medidas de protección señaladas en la Ley 30364 han contribuido a reducir la exposición de las mujeres a material pornográfico no deseado en este contexto?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Totalmente en disconformidad</b>	1	4%	4%	4%
<b>En desacuerdo</b>	7	27%	27%	31%
<b>Ni conforme ni en disconformidad</b>	5	19%	19%	50%
<b>De acuerdo</b>	10	38%	38%	89%
<b>Totalmente conforme</b>	3	12%	12%	100%
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	

**Figura 40**

*Medida de protección en relación con la exposición de las mujeres a material pornográfico no deseado*



**Interpretación:**

En base a la información recolectada, se aprecia que respecto a la pregunta 16 del cuestionario 2. El 4 % se encuentra totalmente en disconformidad, el 27 % se encuentra en disconformidad, el 19% se encuentra ni conforme ni en disconformidad, el 38 % se encuentra conforme y el 12% se halla completamente conforme. En ese sentido, se puede apreciar que gran parte de los especialistas encuestados (50%) considera que las reglas de protección señaladas en la Ley 30364 han ayudado a reducir la exposición de las mujeres a material pornográfico no deseado en este contexto.

**Tabla 42**

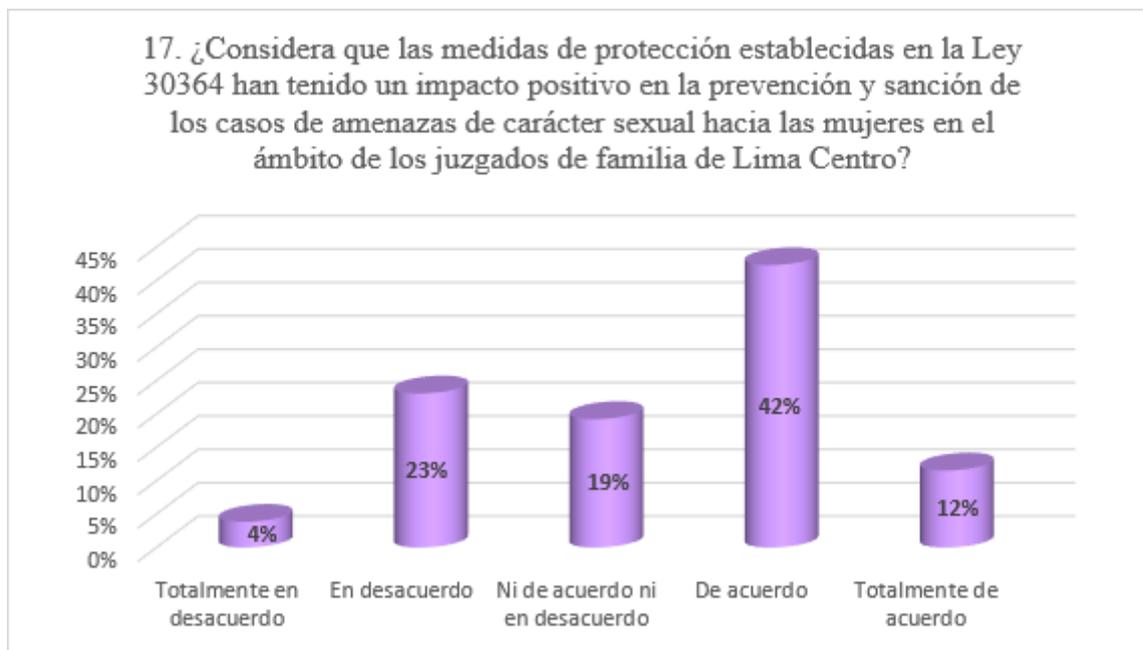
*Impacto de las medidas de protección en la prevención y sanción de los casos de amenazas de carácter sexual hacia las mujeres*

**17. ¿Considera que las medidas de protección señaladas en la Ley 30364 han tenido un impacto positivo en la prevención y sanción de los casos de amenazas de carácter sexual hacia las mujeres en el ámbito de los juzgados de familia de Lima Centro?**

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
<b>Totalmente en disconformidad</b>	1	4%	4%	4%
<b>En desacuerdo</b>	6	23%	23%	27%
<b>Ni conforme ni en disconformidad</b>	5	19%	19%	46%
<b>De acuerdo</b>	11	42%	42%	89%
<b>Totalmente conforme</b>	3	12%	12%	100%
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	

**Figura 41**

*Impacto de las medidas de protección en la prevención y sanción de los casos de amenazas de carácter sexual hacia las mujeres*

**Interpretación:**

En base a la información recolectada, se aprecia que respecto a la pregunta 17 del cuestionario 2. El 4 % se encuentra totalmente en disconformidad, el 23% se encuentra en disconformidad, el 19% se encuentra ni conforme ni en disconformidad, el 42 % se encuentra conforme y el 12% se halla completamente conforme. Una mayoría del 54% de los expertos consultados cree que las medidas de protección han ayudado efectivamente a la prevención y sanción de amenazas sexuales contra mujeres.

Tabla 43

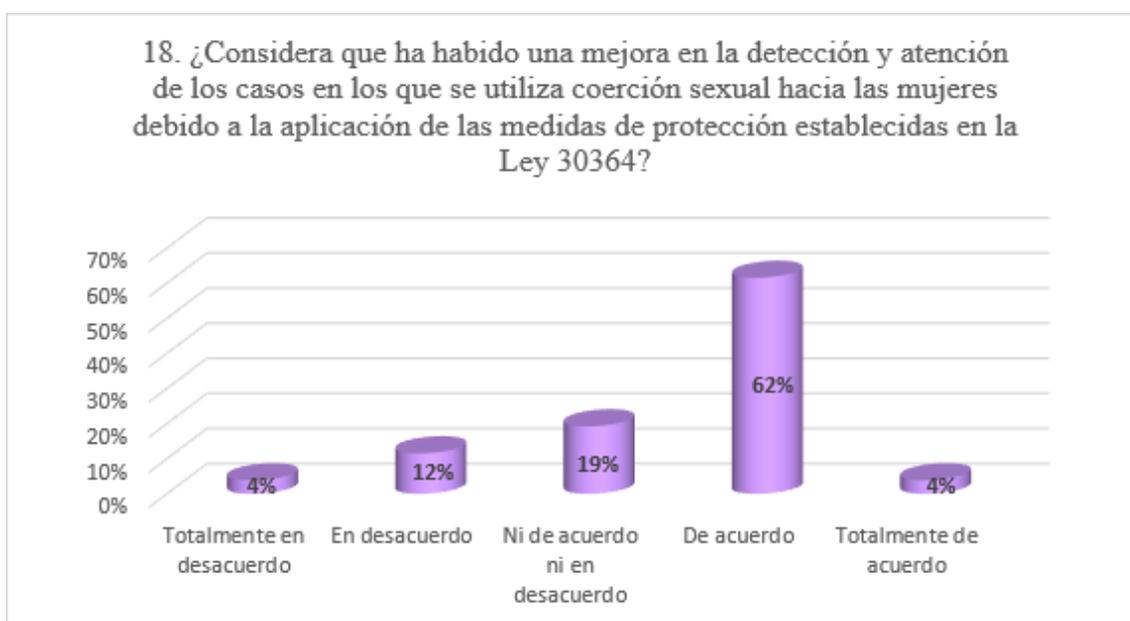
*Detección y atención de los casos en los que se utiliza coerción sexual hacia las mujeres*

**18. ¿Considera que ha habido una mejora en la detección y atención de los casos en los que se utiliza coerción sexual hacia las mujeres debido a la aplicación de las medidas de protección señaladas en la Ley 30364?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Totalmente en disconformidad</b>	1	4%	4%	4%
<b>En desacuerdo</b>	3	12%	12%	16%
<b>Ni conforme ni en disconformidad</b>	5	19%	19%	35%
<b>De acuerdo</b>	16	62%	62%	96%
<b>Totalmente conforme</b>	1	4%	4%	100%
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	

Figura 42

*Detección y atención de los casos en los que se utiliza coerción sexual hacia las mujeres*



**Interpretación:**

En base a la información recolectada, se aprecia que respecto a la pregunta 18 del cuestionario 2. El 4 % se encuentra totalmente en disconformidad, el 12% se encuentra en disconformidad, el 19% se encuentra ni conforme ni en disconformidad, el 62 % se encuentra conforme y el 4% se halla completamente conforme. En ese sentido, se puede apreciar que gran parte de los especialistas encuestados (66%) considera que ha habido una mejora en la detección y atención de los casos en los que se utiliza coerción sexual hacia las mujeres debido al uso de las reglas de protección.

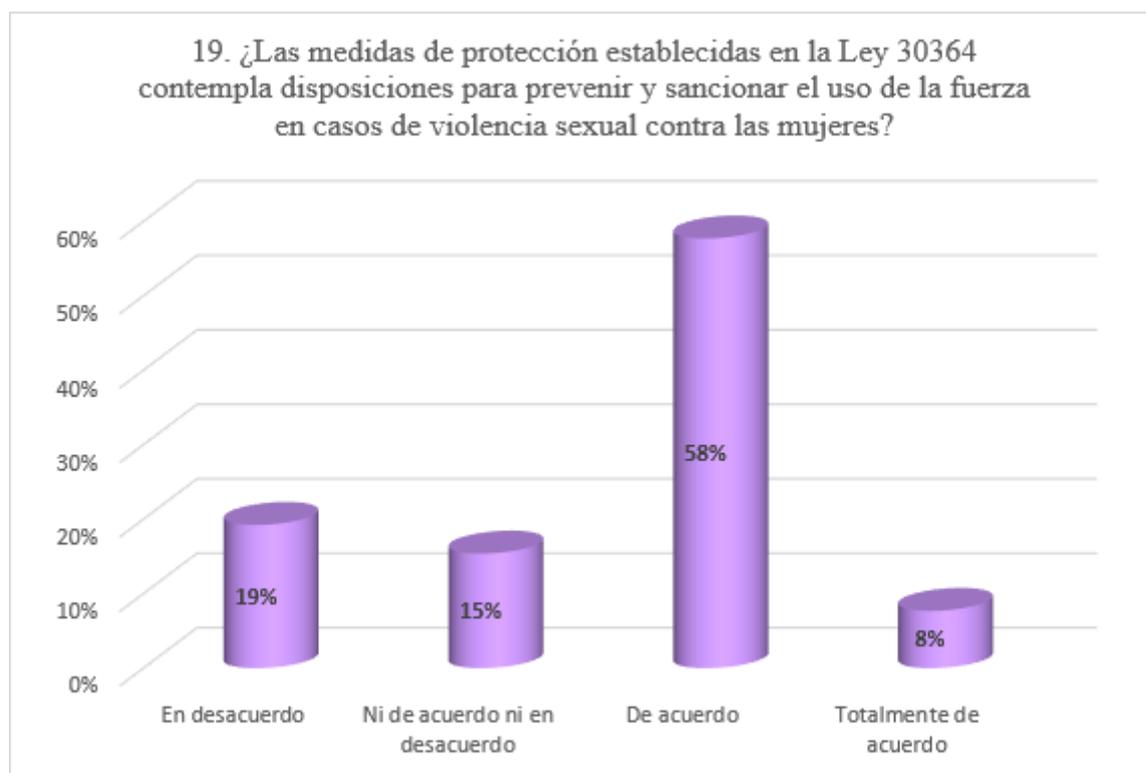
**Tabla 44**

*Medidas de protección en relación a prevenir y sancionar el uso de la fuerza en casos de violencia sexual contra las mujeres*

<b>19. ¿Las medidas de protección señaladas en la Ley 30364 contempla disposiciones para prevenir y sancionar el uso de la fuerza en casos de violencia sexual contra las mujeres?</b>				
	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
<b>En desacuerdo</b>	5	19%	19%	19%
<b>Ni conforme ni en disconformidad</b>	4	15%	15%	34%
<b>De acuerdo</b>	15	58%	58%	92%
<b>Totalmente conforme</b>	2	8%	8%	100%
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	

**Figura 43**

*Medidas de protección en relación a prevenir y sancionar el uso de la fuerza en casos de violencia sexual contra las mujeres*



### **Interpretación:**

En base a la información recolectada, se aprecia que respecto a la pregunta 19 del cuestionario 2. El 19 % se encuentra en disconformidad, el 15% se encuentra ni conforme ni en disconformidad, el 58 % se encuentra conforme y el 8% se halla completamente conforme. Desde esta perspectiva, se evidencia que una parte importante de los expertos encuestados (66%) cree que las salvaguardas previstas en la Ley 30364 incluyen elementos dirigidos a prevenir y sancionar el uso de la fuerza en casos de agresión sexual contra mujeres.

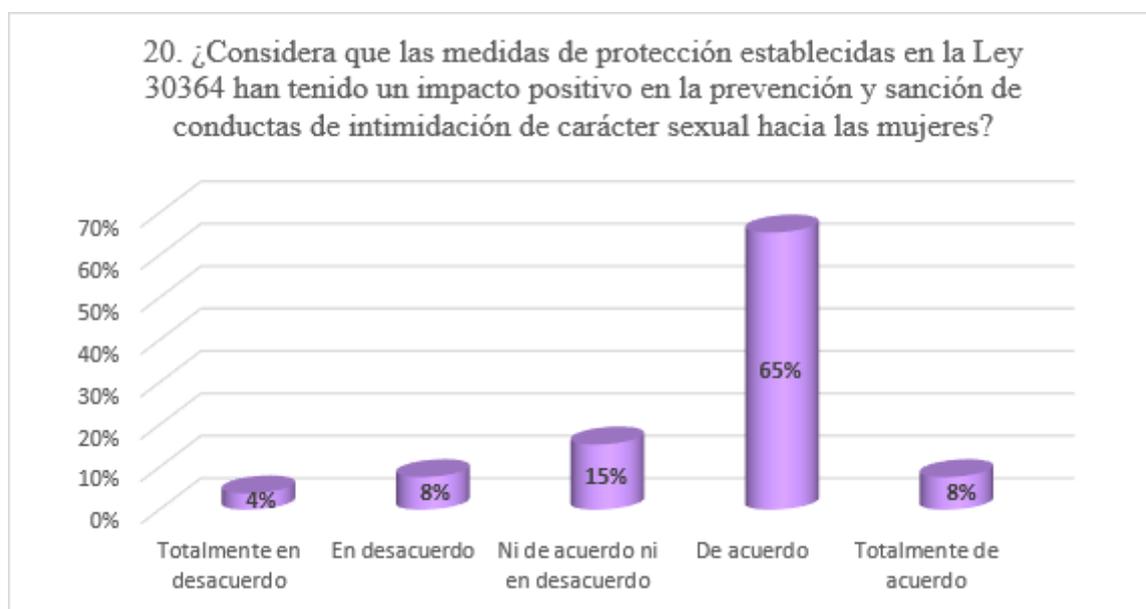
Tabla 45

*Impacto de las medidas de protección en relación en la prevención y sanción de conductas de intimidación de carácter sexual hacia las mujeres*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Totalmente en disconformidad</b>	1	4%	4%	4%
<b>En desacuerdo</b>	2	8%	8%	12%
<b>Ni conforme ni en disconformidad</b>	4	15%	15%	27%
<b>De acuerdo</b>	17	65%	65%	92%
<b>Totalmente conforme</b>	2	8%	8%	100%
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	

Figura 44

*Impacto de las medidas de protección en relación en la prevención y sanción de conductas de intimidación de carácter sexual hacia las mujeres*



### Interpretación:

En base a la información recolectada, se aprecia que respecto a la pregunta 20 del cuestionario 2. El 4 % se encuentra totalmente en disconformidad, el 8 % se encuentra en disconformidad, el 15% se encuentra ni conforme ni en disconformidad, el 65 % se encuentra conforme y el 8% se halla completamente conforme. En ese sentido, se puede apreciar que gran parte de los especialistas encuestados (73%) considera que las reglas de protección señaladas en la Ley 30364 han tenido un impacto positivo en la prevención y sanción de conductas de intimidación de carácter sexual hacia las mujeres.

#### 4.4.2. Prueba de Hipótesis Específica 3

Para la hipótesis específica 3, se presentan las hipótesis de estudio:

H1: Las medidas de protección previstas en la ley 30364 impactan significativamente en la violencia sexual contra la mujer en los juzgados de familia de Lima Centro.

H0: Las medidas de protección previstas en la ley 30364 no impactan significativamente en la violencia sexual contra la mujer en los juzgados de familia de Lima Centro.

A continuación, se exponen los hallazgos obtenidos tras aplicar el coeficiente de Spearman.

<i>Correlación Rho de Spearman</i>				
			Variable X: Medidas de Protección	Dimensión 3: Violencia sexual
Rho de Spearman	Variable X: Medidas de Protección	Coefficiente de correlación	1.000	,680**
		Sig. (bilateral)		0.000
		N	26	26
	Dimensión 3: Violencia sexual	Coefficiente de correlación	,680**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.000	
		N	26	26

### Interpretación:

El valor de correlación fue 0.680, lo cual, conforme con la tabla de interpretación (ver Anexo 4), muestra una correlación moderada así como positiva. En el mismo sentido, el nivel de significancia fue 0.000, el cual es menor a 0.05. En ese sentido, la hipótesis alternativa es aceptada. Por lo cual, se confirma que las medidas de protección impactan significativamente en la violencia sexual contra la mujer en los juzgados de familia de Lima Centro.

## 4.5. Resultados Relacionados con el Objetivo Especifico 4

### 4.5.1. Análisis de Resultados

**Tabla 46**

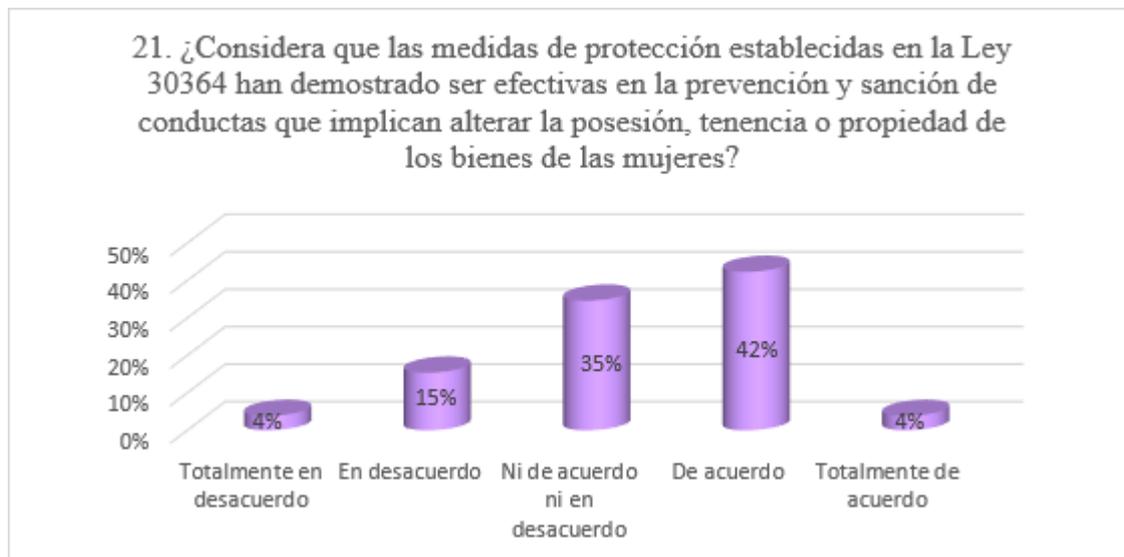
*Efectividad de las medidas de protección en relación a la prevención y sanción de conductas que implican alterar la posesión, tenencia o propiedad de los bienes de las mujeres*

**21. ¿Considera que las medidas de protección señaladas en la Ley 30364 han demostrado ser efectivas en la prevención y sanción de conductas que implican alterar la posesión, tenencia o propiedad de los bienes de las mujeres?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Totalmente en disconformidad</b>	1	4%	4%	4%
<b>En desacuerdo</b>	4	15%	15%	19%
<b>Ni conforme ni en disconformidad</b>	9	35%	35%	54%
<b>De acuerdo</b>	11	42%	42%	96%
<b>Totalmente conforme</b>	1	4%	4%	100%
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	

### Figura 45

*Efectividad de las medidas de protección en relación a la prevención y sanción de conductas que implican alterar la posesión, tenencia o propiedad de los bienes de las mujeres*



### Interpretación:

En base a la información recolectada, se aprecia que respecto a la pregunta 21 del cuestionario 2. El 4 % se encuentra totalmente en disconformidad, el 15% se encuentra en disconformidad, el 35% se encuentra ni conforme ni en disconformidad, el 42 % se encuentra conforme y el 4% se halla completamente conforme. En ese sentido, se puede apreciar que gran parte de los especialistas encuestados (46%) alude que las reglas de protección indicadas en la Ley 30364 han demostrado ser efectivas en la prevención y sanción de conductas que implican alterar la posesión, tenencia de los bienes de las mujeres.

Tabla 47

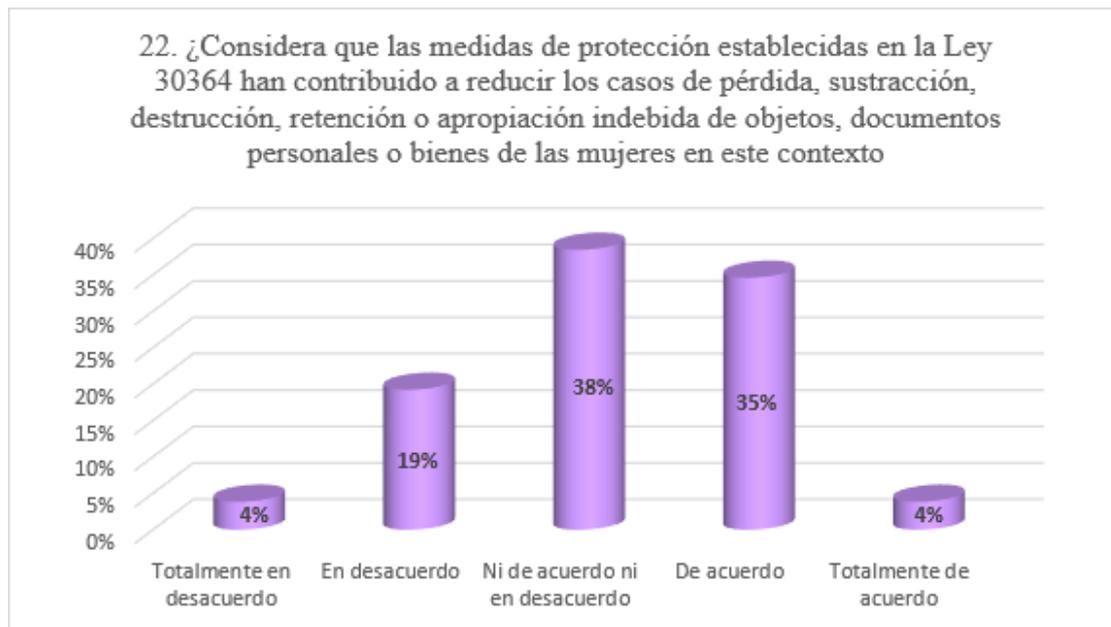
*Medidas de protección en relación a los bienes de las mujeres*

**22. ¿Considera que las medidas de protección señaladas en la Ley 30364 han contribuido a reducir los casos de pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, documentos personales o bienes de las mujeres en este contexto?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Totalmente en disconformidad</b>	1	4%	4%	4%
<b>En desacuerdo</b>	5	19%	19%	23%
<b>Ni conforme ni en disconformidad</b>	10	38%	38%	62%
<b>De acuerdo</b>	9	35%	35%	96%
<b>Totalmente conforme</b>	1	4%	4%	100%
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	

Figura 46

*Medidas de protección en relación a los bienes de las mujeres*



**Interpretación:**

En base a la información recolectada, se aprecia que respecto a la pregunta 22 del cuestionario 1. El 4 % se encuentra totalmente en disconformidad, el 19% se encuentra en disconformidad, el 38% se encuentra ni conforme ni en disconformidad, el 35% se encuentra conforme y el 4% se halla completamente conforme. En ese sentido, se puede apreciar que gran parte de los especialistas encuestados (39%) señala que las salvaguardias legales han reducido con éxito la pérdida, el robo, la destrucción o la apropiación indebida de las posesiones y activos de las mujeres.

**Tabla 48**

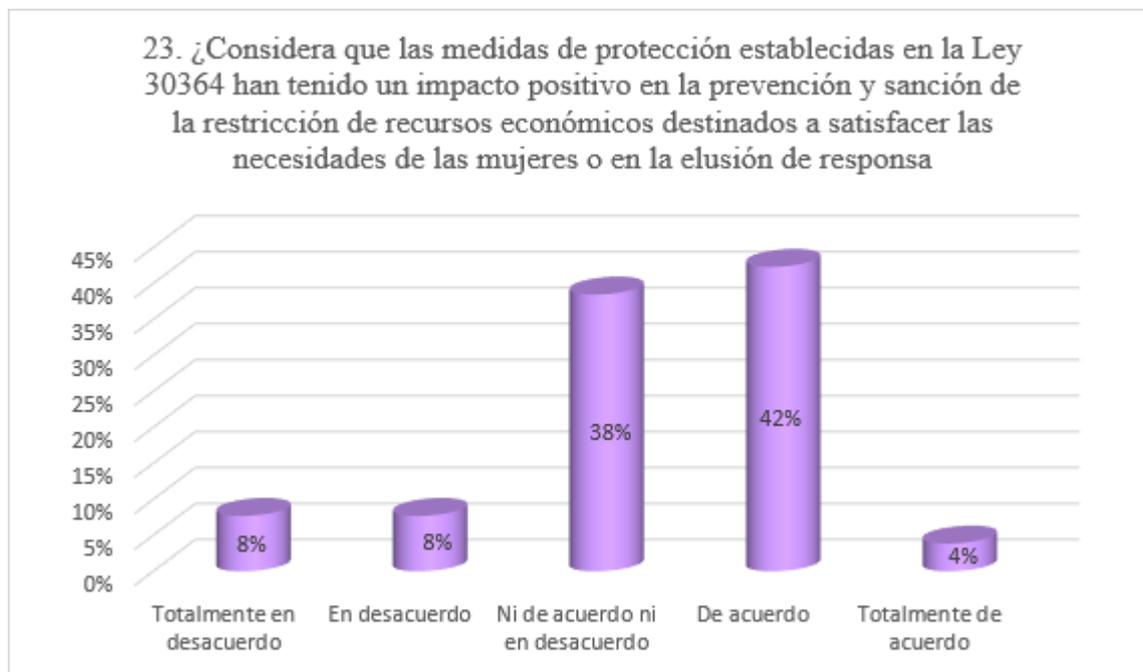
*Impacto en la prevención y sanción de la restricción de recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades de las mujeres o en la elusión de responsabilidades alimentarias*

**23. ¿Considera que las medidas de protección señaladas en la Ley 30364 han tenido un impacto positivo en la prevención y sanción de la restricción de recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades de las mujeres o en la elusión de responsabilidades alimentarias?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Totalmente en disconformidad</b>	2	8%	8%	8%
<b>En desacuerdo</b>	2	8%	8%	16%
<b>Ni conforme ni en disconformidad</b>	10	38%	38%	54%
<b>De acuerdo</b>	11	42%	42%	96%
<b>Totalmente conforme</b>	1	4%	4%	100%
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	

**Figura 47**

*Impacto en la prevención y sanción de la restricción de recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades de las mujeres o en la elusión de responsabilidades alimentarias*



### **Interpretación:**

En base a la información recolectada, se aprecia que respecto a la pregunta 23 del cuestionario 1. El 8 % se encuentra totalmente en disconformidad, el 8 % se encuentra en disconformidad, el 38% se encuentra ni conforme ni en disconformidad, el 42 % se encuentra conforme y el 4% se halla completamente conforme. En ese sentido, se puede apreciar que gran parte de los especialistas encuestados (46%) considera que las reglas de protección indicadas en la Ley 30364 han tenido un impacto positivo en la prevención y sanción de la restricción de recursos económicos en las necesidades de las mujeres o en la elusión de responsabilidades alimentarias.

Tabla 49

*Medidas de protección en relación violencia económica y patrimonial*

**24. ¿Considera que las medidas de protección señaladas en la Ley 30364 contemplan medidas para prevenir y sancionar la limitación o control de ingresos, así como la discriminación salarial de las mujeres por realizar la misma tarea en el mismo lugar de trabajo en casos de violencia económica y patrimonial?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	8	31%	31%	31%
Ni conforme ni en disconformidad	9	35%	35%	66%
De acuerdo	7	27%	27%	93%
Totalmente conforme	2	8%	8%	100%
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	

Figura 48

*Medidas de protección en relación violencia económica y patrimonial*



### Interpretación:

En base a la información recolectada, se aprecia que respecto a la pregunta 24 del cuestionario 2. El 31 % se encuentra en disconformidad, el 35% se encuentra ni conforme ni en disconformidad, el 27 % se encuentra conforme y el 8% se halla completamente conforme.

#### 4.5.2. Prueba de Hipótesis Específica 4

Para la hipótesis específica 4 planteada, se presentan las hipótesis de estudio:

H1: Las medidas de protección previstas en la ley 30364 impactan significativamente en la violencia económico y patrimonial contra la mujer en los juzgados de familia de Lima Centro.

H0: Las medidas de protección previstas en la ley 30364 no impactan significativamente en la violencia económico y patrimonial contra la mujer en los juzgados de familia de Lima Centro.

A continuación, se exponen los hallazgos obtenidos tras aplicar el coeficiente de Spearman.

#### *Correlación Rho de Spearman*

			Variable X: Medidas de Protección	Dimensión 4: Violencia económica y patrimonial
Rho de Spearman	Variable X: Medidas de Protección	Coefficiente de correlación	1.000	,689**
		Sig. (bilateral)		0.000
		N	26	26
	Dimensión 4: Violencia económica y patrimonial	Coefficiente de correlación	,689**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.000	
		N	26	26

**Interpretación:**

El valor de correlación fue 0.689, lo cual, conforme con la tabla de interpretación (ver Anexo 4), muestra una correlación moderada, así como positiva. En el mismo sentido, el nivel de significancia fue 0.000, el cual es menor a 0.05. En ese sentido, la hipótesis alternativa es aceptada. Por lo cual, se confirma que las medidas de protección previstas en la ley 30364 impactan significativamente en la violencia económico y patrimonial contra la mujer en los juzgados de familia de Lima Centro.

## V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

### 5.1. Discusión de los hallazgos del objetivo General

La hipótesis general mostró un valor de correlación de 0,622, lo que muestra una correlación moderada, así como positiva. De manera similar, el umbral de significancia es 0,001, al ser menor a 0,05. Por lo cual, fue aceptada la hipótesis alternativa. Por lo tanto, se confirmó que las medidas de protección impactan significativamente en la violencia contra la mujer en los juzgados de familia de Lima Centro. **Estos hallazgos son semejantes** a los conseguidos por **Cárdenas e Isuiza (2019)** quien realizó un estudio cuyos hallazgos revelaron un coeficiente de Spearman de 0.742 con un p-valor de 0.000 (significativo en ambas direcciones), lo que indica una correlación positiva considerable. En última instancia, el estudio determinó que existe una relación significativa entre la Ley N° 30364 y su efectiva implementación en los juzgados de familia de Coronel Portillo durante el año 2019. Asimismo, estos hallazgos son contrarios a los obtenidos por Aguirre (2021) cuya investigación concluyó que la Ley N°30364 no se vincula con los mecanismos a fin de prevenir la violencia familiar.

La encuesta encontró que el 77% cree que las medidas de protección no se están implementando suficientemente. Según la encuesta, el 54% de los profesionales expresaron la creencia de que la limitación de acceso al agresor no está bien implementada. Además, el 46% de los encuestados afirmó que la limitación del contacto con la víctima es ineficaz. El 42% de los encuestados afirmó que la aplicación de la prohibición de armas es inadecuada, mientras que el 43% consideró ineficaz la ayuda financiera de emergencia proporcionada a las víctimas. Finalmente, respecto al tratamiento reeducativo hacia el agresor, el 54% de los especialistas opinó que esta medida tampoco se ejecuta de manera eficiente. **Estos hallazgos son semejantes** a los conseguidos por **Moscoso (2022)** quien realizó un estudio cuyos hallazgos revelan que la ineficacia de la ley se debe a que los organismos responsables de la aplicación de la ley muestran deficiencias que contribuyen al aumento de este problema social. Asimismo,

estos hallazgos concuerdan a los obtenidos por Borrero (2020) cuya investigación concluyó que existe una marcada insuficiencia en la aplicación efectiva de la ley en casos de violencia hacia la mujer, evidenciando una notable carencia al momento de denunciar estos casos. Es crucial establecer medidas adicionales de asistencia y rehabilitación tanto para las víctimas como para los agresores, ya que las existentes recogidas en el artículo 27 son insuficientes.

## **5.2. Discusión de los hallazgos del objetivo Especifico 1**

Con relación a los hallazgos de la primera hipótesis específica se halló una correlación de 0.4, lo cual, la cual es positiva moderada. En el mismo sentido, el nivel de significancia fue 0.043, el cual es menor a 0.05. Se demostró que las medidas de protección delineadas en la Ley 30364 tienen un efecto sustancial en la reducción de casos de violencia física contra las mujeres. La mayoría de los profesionales encuestados, es decir el 62%, considera que estos procedimientos son exitosos. En cuanto a la inclusión de disposiciones específicas para abordar y prevenir el maltrato por negligencia hacia las mujeres, el 58% se encuentra conforme. Sin embargo, respecto a la disminución de casos de maltrato por negligencia en los juzgados de familia de Lima Centro, las opiniones están divididas: el 31% se encuentra conforme y el 31% se encuentra en disconformidad. En relación con la prevención de casos de descuido hacia las mujeres, el 38% cree que la ley contempla disposiciones adecuadas. Respecto a la mejora en la detección y atención de estos casos en los juzgados de familia, el 42% percibe una mejora. Finalmente, sobre la disposición para evitar la privación de necesidades básicas de mujeres víctimas de violencia física, el 50% considera que la ley sí contempla estas disposiciones. Asimismo, estos hallazgos son similares a los obtenidos por **Calcina y Álvarez (2023)** cuyos hallazgos mostraron un nivel de significancia de 0,001 menor a 0,05, por ende, por ende fue aceptada la hipótesis alterna (H1); demostrándose que las medidas de protección se relacionaron de forma directa con la agresión física en la pandemia en el distrito de Cerro Colorado. Los hallazgos de este estudio contrastan con los obtenidos por **Moscoso (2020)**, cuya

investigación demostró que la ley 30364 es ineficaz para reducir la violencia física contra las mujeres debido a las muchas discrepancias dentro de la ley que no brindan suficiente protección a las víctimas.

### **5.3. Discusión de los hallazgos del objetivo Especifico 2**

La prueba de hipótesis 2 reveló una modesta correlación positiva de 0,520 con un nivel de significancia de 0,007, lo cual es inferior a 0,05. Fue aceptada la hipótesis alternativa, indicando la influencia de la legislación 30364 en la ocurrencia de violencia psicológica contra las mujeres en Lima Centro. Según los hallazgos vinculados con el Objetivo Especifico 2, gran parte de los especialistas encuestados tienen una percepción favorable sobre la efectividad de las medidas de protección señaladas en la ley en cuanto a la prevención y sanción de conductas que implican control psicológico hacia las mujeres. El 46% considera que estas medidas son efectivas. En relación con la reducción de casos de aislamiento psicológico, el 39% percibe que las medidas han sido efectivas respecto a la prevención y sanción de situaciones de humillación psicológica, el 54% cree que la ley ha tenido un impacto positivo. Además, otro 54% opina que ha habido una mejora en la detección y atención de casos de avergonzamiento psicológico debido a estas medidas. En cuanto a la prevención y sanción de situaciones de insulto psicológico, el 54% considera que la ley contempla disposiciones efectivas. Finalmente, el 50% de los especialistas piensa que las medidas han ayudado a reducir la estigmatización psicológica de las mujeres víctimas de violencia. Estos hallazgos son semejantes a los conseguidos por **Calcina y Álvarez (2023)** quien realizó un estudio cuyos hallazgos mostraron que existe una relación directa entre la violencia contra la mujer y las medidas de protección durante la pandemia en el distrito de Cerro Colorado. Estos hallazgos contrastan con los de **Moscoso (2020)**, quien concluyó que la ineficacia de la ley para prevenir la violencia psicológica contra las mujeres se atribuye a su insuficiente aplicación y demora en la implementación de medidas de protección, así como sanciones para los perpetradores.

#### **5.4. Discusión de los hallazgos del objetivo Especifico 3**

Con relación a los hallazgos de la hipótesis específica 3, se observó una correlación moderada, así como positiva de 0,680 con un nivel de significancia de 0,000, que es menor a 0,05. Se validó la hipótesis alternativa, afirmando que las medidas de protección previstas en la Ley 30364 tienen un efecto sustancial en la reducción de incidentes de agresión sexual contra mujeres en Lima Centro. Asimismo, según los hallazgos vinculados con el Objetivo Especifico 3, la mayoría de los especialistas encuestados tienen una percepción positiva sobre la efectividad de las medidas de protección señaladas en la Ley 30364 en relación con el hostigamiento sexual hacia las mujeres. El 58% considera que estas medidas han sido efectivas en su prevención y sanción. Respecto a la reducción de la exposición de las mujeres a material pornográfico no deseado, el 50% opina que las medidas han contribuido positivamente. En cuanto a la prevención y sanción de amenazas de carácter sexual en los juzgados de familia de Lima Centro, el 54% cree que ha habido un impacto positivo. Además, el 66% de los especialistas percibe una mejora en la detección y atención de casos de coerción sexual debido a la aplicación de estas medidas. Respecto con la prevención, así como sanción del uso de la fuerza en casos de violencia sexual, el 66% considera que la ley contempla disposiciones efectivas. Finalmente, el 73% de los encuestados opina que las medidas han tenido un impacto positivo en la prevención y sanción de conductas de intimidación sexual hacia las mujeres. Estos hallazgos difieren a los conseguidos por **Calcina y Álvarez (2023)** quien realizó un estudio cuyos hallazgos arrojaron que las medidas de protección no tienen una relación directa con la agresión sexual en tiempos de pandemia en el distrito de Cerro Colorado.

#### **5.5. Discusión de los hallazgos del objetivo Especifico 4**

Con relación a los hallazgos de la prueba de hipótesis específica 4, se observó una correlación moderada, así como positiva de 0,689, con un nivel de significancia de 0,000. Se validó la hipótesis alternativa, afirmando que las medidas de protección previstas en la Ley

30364 tienen un efecto sustancial en la violencia económica, así como patrimonial contra las mujeres en Lima Central. Además, según los resultados del cuestionario 2 relacionados con el Objetivo Específico 4, los profesionales encuestados tienen opiniones diversas sobre la eficacia de las medidas de protección previstas en la ley. El 46% de los encuestados consideró las medidas efectivas en términos de modificación del patrimonio de las mujeres, mientras que el 39% dice que han disminuido exitosamente el robo de bienes. El 46% cree que las medidas han tenido un impacto positivo. Sin embargo, en relación con la prevención, así como sanción de la limitación o control de ingresos y la discriminación salarial por realizar la misma tarea en el mismo lugar de trabajo en casos de violencia económica y patrimonial, hay una división de opiniones: el 27% se encuentra conforme con que la ley contempla medidas efectivas, mientras que el 66% tiene alguna forma de desacuerdo o neutralidad. Estos hallazgos difieren a los conseguidos por **Moscoso (2020)** quien encontró que la ley no previno la violencia económica hacia las mujeres porque las víctimas necesitaban denunciarla, porque era difícil de probar, porque faltaba comida y apoyo, y porque la policía no diagnosticó el problema, tomó inventario de bienes, y prohibir su enajenación o transferencia. Nuestros resultados difieren de los de ellos.

## VI. CONCLUSIONES

- Se concluye que las medidas de protección previstas en la Ley 30364 impactan significativamente en la violencia contra la mujer en los juzgados de familia de Lima Centro. Esta conclusión está basada en un nivel de significancia de 0.001, que es inferior a 0.05. Además, se halló una correlación de 0.622, lo que, según los parámetros del coeficiente de Spearman, muestra una correlación moderada, así como positiva entre las medidas de protección y la reducción de la violencia contra la mujer.
- Se concluye que las medidas de protección previstas en la Ley 30364 impactan significativamente en la violencia física contra la mujer en los juzgados de familia de Lima Centro. Esta conclusión está basada en un nivel de significancia de 0.043, que es menor a 0.05. Además, se halló una correlación de 0.4, lo que muestra una correlación moderada, así como positiva entre las medidas de protección y la violencia física contra la mujer.
- Se concluye que las medidas de protección previstas en la Ley 30364 impactan significativamente en la violencia psicológica contra la mujer en los juzgados de familia de Lima Centro. Esta conclusión está basada en un nivel de significancia de 0.007, que es menor a 0.05. Además, se halló una correlación de 0.520, lo que muestra una correlación moderada, así como positiva entre las medidas de protección y la violencia psicológica contra la mujer.
- Se concluye que las medidas de protección previstas en la Ley 30364 impactan significativamente en la violencia sexual contra la mujer en los juzgados de familia de Lima Centro. Esta conclusión está basada en un nivel de significancia de 0.000, que es menor a 0.05. Además, se halló una correlación de 0.680, lo que muestra una correlación moderada, así como

positiva entre las medidas de protección y la violencia sexual contra la mujer.

- Se concluye que las medidas de protección previstas en la Ley 30364 impactan significativamente en la violencia económica y patrimonial contra la mujer en los juzgados de familia de Lima Centro. Esta conclusión está basada en un nivel de significancia de 0.000, que es menor a 0.05. Además, se halló una correlación de 0.689, lo que muestra una correlación moderada, así como positiva entre las medidas de protección y la violencia económica y patrimonial contra la mujer.

## VII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda mejorar la coordinación interinstitucional entre los juzgados, las fuerzas del orden, así como los servicios de atención a las víctimas para asegurar una respuesta integral y eficiente ante los casos de violencia contra la mujer. Esto es fundamental a fin de garantizar una implementación efectiva de las medidas de protección indicadas en la Ley 30364. Además, se sugiere continuar con la capacitación permanente del personal judicial en la correcta aplicación de dichas medidas, enfocándose en la sensibilización sobre los derechos de las mujeres y la relevancia de un trato empático y efectivo.
- Se recomienda implementar protocolos específicos y actualizados para la gestión de casos de violencia física en los juzgados de familia de Lima Centro, garantizando una respuesta rápida y eficaz ante las denuncias. Además, es crucial promover la creación de redes de apoyo y asistencia integral para las víctimas de violencia física, asegurando acceso oportuno a medidas de protección y apoyo psicosocial.
- Se recomienda intensificar la formación del personal judicial en la detección temprana y la gestión adecuada de casos de violencia psicológica en los juzgados de familia de Lima Centro. Esto incluye enfatizar la importancia de un enfoque sensible y respetuoso hacia las víctimas. Además, es fundamental desarrollar programas educativos y de sensibilización dirigidos a la comunidad judicial y la sociedad en general sobre los efectos devastadores de la violencia psicológica y la importancia de su prevención y denuncia.
- Se recomienda implementar estrategias específicas para mejorar la detección y atención de casos de violencia sexual en los juzgados de familia de Lima Centro. Esto implica asegurar que las víctimas reciban apoyo integral y acceso a recursos legales y psicológicos. Asimismo, es esencial establecer mecanismos de coordinación efectivos entre los juzgados, las fuerzas del orden, así como los servicios de atención especializada a fin de garantizar una respuesta rápida y eficaz ante los casos de violencia sexual.

- Se recomienda fortalecer la capacitación del personal judicial en la identificación y manejo de casos de violencia económica, así como patrimonial en los juzgados de familia de Lima Centro. Esto incluye asegurar que las víctimas reciban asistencia legal adecuada y apoyo para la recuperación de sus derechos económicos. Además, es fundamental establecer iniciativas para crear conciencia sobre el abuso económico y patrimonial, con el objetivo de fomentar una cultura de respeto a los derechos económicos de las mujeres que han sido victimizadas.

## VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguirre, R. (2021). *La ley N°30364 y los mecanismos de prevención de violencia familiar, Carabayllo 2020*. Lima: [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Digital Institucional Universidad César Vallejo. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/65733>
- Alas, F., Bolaños, T., & Perez, J. (2017). *Analisis de los Delitos Contemplados en la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres*. El Salvador: [Tesis de pregrado, Universidad de El Salvador]. Sistema Bibliotecario Universidad de El Salvador. Obtenido de <https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/15585/1/TESIS%20FINAL.pdf>
- Alejandra Selma Penalva. (2019). Retos en materia de igualdad de género en el Siglo XXI: Un análisis multidisciplinar. *Dykinson, S.L.*, 289-302.
- Arias Gonzáles, J. L., & Covinos Gallardo, M. (2021). *Diseño y Metodología de la Investigación*. Arequipa-Perú: Enfoques Consulting EIRL.
- Bardales, O. (2016). *Consecuencias de la violencia contra las mujeres*. Lima. Obtenido de <https://repositorio.aurora.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12702/7/consecuencias%20de%20la%20violencia%20contra%20la%20mujer.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Barrero Ticona, J. E. (2022). *Apuntes sobre Metodología de la Investigación Científica*. La Paz - Bolivia: Colecciones Culturales Editores Impresores.
- Bernal Torres, C. A. (2016). *Metodología de la Investigación* (Cuarta Edición ed.). Bogotá D.C., Colombia: Pearson Educación.
- Bonino Méndez, L. (2004). Micromachismos: La violencia invisible en la pareja. *La violencia contra las mujeres: prevención y detección, cómo promover desde los servicios sanitarios relaciones autónomas, solidarias y gozosas*, 3. Obtenido de [http://recursosbiblio.url.edu.gt/publicjlg/url/IIJ/cuadren\\_estu126.pdf](http://recursosbiblio.url.edu.gt/publicjlg/url/IIJ/cuadren_estu126.pdf)
- Borrero, L. (2020). *La Ley 30364 su eficacia respecto a la Violencia contra la Mujer en el*

- Ámbito Familiar, Piura- 2020*. Piura: [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Digital Institucional Universidad César Vallejo. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/54684>
- Caicedo, J. (2019). *La violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en el ámbito legal del Ecuador*. Ecuador: [Tesis de pregrado, Universidad de Guayaquil]. Repositorio Institucional de la Universidad de Guayaquil. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/43040>
- Calcina, L., & Alvarez, Y. (2023). *La violencia contra la mujer y las medidas de protección en tiempos de pandemia en el distrito de Cerro Colorado región de Arequipa 2020-2021*. Moquegua: [Tesis de pregrado, Universidad José Carlos Mariátegui]. Repositorio Institucional Universidad José Carlos Mariátegui. Obtenido de [https://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/2160/Lourdes-Yarima\\_tesis\\_titulo\\_2023.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/2160/Lourdes-Yarima_tesis_titulo_2023.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Calisaya Yapuchuru, P. Y. (2018). Analisis de la idoneidad de las medidas de proteccion dictadas a favor de las victimas de violencia en el marco de la ley 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar"". *Revista de Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno*. Obtenido de <http://revistas.unap.edu.pe/rd/index.php/rd/article/view/27>
- Cárdenas, E., & Isuiza, P. (2019). *Ley N°30364 y su eficaz aplicación en los juzgados de familia de la Provincia de Coronel Portillo 2019*. Ucayali: [Tesis de pregrado, Universidad Privada de Pucallpa]. Repositorio Institucional Universidad Privada de Pucallpa. Obtenido de [http://repositorio.upp.edu.pe/bitstream/handle/UPP/764/Tesis\\_erika\\_paula.pdf.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.upp.edu.pe/bitstream/handle/UPP/764/Tesis_erika_paula.pdf.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Cifuentes, Pamela. (2019). *Violencia contra la mujer Derecho comparado*. Biblioteca del

Congreso Nacional de Chile/ BCN. Chile: Asesoría Técnica Parlamentaria. Obtenido de

[https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/27302/2/BCN\\_Violencia\\_contra\\_la\\_mujer\\_Derecho\\_comparado\\_2019.pdf](https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/27302/2/BCN_Violencia_contra_la_mujer_Derecho_comparado_2019.pdf)

Condori Ojeda, P. (2020). *Universo, población y muestra*. Obtenido de <https://www.academica.org/cporfirio/18.pdf>

Constitución Política del Perú [Const]. (s.f.). *29 de diciembre 1993*. (Perú).

Convención Belém do Pará. (1994). Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. "*Convención de Belém do Pará*", (pág. 7). (Brasil).

Debert, Guita; Brocksom, Sandra. (2015). *La Violencia de Género y la administración de la justicia en Brasil: el caso de São Paulo*. Brasil: Journal of Feminist, Gender and Women Studies. Obtenido de <file:///C:/Users/Intel/Downloads/4190.pdf>

Decreto Ley N° 22231. Convención Americana Sobre Derechos Humanos. (11 de julio de 1978). Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Obtenido de [http://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/iiv/sistemainteramericano\\_oea/1\\_DLey\\_22231\\_CADDHH.pdf](http://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/iiv/sistemainteramericano_oea/1_DLey_22231_CADDHH.pdf)

Díaz Pomé, A. (2009). *La efectividad de las Medidas de Protección frente a la Violencia Familiar*. Revista Electronica del Trabajador Judicial. Obtenido de <https://trabajadorjudicial.wordpress.com/la-efectividad-de-las-medidas-de-proteccion-frente-a-la-violencia-familiar/>

Durán Ocampo, Armando Rogelio. (5 de julio 2021). *Análisis jurídico de la violencia contra la mujer en el ordenamiento jurídico ecuatoriano*. Revista Científica. Obtenido de <file:///C:/Users/Intel/Downloads/Dialnet-AnalisisJuridicoDeLaViolenciaContraLaMujerEnElOrde-8229682.pdf>

- Esteban Nieto, N. T. (2018). *Tipos de Investigación*. Lima - Perú: Universidad Santo Domingo de Guzmán. Obtenido de <http://repositorio.usdg.edu.pe/bitstream/USDG/34/1/Tipos-de-Investigacion.pdf>
- Fernández Bedoya, V. (2020). *Tipos de justificación en la investigación científica*. Lima- Perú: Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de <https://www.espirituemprededores.com/index.php/revista/article/view/207/275>
- Fiscalía de la Nación - Ministerio Público. (2006). Manual de procedimiento de las Fiscalías de Familia. Obtenido de [https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/publicaciones/38\\_manual\\_familia.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/publicaciones/38_manual_familia.pdf)
- Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodología de la Investigación: Las Rutas cuantitativa, cualitativa y Mixta* (Primera Edición ed.). Ciudad de México: McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. de C.V.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática, I. (2022). *54,9% de mujeres de 15 a 49 años de edad fue víctima de violencia familiar alguna vez en su vida por parte del esposo o compañero*. Oficina Técnica de Difusión, Lima. Obtenido de <https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/noticias/nota-de-prensa-no-187-2022-inei.pdf>
- Instituto Nacional de las Mujeres. (s.f.). *Glosario de términos sobre violencia contra la mujer*. Obtenido de [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/lgamv1v/conavim/glosario\\_conavim.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/lgamv1v/conavim/glosario_conavim.pdf)
- Lagarda, M. (2018). *Los cautiverios de las mujeres. Madresposas, monjas, putas, presas y locas*. España: Horas y horas.
- Ledesma Narváez, Marianella. (2018). *Género y Justicia Estudios e investigaciones en el Perú e Iberoamérica*. Lima: Derecho y Sociedad.
- Ley N° 30364. (23 de noviembre de 2015). “*Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar*”. Lima - Perú: Diario

Oficial el Peruano. Obtenido de  
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3349706/Ley%20N%C2%BA%2030364.pdf?v=1656956841>

Martínez Gómez, C. (2021). *La violencia contra las mujeres en pareja: La incidencia de la aplicación de los estándares jurídicos internacionales en materia de Derechos Humanos. Especial referencia al estado Demichoacán de Ocampo*. Mexico: [Tesis de doctorado, Universidad Autónoma de Aguas Calientes]. Repositorio Digital Intitucional Universidad Autónoma de Aguas Calientes. Obtenido de <http://bdigital.dgse.uaa.mx:8080/xmlui/bitstream/handle/11317/2211/455212.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Moscoso, K. (2022). *Ineficacia de la Ley 30364 en la prevención de la violencia contra la mujer*. Lima: [Tesis de pregrado, Universidad Peruana Los Andes]. Repositorio Intitucional Universidad Peruana Los Andes. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12848/3910>

Mosquera Miño, A. S. (2019). *Prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el desarrollo de política pública municipal del Cantón Ambato*. Ecuador: [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica de Ecuador]. Repositorio Intitucional Pontificia Universidad Católica de Ecuador. Obtenido de <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/2887/1/77053.pdf>

Naciones Unidas, A. G. (1993). Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer* (pág. 1). 85ª sesión plenaria.

ONU Mujeres. (s.f.). *Conferencias mundiales sobre la mujer*. Obtenido de <https://www.unwomen.org/es/how-we-work/intergovernmental-support/world-conferences-on-women>

- Organización Mundial de la Salud. (2021). *Violencia contra la mujer*. Obtenido de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>
- Ortiz, D. (7 de agosto de 2017). *El ciclo de la violencia y su relación con el procedimiento penal*. Pensamiento Penal. Obtenido de <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/45594-ciclo-violencia-y-su-relacion-proceso-penal>
- Pérez Beltrán, C. (2018). *La ley tunecina sobre la eliminación de la violencia contra la mujer: la norma y el debate*. Revista de Estudios Internacionales Mediterráneos. Obtenido de [https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/686483/REIM\\_25\\_3.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/686483/REIM_25_3.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Plácido Vilcachahua, Á. (2020). *Violencia familiar contra la mujer y los integrantes del grupo familiar*. Lima: Instituto Pacífico.
- Poder Judicial del Perú. (2012). *Diccionario Jurídico*. Obtenido de [https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s\\_cortes\\_suprema\\_home/as\\_servicios/as\\_enlaces\\_de\\_interes/as\\_orientacion\\_juridica\\_usuario/as\\_diccionario\\_juridico/s1](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s_cortes_suprema_home/as_servicios/as_enlaces_de_interes/as_orientacion_juridica_usuario/as_diccionario_juridico/s1)
- Real Academia Española. (2022). *Diccionario de la Lengua Española*. Obtenido de <https://dle.rae.es/prevenir>
- Reglamento de la Ley N° 30364. Reglamento que regula la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. (27 de julio de 2016). Diario Oficial el Peruano. Obtenido de <https://observatorioviolencia.pe/wp-content/uploads/2021/08/Reglamento-Ley-30364-2021.pdf>
- Resolución Legislativa N° 23432. (1 de junio de 1982). *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer - CEDAW*. Lima - Perú: Congreso de la República. Obtenido de

[http://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/iiv/sistemauniversal\\_onu/6\\_ResolucionLegislativa\\_23432\\_CEDAW.pdf](http://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/iiv/sistemauniversal_onu/6_ResolucionLegislativa_23432_CEDAW.pdf)

- Reyna Alfaro, L. M. (2016). *Delitos contra la familia y de violencia doméstica*. Lima: Jurista Editores.
- Rodas Vela, P. R. (2022). *Violencia contra las Mujeres y Los Integrantes del grupo familiar*. Lima: Ubilex Asesores.
- Saenz, A. (2017). *Análisis breve y comparado de la legislación francesa y española en materia de violencia contra las mujeres*. Filanderas: Revista Interdisciplinar de Estudios Feministas. Obtenido de [file:///C:/Users/Intel/Downloads/admin,+Gestor\\_a+de+la+revista,+2310-5877-1-CE%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Intel/Downloads/admin,+Gestor_a+de+la+revista,+2310-5877-1-CE%20(1).pdf)
- Salud, S. d. (2013-2018). *Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género. Programa sectorial de salud*, 11.
- Sánchez Carlessi, H., & Reyes Meza, C. (2021). *Metodología y diseños en la investigación científica* (Sexta Edición ed.). Lima - Perú: Editorial Universidad Ricardo Palma.
- Sancho Sancho, M. C. (2019). *Violencia contra la mujer en el ambito familiar y/o de pareja un enfoque desde la ley civil 24.417 de protección de violencia familiar*. Barcelona [Tesis doctoral, Universidad Autonoma de Barcelona]. Obtenido de <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/667734/mcss1de1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Santos Fernández, M. D. (2005). *La ley española de medidas de protección integral contra la violencia de género*. Maracaibo: Utopia y Praxis Latinoamericana. Obtenido de [https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1315-52162005000300008](https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-52162005000300008)
- Silio Díaz, M. G. (2020). *¿Cuál es la naturaleza de las medidas de proteccion? (Ley 30364)*. Lima: Lp Pasión por el Derecho. Obtenido de <https://lpderecho.pe/naturaleza-de-las->

medidas-de-proteccion-ley-30364/

Useche, M. C., Artigas, W., Queipo, B., & Perozo, É. (2019). *Técnicas e instrumentos de recolección de datos cuali-cuantitativos* (Primera Edición ed.). Colombia: Universidad de La Guajira. Obtenido de <https://repositoryinst.uniguajira.edu.co/bitstream/handle/uniguajira/467/88.%20Tecnicas%20e%20instrumentos%20recolecci%C3%B3n%20de%20datos.pdf?sequence=1>

Vigarello, G. (1999). *Historia de la violación Siglos XVI - XX*. Madrid: Ediciones Cátedra.

**IX. ANEXOS**

Anexo 1. Matriz de Consistencia

**TEMA : Las medidas de protección previstas en la ley 30364 y su impacto en la violencia contra la mujer en los juzgados de familia de Lima Centro**

PROBLEMA GENERAL Y ESPECÍFICOS	OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS GENERAL Y ESPECÍFICOS	VARIABLES E INDICADORES	MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO
<p><b>PROBLEMA GENERAL:</b></p> <p>¿Cuál es el impacto de las <i>medidas de protección previstas en la ley 30364</i> en la <i>violencia contra la mujer</i> en los juzgados de familia de Lima Centro?</p> <p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b></p> <p>1. ¿Cuál es el impacto de las <i>medidas de protección previstas en la ley 30364</i> en la <i>violencia física contra la mujer</i> en los juzgados de familia de Lima Centro?</p> <p>2. ¿Cuál es el impacto de las <i>medidas de protección previstas en la ley 30364</i> en la <i>violencia psicológica contra la mujer</i> en los juzgados de familia de Lima Centro?</p> <p>3. ¿Cuál es el impacto de las <i>medidas de protección previstas en la ley 30364</i> en la <i>violencia sexual contra la mujer</i> en los juzgados de familia de Lima Centro?</p> <p>4. ¿Cuál es el impacto de las <i>medidas de protección previstas en la ley 30364</i> en la <i>violencia económico y patrimonial contra la mujer</i> en los juzgados de familia de Lima Centro?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <p>Determinar el impacto de las <i>medidas de protección previstas en la ley 30364</i> en la <i>violencia contra la mujer</i> en los juzgados de familia de Lima Centro</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b></p> <p>1. Determinar el impacto de las <i>medidas de protección previstas en la ley 30364</i> en la <i>violencia física contra la mujer</i> en los juzgados de familia de Lima Centro.</p> <p>2. Determinar el impacto de las <i>medidas de protección previstas en la ley 30364</i> en la <i>violencia psicológica contra la mujer</i> en los juzgados de familia de Lima Centro.</p> <p>3. Determinar el impacto de las <i>medidas de protección previstas en la ley 30364</i> en la <i>violencia sexual contra la mujer</i> en los juzgados de familia de Lima Centro.</p> <p>4. Determinar el impacto de las <i>medidas de protección previstas en la ley 30364</i> en la <i>violencia</i></p>	<p><b>HIPÓTESIS GENERAL</b></p> <p>Las <i>medidas de protección previstas en la ley 30364</i> impactan significativamente en la <i>violencia contra la mujer</i> en los juzgados de familia de Lima Centro.</p> <p><b>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</b></p> <p>1. Las <i>medidas de protección previstas en la ley 30364</i> impactan significativamente en la <i>violencia física contra la mujer</i> en los juzgados de familia de Lima Centro.</p> <p>2. Las <i>medidas de protección previstas en la ley 30364</i> impactan significativamente en la <i>violencia psicológica contra la mujer</i> en los juzgados de familia de Lima Centro.</p> <p>3. Las <i>medidas de protección previstas en la ley 30364</i> impactan significativamente en la <i>violencia sexual contra la mujer</i> en los juzgados de familia de Lima Centro.</p> <p>4. Las <i>medidas de protección previstas en la ley 30364</i> impactan significativamente en la</p>	<p><b>VARIABLE X:</b></p> <p><i>X: Medidas de protección previstas en la ley 30364</i></p> <p><b>Dimensiones:</b></p> <p><i>X.1. Retiro del atacante del domicilio</i></p> <p><i>X.2. Impedimento de acercamiento</i></p> <p><i>X.3. Prohibición de comunicación con la víctima</i></p> <p><i>X.4. Prohibición del porte de armas para el agresor.</i></p> <p><i>X.5. Inventario de bienes.</i></p> <p><i>X.6. Asignación económica de emergencia</i></p> <p><i>X.7. Prohibición de disponer, bienes muebles o inmuebles comunes</i></p> <p><i>X.8. Prohibición de retiro.</i></p> <p><i>X.9. Tratamiento reeducativo obligatorio.</i></p> <p><i>X.10. Tratamiento psicológico para la víctima.</i></p>	<p><b>Tipo de Investigación:</b></p> <p><i>Investigación Básica.</i></p> <p><b>Enfoque:</b></p> <p><i>Cuantitativo.</i></p> <p><b>Diseño:</b></p> <p><i>No experimental</i></p> <p><b>Alcance:</b></p> <p><i>Correlacional.</i></p>	<p><b>TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS</b></p> <p>Se utilizará la siguiente técnica de recolección de datos.</p> <p>-Encuesta</p> <p><b>INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS</b></p> <p>Se utilizará el siguiente instrumento de recolección de datos.</p> <p>- 02 Cuestionarios</p>	<p><b>POBLACIÓN</b></p> <p>En El estudio la población estará constituida por 26 especialistas en derecho de familia de los juzgados de Lima Centro.</p> <p><b>MUESTRA</b></p> <p>En El estudio se aplicó una muestra censal por lo tanto el tamaño de la muestra fue de 26 especialistas en derecho de familia de los juzgados de Lima Centro.</p>

	<p><i>económico y patrimonial contra la mujer</i> en los juzgados de familia de Lima Centro.</p>	<p><i>violencia económico y patrimonial contra la mujer</i> en los juzgados de familia de Lima Centro.</p>	<p><i>X.11. Albergue para la víctima.</i>  <i>X.12. Otras medidas de protección necesarias</i></p> <p><b><i>VARIABLE Y</i></b></p> <p><i>Y: Violencia contra la mujer</i></p> <p><b><i>Dimensiones:</i></b></p> <p><i>Y.1: Violencia Física</i></p> <p><i>Y.2: Violencia psicológica</i></p> <p><i>Y.3: Violencia sexual</i></p> <p><i>Y.4: Violencia económico y patrimonial</i></p>			
--	--	--	---	--	--	--

## **Anexo 2. Instrumentos de Recolección de Datos**

### **CUESTIONARIO 1: VARIABLE X - MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

Estimados especialistas en derecho de familia de los juzgados de Lima Centro el siguiente cuestionario es parte de un estudio titulado “*Las medidas de protección previstas en la ley 30364 y su impacto en la violencia contra la mujer en los juzgados de familia de Lima Centro*”. A través de este cuestionario nos proponemos: *Determinar el impacto de las medidas de protección previstas en la ley 30364 en la violencia contra la mujer en los juzgados de familia de Lima Centro.*

El cuestionario es totalmente anónimo y confidencial, por lo que te solicitamos ser muy sincero en tus respuestas.

Selecciona la respuesta con la que más te identificas de acuerdo con las siguientes opciones:

- Totalmente en desacuerdo (1)
- En desacuerdo (2)
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3)
- De acuerdo (4)
- Totalmente de acuerdo (5)

VARIABLE X - MEDIDAS DE PROTECCIÓN						
Nº	Pregunta	VALORACIÓN				
		1	2	3	4	5
<b>DIMENSIÓN 1: RETIRO DEL AGRESOR DEL DOMICILIO</b>						
1	¿Considera que la medida de protección consistente en el <b>retiro del agresor del domicilio</b> en el que se encuentra la víctima ha impactado de manera positiva en la lucha contra la violencia contra la mujer?					
2	¿Considera que la medida de protección consistente en la <b>prohibición al agresor de retornar al domicilio</b> en el que se encuentra la víctima ha impactado de manera positiva en la lucha contra la violencia contra la mujer?					
<b>DIMENSIÓN 2: IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO</b>						
3	¿Considera que la medida de protección consistente en el <b>impedimento al agresor de acercamiento a la víctima</b> ha impactado de manera positiva en la lucha contra la violencia contra la mujer??					
4	¿Considera que la medida de protección consistente en el <b>impedimento al agresor de acercamiento a la víctima</b> , se ejecuta de manera eficiente?					
<b>DIMENSIÓN 3: PROHIBICIÓN DE COMUNICACIÓN CON LA VÍCTIMA</b>						

5	¿Considera que la medida de protección consistente en la <b>prohibición al agresor de comunicación con la víctima</b> , ha impactado de manera positiva en la lucha contra la violencia contra la mujer?					
6	¿Considera que la medida de protección consistente en la <b>prohibición al agresor de comunicación con la víctima</b> , se ejecuta de manera eficiente?					
<b>DIMENSIÓN 4: PROHIBICIÓN DEL PORTE DE ARMAS PARA EL AGRESOR.</b>						
7	¿Considera que la medida de protección consistente en la <b>prohibición del derecho de tenencia y porte de armas</b> , ha impactado de manera positiva en la lucha contra la violencia contra la mujer?					
8	¿Considera que la medida de protección consistente en la <b>prohibición del derecho de tenencia y porte de armas</b> , se ejecuta de manera eficiente?					
<b>DIMENSIÓN 5: INVENTARIO DE BIENES.</b>						
9	¿Considera que la medida de protección consistente en el <b>inventario de bienes</b> , ha impactado de manera positiva en la lucha contra la violencia contra la mujer?					
10	¿Considera que la medida de protección consistente en el <b>inventario de bienes</b> , se ejecuta de manera eficiente?					
<b>DIMENSIÓN 6: ASIGNACIÓN ECONÓMICA DE EMERGENCIA</b>						

11	¿Considera que la medida de protección consistente en la <b>asignación económica de emergencia a la víctima</b> ha impactado de manera positiva en la lucha contra la violencia contra la mujer?					
12	¿Considera que la medida de protección consistente en la <b>asignación económica de emergencia a la víctima</b> se ejecuta de manera eficiente?					
<b>DIMENSIÓN 7: PROHIBICIÓN DE DISPONER, BIENES MUEBLES O INMUEBLES COMUNES.</b>						
13	¿Considera que la medida de protección consistente en la <b>prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes</b> , ha impactado de manera positiva en la lucha contra la violencia contra la mujer?					
14	¿Considera que la medida de protección consistente en la <b>prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes</b> , se ejecuta de manera eficiente?					
<b>DIMENSIÓN 8: PROHIBICIÓN DE RETIRO</b>						
15	¿Considera que la medida de protección consistente en la <b>prohibición a la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad</b> , ha impactado de					

	manera positiva en la lucha contra la violencia contra la mujer?					
16	¿Considera que la medida de protección consistente en la <b>prohibición a la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad</b> , se ejecuta de manera eficiente?					
<b>DIMENSIÓN 9: TRATAMIENTO REEDUCATIVO OBLIGATORIO.</b>						
17	¿Considera que la medida de protección consistente en el <b>tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora</b> , ha impactado de manera positiva en la lucha contra la violencia contra la mujer?					
18	¿Considera que la medida de protección consistente en el <b>tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora</b> se ejecuta de manera eficiente?					
<b>DIMENSIÓN 10: TRATAMIENTO REEDUCATIVO OBLIGATORIO.</b>						
19	¿Considera que la medida de protección consistente en el <b>tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima</b> ha impactado de manera positiva en la lucha contra la violencia contra la mujer?					
20	¿Considera que la medida de protección consistente en el <b>tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima</b> se ejecuta de manera eficiente?					

<b>DIMENSIÓN 11: TRATAMIENTO REEDUCATIVO OBLIGATORIO.</b>					
<b>21</b>	¿Considera que la medida de protección consistente en <b>albergar a la víctima en un establecimiento en el que se garantice su seguridad</b> ha impactado de manera positiva en la lucha contra la violencia contra la mujer?				
<b>22</b>	¿Considera que la medida de protección consistente en <b>albergar a la víctima en un establecimiento en el que se garantice su seguridad</b> se ejecuta de manera eficiente?				
<b>DIMENSIÓN 12: OTRAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN NECESARIAS..</b>					
<b>23</b>	¿Considera que la medida de protección consistente en <b>cualquier otra medida de protección requerida para la protección de la integridad y la vida de la víctima o sus familiares</b> ha impactado de manera positiva en la lucha contra la violencia contra la mujer?				
<b>24</b>	¿Considera que la medida de protección consistente en <b>cualquier otra medida de protección requerida para la protección de la integridad y la vida de la víctima o sus familiares</b> se ejecuta de manera eficiente?				

## **CUESTIONARIO 2: VARIABLE Y - VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

Estimados especialistas en derecho de familia de los juzgados de Lima Centro el siguiente cuestionario es parte de un estudio titulado “*Las medidas de protección previstas en la ley 30364 y su impacto en la violencia contra la mujer en los juzgados de familia de Lima Centro*”. El cuestionario es totalmente anónimo y confidencial, por lo que te solicitamos ser muy sincero en tus respuestas.

Selecciona la respuesta con la que más te identificas de acuerdo con las siguientes opciones:

- Totalmente en desacuerdo (1)
- En desacuerdo (2)
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3)
- De acuerdo (4)
- Totalmente de acuerdo (5)

VARIABLE Y - VIOLENCIA CONTRA LA MUJER						
Dimensión 1: Violencia física						
N°	Preguntas	VALORACIÓN				
		1	2	3	4	5
1	¿Considera que las medidas de protección señaladas en la ley 30364 han demostrado ser efectivas en la protección de la <b>integridad corporal de las mujeres</b> que han sufrido violencia física?					
2	¿Considera que las medidas de protección señaladas en la ley 30364 incluyen disposiciones específicas para abordar y prevenir el <b>maltrato por negligencia hacia las mujeres</b> ?					
3	¿Ha habido una disminución en los casos de <b>maltrato por negligencia hacia las mujeres</b> en los juzgados de familia de Lima Centro como resultado de la implementación de las medidas de protección señaladas en la ley 30364?					
4	¿Considera que las medidas de protección señaladas en la ley 30364 incluyen disposiciones específicas para abordar y prevenir los casos de <b>descuido hacia las mujeres</b> ?					
5	¿Ha habido una mejora en la detección y atención de los casos de <b>descuido hacia las mujeres</b> ?					

	en los juzgados de familia gracias a la aplicación de las medidas de protección señaladas en la ley 30364?					
<b>6</b>	¿Considera que las medidas de protección señaladas en la ley 30364 contempla disposiciones para evitar la <b>privación de las necesidades básicas de las mujeres</b> que han experimentado violencia física?					
<b>7</b>	¿Ha habido una mejora en la detección y atención de los casos de <b>privación de las necesidades básicas de las mujeres</b> que han experimentado violencia física gracias a la aplicación de las medidas de protección señaladas en la ley 30364?					
<b>Dimensión 2: Violencia Psicológica</b>						
<b>8</b>	¿Considera que las medidas de protección señaladas en la ley 30364 han demostrado ser efectivas en la prevención y sanción de conductas que implican <b>controlar</b> psicológicamente a las mujeres?					
<b>9</b>	¿Considera que las medidas de protección señaladas en la ley 30364 han demostrado ser efectivas para reducir los casos de <b>aislamiento</b> psicológico de las mujeres?					
<b>10</b>	¿Considera que las medidas de protección señaladas en la ley 30364 han tenido un impacto positivo en la prevención y sanción de situaciones en las que se <b>humilla</b> psicológicamente a las mujeres?					

11	¿Ha habido una mejora en la detección y atención de casos en los que se <b>avergüenza</b> psicológicamente a las mujeres debido a la aplicación de las medidas de protección señaladas en la ley 30364?					
12	¿Considera que las medidas de protección señaladas en la Ley 30364 contemplan disposiciones efectivas para prevenir y sancionar situaciones en las que se <b>insulta psicológicamente a las mujeres</b> ?					
13	¿Considera que las medidas de protección señaladas en la Ley 30364 han contribuido a reducir la <b>estigmatización</b> psicológica de las mujeres que han sufrido violencia en este contexto?					
14	¿Considera que las medidas de protección señaladas en la Ley 30364 han tenido un impacto positivo en la prevención y sanción de conductas de <b>estereotipación</b> psicológica hacia las mujeres?					
<b>Dimensión 3: Violencia sexual</b>						
15	¿Considera que las medidas de protección señaladas en la Ley 30364 han demostrado ser efectivas en la prevención y sanción del <b>hostigamiento sexual</b> hacia las mujeres?					
16	¿Considera que las medidas de protección señaladas en la Ley 30364 han contribuido a reducir la <b>exposición de las mujeres a material pornográfico</b> ?					

	no deseado en este contexto?					
17	¿Considera que las medidas de protección señaladas en la Ley 30364 han tenido un impacto positivo en la prevención y sanción de los casos de <b>amenazas</b> de carácter sexual hacia las mujeres en el ámbito de los juzgados de familia de Lima Centro?					
18	¿Considera que ha habido una mejora en la detección y atención de los casos en los que se utiliza <b>coerción sexual</b> hacia las mujeres debido a la aplicación de las medidas de protección señaladas en la Ley 30364?					
19	¿Las medidas de protección señaladas en la Ley 30364 contempla disposiciones para prevenir y sancionar el <b>uso de la fuerza</b> en casos de violencia sexual contra las mujeres?					
20	¿Considera que las medidas de protección señaladas en la Ley 30364 han tenido un impacto positivo en la prevención y sanción de conductas de <b>intimidación</b> de carácter sexual hacia las mujeres?					
<b>Dimensión 4: Violencia económica y patrimonial</b>						
21	¿Considera que las medidas de protección señaladas en la Ley 30364 han demostrado ser efectivas en la prevención y sanción de conductas que implican					

	<b>alterar la posesión, tenencia o propiedad de los bienes</b> de las mujeres?					
22	¿Considera que las medidas de protección señaladas en la Ley 30364 han contribuido a reducir los casos de <b>pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, documentos personales o bienes</b> de las mujeres en este contexto?					
23	¿Considera que las medidas de protección señaladas en la Ley 30364 han tenido un impacto positivo en la prevención y sanción de la <b>restricción de recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades de las mujeres o en la elusión de responsabilidades alimentarias</b> ?					
24	¿Considera que las medidas de protección señaladas en la Ley 30364 contemplan medidas para prevenir y sancionar la <b>limitación o control de ingresos, así como la discriminación salarial de las mujeres por realizar la misma tarea en el mismo lugar de trabajo en casos de violencia económica y patrimonial</b> ?					

**Anexo 3. Confiabilidad de los Instrumentos de Recolección de Datos****Confiabilidad del Cuestionario 1: Variable X - Medidas de Protección Previstas  
en la Ley 30364***Cuadro 1: Cuestionario 1: Variable X - Medidas de Protección*

Alfa de Cronbach	N de elementos
,850	24

El cuadro 1 muestra que el coeficiente de confiabilidad Alfa de Cronbach para el "Cuestionario 1: Variable X - Medidas de Protección Previstas en la Ley 30364" es 0.850. Por lo tanto, el cuestionario tiene una consistencia interna confiable y puede aplicarse a los participantes de la muestra.

**Confiabilidad del Cuestionario 2: Variable Y - Violencia contra la Mujer***Cuadro 2: Cuestionario 2: Variable Y - Violencia contra la Mujer*

Alfa de Cronbach	N de elementos
,876	24

El cuadro 2 muestra que el coeficiente de confiabilidad Alfa de Cronbach para el "Cuestionario 2: Variable Y - Violencia contra la Mujer" es 0.876. Por lo tanto, el cuestionario tiene una consistencia interna confiable y puede aplicarse a los participantes de la muestra.



PROMEDIO DE VALORACIÓN: 97.2 %

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena  Muy buena

Nombres y Apellidos:	RECOBA CALIENES RAUL PIERO	DNI N°	07501419
Teléfono/ Celular:	943 005 617		
Título profesional:	ABOGADO		
Grado Académico:	ABOGADO		
Colegiatura:	48839		

  
Firma  
Lugar y Fecha 18/10/2023



Universidad Nacional  
**Federico Villarreal**  
*Profesionales formando profesionales*  
 ESCUELA UNIVERSITARIA DE POST GRADO

**FICHA DE VALIDACIÓN DE DATOS**  
**INFORME DE OPINIÓN DE JUICIO DE EXPERTOS**

**DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y nombres del informante:** ESPINOZA ROMERO LETICIA NOEMI  
**1.2. Cargo e institución donde labora:** ESPECIALISTA JUDICIAL EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE LIMA  
**1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:** CUESTIONARIO 1: MEDIDAS DE PROTECCION  
**1.4. Título del Proyecto:** LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PREVISTAS EN LA LEY 30364 Y SU IMPACTO EN LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE LIMA CENTRO, 2022  
**1.4. Autor del Instrumento:** LAGONES CABRERA YNGRID JESUS

**ASPECTOS DE LA VALIDACIÓN**

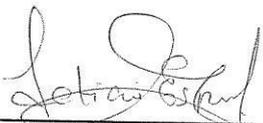
Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy bueno			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado	5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																				95
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la especialidad																				95
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																				100
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																				99
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																				95
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos																				99
8. COHERENCIA	Esta descrito en dimensiones e indicadores.																				94
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación																				98
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																				98

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

97.2 %

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena  Muy buena

Nombres y Apellidos:	ESPINOZA ROMERO LETICIA NOEMI	DNI N°	43301362
Teléfono/ Celular:	943 251 186 / 989 140 343		
Título profesional:	ABOGADO		
Grado Académico:	ABOGADO		
Colegiatura:	9443		

  
Firma  
Lugar y Fecha 19/10/2023

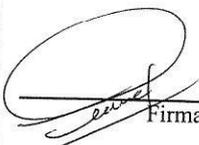


PROMEDIO DE VALORACIÓN:

97.6 %

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena  Muy buena

Nombres y Apellidos:	REATEGUI APAZA PETER SANDRO	DNI N°	10746304
Teléfono/ Celular:	949 329 093		
Título profesional:	ABOGADO		
Grado Académico:	ABOGADO		
Colegiatura:	69818		



Firma

Lugar y Fecha 19/10/2023



PROMEDIO DE VALORACIÓN:

96.6 %

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena  Muy buena

Nombres y Apellidos:	GARAY NALVARTE GABY LUZ	DNI N°	06685228
Teléfono/ Celular:	999 413 947		
Título profesional:	ABOGADO		
Grado Académico:	ABOGADO		
Colegiatura:	28553		

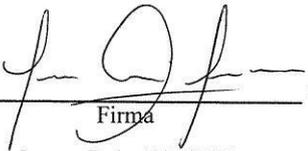
  
Firma  
Lugar y Fecha 19/10/2023



PROMEDIO DE VALORACIÓN: 97.1 %

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena  Muy buena

Nombres y Apellidos:	ORE HUAMAN MARIA	DNI N°	09659578
Teléfono/ Celular:	961 917 831		
Título profesional:	ABOGADO		
Grado Académico:	ABOGADO		
Colegiatura:	53737		

  
Firma  
Lugar y Fecha 19/10/2023



PROMEDIO DE VALORACIÓN: 98.0 %

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente   b) Baja   c) Regular   d) Buena    Muy buena

Nombres y Apellidos:	COLCARDENAS REYES JANIRA	DNI N°	46836257
Teléfono/ Celular:	991 793 206		
Título profesional:	ABOGADO		
Grado Académico:	ABOGADO		
Colegiatura:	64517		

  
Firma  
Lugar y Fecha 19/10/2023

**Anexo 5. Escala Rho de Spearman**

<b>Valor</b>	<b>Significado</b>
-1	Correlación negativa perfecta
-.09 a -.099	Correlación negativa muy alta
-.07 a -.089	Correlación negativa alta
-.04 a -.069	Correlación negativa moderada
-.02 a -.039	Correlación negativa baja
-.001 a -.019	Correlación negativa muy baja
0	Correlación nula
0.01 a 0.19	Correlación positiva muy baja
0.2 a 0.39	Correlación positiva baja
0.4 a 0.69	Correlación positiva moderada
0.7 a 0.89	Correlación positiva alta
0.9 a 0.99	Correlación positiva muy alta
1	Correlación positiva perfecta